

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16

ACTA 63-2025 1 SESIÓN ORDINARIA 2 3 LUNES VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISIETE 4 HORAS CON NUEVE MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA 5 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.-6 7 8 ASISTENCIA. -**MIEMBROS PRESENTES:** 9 10 REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas 11 (Presidente Municipal), Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis 12 Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Flor de María Blanco Solís, Melvin 13 14 López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Luis Zapata Arroyo. --15 16 REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro. 17 Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Marco Aurelio Sirias Víctor, 18 Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda, 19 Mariam Torres Morera .--20 21 22 SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga 23 Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós 24 Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén Zúñiga Pérez, 25 Julio César Araya Murillo, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.--26 27 SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar 28 29 Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas

1	Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María
2	Araya Blanco, José Alejandro Carvajal Araya, Verónica Rodríguez Rodríguez, Priscila
3	Rodríguez Sánchez
4	
5	ALCALDE MUNICIPAL: Juan Diego González Picado. –
6	
7	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. –
8	
9	ASISTENTES POR INVITACIÓN: Laura Alfaro González, vocera regional ante el Foro
10	Nacional de las Mujeres Rurales
11	
12	VISITANTES: Medios de comunicación. –
13	
14	MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): Lucía Corrales Arias
15	
16	MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): Luisa María Chacón Caamaño (fuera del
17	país), Hellen María Chaves Zamora (comisión)
18	
19	ARTÍCULO I.
20	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
21	La Dussidanta Municipal Dennal Tatione Manta Ocudes nuccede a denla torre al anden
22	La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a dar lectura al orden
23	del día, el cual se detalla a continuación:
24	1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –
25	1. COMPROBACION DEL QUORUM. –
26	
27	2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
28	
29	3. ORACIÓN. –

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°61 DEL 2025
2	
3	5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –
4	
5	6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –
6	
7	7. TRASLADO DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMERO DE DICIEMBRE, CON
8	MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA ABOLICIÓN DEL EJERCITO
9	
10	8. ATENCIÓN RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
11	ADMINISTRATIVO
12	
13	9. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
14	EDUCACIÓN
15	
16	10. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
17	EDUCACIÓN. –
18	
19	11. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –
20	
21	12.PRESENTACIÓN DEL FORO NACIONAL DE MUJERES RURALES Y
22	PROYECTO "AMBIENTES PROTEGIDOS PARA LA REGIÓN HUETAR
23	NORTE"
24	
25	13. INFORME DE CORRESPONDENCIA. –
26	
27	14.NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.4 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	15. INFORMES DE COMISIÓN. –
2	
3	16. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO
4	
5	17.MOCIONES
6	
7	ARTÍCULO II.
8	ORACIÓN
9	
10	La Regidora Mariam Torres Morera, dirige la oración.–
11	
12	ARTÍCULO IIII.
13	LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°61 DEL 2025
14	
15	> Acta N°61 del 2025. –
16	
17	La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y
18	aprobación el Acta N°61-2025, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta
19	N°61-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. Votación unánime. –
20	
21	ARTÍCULO IV.
22	LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR
23	
24	A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:
25	ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE SAN CARLOS SOLICITA UNA LICENCIA
26	TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR TOPE NACIONAL SAN CARLOS
27	BORROMEO 2025, EL DOMINGO 02 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO
28	APARTIR DE LAS 12MD, CABE INDICAR QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.5 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

EN EL PUNTO DE RECEPCIÓN 400 M SUR Y 25 M ESTE DE ALMACEN COOPELESCA (ANTIGUO FERRETERÍA ROJAS Y RODRÍGUEZ).

3

4

5

6

7

1

2

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica que, en relación con esta solicitud, el permiso se otorgará de manera condicionada, ya que se le explicó al interesado que los trámites se finalizarán una vez que cuente con el permiso del Ministerio de Salud.

8

9

ACUERDO N°01.-

1011

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros recreativos, centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de nutrición, y en el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos; no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para realizar la fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal, y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van a utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con todos los requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la Ley N.9047 denominado "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos". Se autoriza la exoneración del pago por concepto de

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.6 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor de las Asociaciones de
2	Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios de funcionamiento de dichas licencias
3	temporales, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la
4	Ley N.9047 denominado "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
5	Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos". Votación unánime. ACUERDO
6	DEFINITIVAMENTE APROBADO
7	
8	ARTÍCULO V.
9	LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –
10	
11	 Solicitud de aprobación de licencias de licor. –
12	
13	Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-684-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
14	cual se detalla a continuación:
15	Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
16	enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
17	misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de
18	Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
19	en apego a lo establecido en la Ley Nº8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso
20	de requisitos y trámites administrativos.
21	
22	Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
23	jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
24	artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y
25	Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San
26	Carlos.
27	
28	
29	

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

- 1 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo
- 2 verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de
- 3 Patentes:

4

6

7

5 Se solicita la dispensa de trámite.

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
INVERSIONES	3-101-893558	311153	RESTAURANTE	С	FORTUNA
TACOTAL DEL					
OESTE S.A					

9

8

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime. -

11

12

10

ACUERDO Nº 02.-

13

14

17

18

- Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-684-2025 de la Sección de Patentes
- 15 Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, se determina, autorizar el
- otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
INVERSIONES	3-101-893558	311153	RESTAURANTE	O	FORTUNA
TACOTAL DEL					
OESTE S.A					

20

21

19

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

2223

Solicitud de aprobación de licencias de licor. –

24

25

- Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-685-2025 emitido por la Sección de Patentes, el
- cual se detalla a continuación:
- 27 Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a
- enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la
- 29 misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.8 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

- 1 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y
- 2 en apego a lo establecido en la Ley Nº8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso
- 3 de requisitos y trámites administrativos.

4

- 5 Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco
- 6 jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los
- 7 artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y
- 8 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San
- 9 Carlos.

10

- 11 Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo
- verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de
- 13 Patentes:
- 14 Se solicita la dispensa de trámite.

15	
16	

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
3-102-926343	3-102-926343	311146	RESTAURANTE	С	FORTUNA
S.R.L					

18

17

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime. –

20

21

19

ACUERDO Nº 03.-

22

- Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-685-2025 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, <u>se determina</u>, autorizar el
- otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

26	
27	
28	

Licenciatario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
3-102-926343	3-102-926343	311146	RESTAURANTE	С	FORTUNA
S.R.L					

29 Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

1	ARTICULO VI.
2	TRASLADO DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMERO DE DICIEMBRE, CON
3	MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA ABOLICIÓN DEL EJERCITO
4	
5	> Traslado Sesión Ordinaria del Primero de Diciembre con motivo de la
6	conmemoración de la Abolición del Ejército
7	
8	Se procede a dar lectura a la recomendación de acuerdo para el traslado de la sesión
9	ordinaria del primero de diciembre. Al no presentarse comentarios ni objeciones al
10	respecto, la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, lo somete a
11	votación.
12	
13	ACUERDO Nº 04
14	
15	Solicitar a la Alcaldía Municipal que, por medio del Departamento de Relaciones
16	Públicas, informe a través de sus canales oficiales que la sesión ordinaria programada
17	para el lunes Primero de diciembre del presente año, se trasladará para el viernes 05
18	de diciembre de los corrientes, en horario de 4:00 p.m. a 6:30 p.m. Esta modificación
19	se realiza en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión
20	ordinaria celebrada el lunes 01 de junio de 2020, según consta en el artículo N.º X,
21	acuerdo N.° 26 del acta N.° 30. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
22	APROBADO. –
23	
24	ARTÍCULO VII.
25	ATENCIÓN RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
26	
27	> Atención resolución del Tribunal Contencioso Administrativo Exp 25-
28	005079-1027-CA-5

Se recibe resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, la cual se detalla a continuación:

3

EXPEDIENTE: 25-005079-1027-CA - 5
PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)
ACTOR/A: YAHAIRA MARÍA BENAVIDES ZAMORA
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las dieciséis horas treinta y tres minutos del siete de octubre

José. Goicoechea, a las dieciséis horas treinta y tres minutos del siete de octubre de dos mil veinticinco.-

Revisado el escrito aportado por la parte recurrida aparentemente cumpliendo lo prevenido en la resolución de las once horas treinta y nueve minutos del cinco de agosto de dos mil veinticinco se denota que se cumple parcialmente con la misma, nótese que no se aporta el recurso interpuesto contra la resolución DIC-C69501y la resolución del recurso, es por lo anterior se le previene al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS aportar copia certificada del recurso interpuesto contra la resolución DIC-C69501y la resolución del recurso. Para cumplir con lo anterior,se le otorga el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio. Por último, se invita a las partes a utilizar "El Sistema de Gestión en Línea" que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones, revisar el expediente y adjuntar escritos Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, http://www.poder-judicial.go.cr. Si desea más información contacte al personal del despacho mediante el correo electrónico centroinfo-tca-sgdoc@poder-judicial.go.cr quienes le guiarán en el procedimiento de registro y le otorgarán una clave de acceso. Es todo. Notifíquese.- Karla Solís Valverde, Jueza. kcalvo

Type I

EXP: 25-005079-1027-CA
Goicoechea, Calle Blancos, 50 metros oeste del BNCR, frente a Café Dorado. Teléfonos: 2545-0107 ó 2545-0099. Ext. 01-2707 ó 01-2599. Fax: 2241-5664 ó 2545-0006. Correo electrónico: tproca-sgdoc@poder-judicial_go.cr

19

20

21

22

25

26

27

29

1

2

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Tal vez la Asesora

Legal nos pueda ampliar a ver de qué se trata el expediente o el asunto, porque no

venía más información que la que acaba de leer la señora Secretaria del Concejo.

23 Antes de votar, quisiera que nos amplíe lo más que se pueda este tema.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, indica:

Con relación a este expediente, esta es la tercera notificación, si no me equivoco, que

llega al Concejo Municipal solicitando información. Es con relación a un recurso que

interpuso una usuaria porque no le fue otorgado, se le rechazó un uso de suelo.

28 Ella presentó un recurso contra esa resolución, y lo que está pidiendo el Tribunal

Contencioso es que se le remita documentación que requieren como insumo para

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.11 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

poder brindar una resolución final. Básicamente a eso se refiere la solicitud que está planteando el Tribunal Contencioso.

3

4

ACUERDO N° 05.-

5

- 6 En atención a la resolución dictada a las dieciséis horas treinta y tres minutos del siete
- 7 de octubre de dos mil veinticinco, por el Tribunal Contencioso Administrativo del
- 8 Segundo Circuito Judicial de San José (Goicochea), se solicita al Departamento de
- 9 Secretaría del Concejo Municipal que, en tiempo y forma, remita a dicho Tribunal copia
- 10 certificada y completa del recurso interpuesto contra la resolución DIC-C69501 y la
- resolución del recurso, lo anterior en proceso incoado por la señora Yahaira María
- 12 Benavides Zamora contra la Municipalidad de San Carlos. Votación unánime.
- 13 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

14

15 ARTÍCULO VIII.

LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

17

18

16

Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:

- 19 A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan,
- 20 quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de
- 21 Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y
- 22 Administrativas que se detallan a continuación:

23

24

ESCUELA I.D.A. LAS PARCELAS - PITAL. -

2526

27

Nombre Completo	N° de identificación		
Eilyn María Pérez Vivas	207090720		
Katherine María Salas Benavides	207390174		

2829

LICEO RURAL BANDERAS DE POCOSOL.-

Nombre Completo	N° de identificación
Dayan Stefany Parrales Hernández	207820163
Freddy Alfonso Elizondo Alpízar	503840555
Adalia Mejias Salazar	155818722715
Grethel Ivania Vargas Zuñiga	205460909
Darling Dalila Salazar Miranda	155825861305

LICEO BOCA DE ARENAL, CUTRIS. -

Nombre Completo	N° de identificación	
Arias Valerio Andrés José	205610938	

ACUERDO Nº06.-

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Administrativas y de Educación anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –

21 ARTÍCULO IX.

JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-

> Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación. -

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se

29 detallan a continuación.

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

ESCUELA I.D.A. LAS PARCELAS DE PITAL. -

Nombre Completo	N° de identificación		
Eilyn María Pérez Vivas	207090720		
Katherine María Salas Benavides	207390174		

7 ARTÍCULO X. 8 ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-

Para la presente sesión no se recibió documentación de parte de la Alcaldía Municipal para ser analizada por el Concejo Municipal.-

> Asuntos varios de la Alcaldía:

El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, expresa: Hace una semana les comenté más o menos de la entrada en servicio de las dos nuevas oficiales de la Unidad Canina, Sasha y Brisa, que tienen ya una semana de estar prestando servicio aquí en la Policía Municipal, estas dos canes fueron entrenados en el Organismo de Investigación Judicial, certificadas por el Organismo de Investigación Judicial, esto no tuvo ningún costo para la Administración Municipal, o sea, el OIJ lo hizo sin que hubiera mediado un cobro hacia la Municipalidad, sí tuvo un costo alto que nosotros tuvimos que cubrir en materia de viáticos porque durante todo el proceso de formación nosotros tuvimos que tener un oficial en Heredia y obviamente eso implica pago de hospedaje, alimentación y demás, pero eso indudablemente es mucho más barato que tener que pagar por el entrenamiento de estas perras, hay una tercera que no sé si la andan hoy aquí, Milton, o no, ahí está, que es Arena, que es la que está en formación en este momento, las dos recién graduadas están especializadas en detección de drogas, y esa tercera, Arena, que esperaríamos que en el primer trimestre del otro año ya esté en servicio también, se está entrenando en detección de armas, lo cual es un tema yo

Lunes 20 de octubre del 2025

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

creo también muy importante, hay una presencia muy grande de armas ilegales en el cantón de San Carlos y estoy seguro que ella va a venir a colaborar muchísimo en el trabajo que nosotros realizamos. Estas dos, si bien no hay un cobro de parte del OIJ, nosotros sí estamos comprometidos a retribuirle al Organismo de Investigación Judicial esto mediante trabajo, que además es un tema que a nosotros nos interesa, participando en allanamientos, en operativos en conjunto, controles de carretera y demás cuando el OIJ así lo requiera, yo fui el día que nos entregaron a Sasha y a Brisa al centro de entrenamiento y vine muy satisfecho porque el instructor me habló cosas muy buenas de ellas, dice que son perras de buena calidad, estas perras fueron una donación que nos hizo la Municipalidad de San José, ellas son hijas de dos perros donados por la embajada americana, entonces es una genética muy buena y el entrenamiento que han recibido también de parte del OIJ es de primer nivel. Tal vez ahora Milton pueda profundizar en el trabajo que se ha hecho esta semana, pero me imagino que ustedes lo habrán visto en los medios de prensa, gracias al trabajo con Sasha se hizo un decomiso de una cantidad muy importante de dinero en efectivo, digo probablemente porque no se sabrá hasta que termine la investigación, pero probablemente ligado a temas de narcotráfico, de lavado de dinero, entonces en pocos días de trabajo, de verdad que ya hubo un resultado que fue quizás muy vistoso, muy llamativo, muy mediático, pero también se han hecho otros operativos, la semana pasada estuvieron en el colegio Buenos Aires de Pocosol, me parece, ahora Milton les va a profundizar en el trabajo que han estado haciendo ellas estos días y también podrán ustedes consultarle a Milton cualquier tema relacionado a la formación de ellas o al trabajo que se les pretende dar de ahora en adelante. Por lo demás, muy contento de verdad por el aporte que ellas están haciendo y que van a hacer a la institución, y ahora en unos minutos, después del debate o después de las preguntas que se hagan aquí, también vamos a hacer una demostración de ellas aquí trabajando, así que si hay algún voluntario que quiera que le traigamos una muestra, Esteban fue la vez pasada, o ya escondieron las muestras, Kenneth, las escondieron por este lado, si quiere traiga algunas aquí por este lado para el tema de la transmisión, si hay algún

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

voluntario que quiera aportar una de las muestras, Ashley, Esteban, ya la vez pasada

2 Esteban, pero bueno, adelante Milton por favor, y nos cuenta un poco, ya luego

pasamos con las preguntas de los Regidores o Síndicos.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

3

El señor Milton Umaña Salazar, Policía Municipal menciona: Para mí es un honor volver acá a estar con ustedes, como ya dijo el señor Alcalde, estas dos son unas cachorras que nos donaron, son hijas de dos canes detectores que están en la Policía Municipal de Moravia, que dicho sea de paso, yo tuve el honor de trabajar con esos dos canes, Panter y Clara se llaman los papás de estas cachorras, por esas cosas del destino, hoy me corresponde trabajar con estas dos cachorras que son descendientes de esos dos canes, ya ellas andan por los 10 meses más o menos de edad y son un cruce entre pastor belga malinois y pastor holandés, sin embargo, ellas presentan la coloración de pastor holandés, entonces la mayoría de personas las ven y bueno, dicen que son pastor holandés, sin embargo, tienen muy buena genética, como decía el señor Alcalde, entonces esos genes que ellas traen de sus progenitores las hace que sean muy aptas para este tipo de trabajo. El proceso de capacitación de ellas se realizó en la unidad canina del Poder Judicial en Ciudad Judicial en San Joaquín de Flores, el señor Gustavo Núñez, que es un instructor de planta de la unidad canina del OIJ, fue el que nos colaboró en el tema de la introducción de olores y todo esto, acá hago el paréntesis para agradecer el trabajo y la colaboración que nos brindó la unidad canina del OIJ, que también está ayudándole a otras policías municipales, ahorita hay varios canes en formación también allá, y las de San Carlos, él les dio nota 10, dice que son unas perritas con muy buena genética y que tienen muy buena proyección. Ellas están en proceso de formación todavía, podemos hablar de que sí, ya las estamos utilizando para trabajo operativo, pero todavía hay que hacer mucho trabajo con ellas en el tema de entrenamientos de diferentes niveles de complejidad de entrenamiento, etcétera. Sin embargo, como ya hemos visto, sí ya han dado resultado en calle, sin embargo, sí hay que seguir trabajando con ellas, seguir profundizando en los entrenamientos, en la complejidad, cantidades, etcétera, que ya son detalles que

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

hay que ir afinando acá. Parte de esa gran ayuda que nos dio el OIJ es que el señor Gustavo nos compartió el método que utiliza él para introducción de olores, entonces ya en el futuro, si nosotros queremos formar algún cachorro, ya lo podemos hacer perfectamente acá, entonces no vamos a necesitar depender de otras unidades para formar canes detectores, que eso es un plus muy importante que yo creo que pocas unidades caninas lo tienen, o muchos lo tienen y no lo comparten, entonces es parte del valor de ese periodo que estuvimos más o menos dos meses allá en Ciudad Judicial, nos estábamos alternando, una semana iba un compañero y otra semana iba yo, y fue muy provechoso. Y esperemos ahora darle todo el uso acá en el cantón, ellas ya fueron, como dijo el señor Alcalde, a una revisión real en el colegio de Buenos Aires, ahí Brisa indicó en uno de los maletines, un muchacho andaba unos residuos de capullos de marihuana y bueno, ella dio positivo ahí en ese salveque. Luego se han llevado controles de carretera también, esa es la idea, estarlas utilizando para controles de carretera, para revisión en colegios, y también tenemos a Arenita, que Arena, fue nombrada como Arena en honor al volcán Arenal y ella la estamos trabajando en indicios balísticos que son armas, casquillos, pólvora, etcétera, y vamos a ver si en un futuro podemos hacerla dual, es decir, también utilizarla en detección de narcóticos, entonces esta cachorrita está pequeñita, tiene unos tres meses, pero ya como van a ver pronto, ella ya más o menos entiende los ejercicios y ya va progresando mucho, va a ser una perrita con muchísimo potencial, tiene características muy buenas, entonces tenemos muy buen futuro en lo que es la unidad canina y todavía podemos seguir creciendo un poquito más y podríamos, qué sé yo, incluir algún can más en este trabajo que es demasiado grande, es de nunca acabar, y con la ayuda de esas tres narices nuevas, pues nos van a venir a ayudar muchísimo, y básicamente eso es lo que les puedo contar y ahí lo que ustedes gusten preguntar con mucho gusto.

27

28

29

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, menciona: Contarles que el trabajo que nosotros hacemos en los colegios no es únicamente ir a buscar droga,

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.17 Lunes 20 de octubre del 2025

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

nosotros aprovechamos esas visitas también para dos cosas, una es que los compañeros de la Policía Municipal aprovechan en las aulas para hablarles a los muchachos de los distintos tipos de drogas y de los efectos negativos que ocasiona la droga en el consumo a esas edades y en general, pero también aprovechamos para hacer una encuesta sobre consumo de drogas, que es información muy importante que se recaba en las visitas, porque pregunta por el consumo de los muchachos, también es una encuesta absolutamente anónima, pero también en esa encuesta se les pregunta a ellos si consideran que necesitan apoyo, mayor orientación y demás, se les pregunta sobre quién vende en el colegio, sobre si son personas, si son estudiantes, si son personas ajenas, y ellos incluso dicen los apodos o los nombres de las personas que venden droga en los colegios, esto para nosotros es información muy importante a efectos de investigaciones. Pero no solo les preguntamos sobre quién vende en el colegio, sino les preguntamos también quién vende en su comunidad, quién vende en su barrio, todos los muchachos normalmente responden los apodos del que vende o los lugares, mire, sí sabemos que en tal lugar venden drogas, esa es información de tipo policial que nosotros también utilizamos para el trabajo de investigación que se realiza en conjunto, evidentemente con el Organismo de Investigación Judicial, con la PCD (Policía DE Control de Drogas) y demás, entonces a nosotros nos emociona mucho el trabajo en los colegios, es una parte esencial del trabajo que hace la unidad canina, ustedes no se imaginan la cantidad de solicitudes de los colegios que hay sin atender en este momento, porque de cuando llega un colegio, entre los mismos profesores o directores se cuentan de los resultados de esto y hay muchísimas solicitudes que vamos a ir atendiendo siempre usando el factor sorpresa. Nunca ni siquiera el Director del colegio, ni la Directora Regional del Ministerio de Educación, ni nadie sabe que la Policía Municipal va para ese colegio, es un trabajo que es o es una información que se mantiene en el resguardo del ámbito policial, ni siquiera yo me entero, yo me entero ya después del operativo que me informan, sí, mire, fuimos a tal lugar, el resultado fue tal, pero a efecto de mantener la confidencialidad de la información, esa información solo se maneja en el ámbito policial

y no hay ninguna figura política ni administrativa que tenga acceso a esa información, justamente porque el factor confidencial y el factor sorpresa son fundamentales en esos operativos que nosotros hacemos. También queremos dar, si se quiere, un siguiente paso en esto que es coordinar con el IAFA, que ellos puedan participar también de estos operativos porque ellos tienen más material de apoyo y demás, el OIJ también ahora que estábamos allá, Milton, recuerde que nos ofreció que también el OIJ puede mandar para algunos operativos coordinados personal de ellos, incluso con material audiovisual y demás, que pueda darle charlas a los muchachos en los colegios por el tema de consumo de drogas, entonces es un trabajo bastante importante que estamos haciendo y que está teniendo resultados muy positivos, y yo creo que a la gente le está gustando mucho el trabajo de la unidad canina y vamos apuntando a fortalecer evidentemente más la unidad canina y la Policía Municipal.

El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica: Primero felicitar a la Administración por el trabajo que está haciendo en temas de seguridad, creo que es una preocupación no solo para los sancarleños, sino en general para los costarricenses la situación que estamos viviendo y cualquier trabajo que se haga en esta línea de temas de seguridad obviamente va a traer algún beneficio, hay que aumentar esfuerzos para empezar a ver resultados, tengo alguna pregunta nada más, me acuerdo que en algún momento nos comentó sobre las casas donde tenían los perros que habían construido, no recuerdo cuántas, entonces es como para que nos comente la capacidad actual y cuántos perros, cantidad máxima de perros podríamos tener en operación y si hay espacio para crecer.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: Nos alegra saber que ya hay tres, dos perros y una bebé, mi pregunta concreta es, el encargado del perro tiene la función de uno o varios perros, o si ocupa un encargado por cada perro.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.19 Lunes 20 de octubre del 2025

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

La señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, manifiesta: Yo más que una consulta quiero aprovechar el espacio y que están ustedes acá para externar la felicitación como departamento y a la Administración por el trabajo que se está haciendo, vivimos hoy día una ola muy grande de delincuencia, mucho temor en San Carlos, cada día más noticias y cosas, pero además de lo negativo también se está viendo reflejado el esfuerzo que ustedes hacen y eso lo está sintiendo la gente, ya hay comentarios de qué bueno que vea que ahí va la policía, que están presentes en muchos de los operativos que a veces salen en las noticias, hay transmisiones en vivo, y cuando mencionan está la Fuerza Pública, Policía Municipal, uno se siente bien de ver que están ahí presentes y brindando ese esfuerzo a la comunidad del cantón, entonces felicitarlos, creo que vamos por un buen camino, me parece excelente que se pueda hacer este trabajo de visitar las instituciones, porque además del esfuerzo de buscar drogas y todo eso, se siembra la semillita en la población joven de que van los buenos a hacer cosas buenas, a demostrar que están ahí para cuidar a las personas, para hacer el bien, y creo que es un esfuerzo, un ejercicio muy importante que no se puede dejar de hacer, que más bien hay que sumar a otras instituciones, como lo decía el señor Alcalde, buscar de qué manera puedan ir otros y dar charlas y demás, y que ojalá se pueda abarcar la mayor cantidad de colegios y escuelas posibles, no sé si también van a las escuelas, creo que ahorita solo estaban yendo a los colegios, tal vez eso como consulta, no sé, creo que también a las escuelas es muy importante, quizás es más problemática la población adolescente, pero yo creo que desde pequeños que podamos tener esa cercanía de ver a la Policía como un amigo, como alguien que nos protege y no con miedo. Creo que esos ejercicios son muy importantes. Me acuerdo cuando yo estaba en el colegio, a uno siempre le queda eso cuando van y que el perro y que le comentan a uno, le explican. Yo creo que esos acercamientos son bastante positivos para la población y tal vez que alguien que está pensando negativamente y tiene la oportunidad quizás de conversar con un policía o entender un poco más la función, pues pueda buscar el camino del bien. Así que felicitarlos nuevamente por ese gran trabajo. Sé que no es fácil, sé que no tenemos

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.20 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

los suficientes recursos todavía y que no se puede abarcar todo, pero yo creo que se está haciendo un gran esfuerzo y eso es digno de agradecer y de admirar.

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, menciona: Gracias. Como le mencionaba don Juan Diego, en el centro educativo exactamente donde trabajo hace unos días se dio una de estas visitas y, como usted dice, es algo que no se da con planificación. De hecho, yo no podría decir si era Fuerza Pública o Policía Municipal porque todo fue de repente. Sin embargo, quisiera resaltar lo positivo, como lo decía la compañera, porque hacen revisión total. El perrito llega a verificar prácticamente todos los bolsos de los estudiantes y cuando existe este tipo de visitas, positivamente se sacan resultados que uno espera, que es que se merme un poco más la situación del uso o consumo de ciertos dispositivos. Me gustaría preguntar si existe algún tipo de procedimiento, porque al existir ahora tres animalitos me imagino que la demanda de instituciones que van a querer recibir la visita va a aumentar. ¿Cómo sería ese procedimiento? Y también con respecto a los dispositivos que mencionaba el compañero de la Policía Municipal, que hay animalitos entrenados para diferentes requisiciones, en este caso para dispositivos o armas, si existe la posibilidad de dotarles de habilidades para buscar vaporizadores en los centros educativos.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: En mi caso, más que consultas, quiero felicitar a los compañeros, en este caso a don Milton, pero también a los demás que son parte de la Unidad Canina, porque ustedes al final de cuentas, don Milton, no sé si a veces lo dimensionan, pero ustedes son la cara de la Municipalidad yendo a los centros educativos. Ahorita Ashley lo comentaba muy bien: ustedes tienen el reto de devolverle la confianza a muchos sancarleños que a veces dudan, estando en medio de tantas situaciones de inseguridad y problemáticas con drogas y demás. En este tema tan importante, ustedes son la cara visible, el trabajo que ustedes hacen de cuál es la confianza que deben tener los sancarleños con la Municipalidad y el compromiso, porque ustedes están ahí representando en los

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.21 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

diferentes centros educativos en los operativos el peso del Concejo Municipal y de toda la Municipalidad de San Carlos en cuanto a los recursos que se están invirtiendo en seguridad. Son ustedes los que demuestran con su trabajo, y ya no es algo que desconoce este Concejo Municipal, sino que más bien ha sido evidente y notorio que las personas están creyendo en el trabajo del Policía Municipal, en el trabajo de la Unidad Canina, y es algo que, como mencionaba Marco, más bien quieren que llegue a más centros educativos. Tal vez no se tiene toda la capacidad para abarcar todo, pero ustedes ahorita tienen un reto muy grande y lo han estado haciendo muy bien, y lo que quiero es que siempre lo tengan presente en el trabajo que desempeñan, porque es devolverle la confianza a todos los sancarleños. Esa confianza que ustedes están ganando significa que, en el futuro, cuando veamos nuevos presupuestos, sean más recursos para el departamento de ustedes, que sea esa misma confianza con el trabajo con la Embajada Americana de que también puedan tener futuras donaciones, dotar de más más equipo, es ese trabajo articulado con otras instituciones que respaldan el trabajo municipal, que lo respaldan y que confían en el trabajo municipal, más que tal vez el de otras instituciones. En mi caso, quería felicitarlos y recordarles la gran responsabilidad que tienen y que han sabido sacar adelante. Agradecerles, porque creo que en nombre de los sancarleños este es uno de los retos más importantes no solo para el cantón sino para el país, y lo han sabido llevar adelante. Y de mi parte, sé que varios regidores aquí han estado dando diferentes luchas a nivel del tema de fortalecer los recursos para seguridad, pero creo que usted ahorita cuenta también con un Concejo Municipal que respalda las gestiones de la Alcaldía a nivel de seguridad. Así que también nos tomen en cuenta cuando tengan iniciativas en las que nosotros podamos sumarnos como Concejo.

25

26

27

28

29

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, expresa: Gracias, señora Presidenta. Para responder algunas de las preguntas, luego Milton me va a complementar con las consultas que hicieron. La capacidad en caniles que nosotros tenemos es de cuatro, podemos tener cuatro perros en este momento, así que

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

estamos todavía por debajo de la capacidad. El nuevo edificio que pretendemos construir en La Fortuna también tiene pensado un módulo con caniles, por lo cual nosotros aumentaríamos esa capacidad y el objetivo en el mediano plazo es también tener policía canina destacada exclusivamente en el distrito de La Fortuna. Melvin preguntaba sobre el tema de oficiales por perro. Bueno, un oficial puede manejar varios perros. Luego Milton podrá profundizar en esto, pero el tiempo en el que el perro puede trabajar sin tener fatiga olfativa y física es más o menos de unos veinte minutos, entonces en veinte minutos un perro no va a poder revisar todas las aulas de un colegio. Entonces los dos perros no necesariamente empiezan a trabajar en simultáneo: Milton puede estar trabajando con uno y cuando el perro se cansa, lo lleva a la patrulla con aire acondicionado para que se aclimate de nuevo y saca a la otra perra a trabajar. Sin embargo, nosotros ya estamos en el proceso de formación de un segundo guía canino. En estos momentos el único guía certificado que tenemos es Milton, pero aquí nos acompaña el oficial Kenneth Jiménez, que ya ha recibido capacitación en la Escuela Nacional de Policía y también en el Centro de Formación del OIJ y nosotros esperaríamos que Kenneth pueda estar certificado como guía canino en el primer trimestre del año que viene, y el OIJ también nos ha hablado de darnos ese apoyo sin ningún costo adicional. De paso, les pido el apoyo en esto, porque pronto vamos a enviar al Concejo Municipal, nosotros, hoy la figura de guía canino no existe en nuestro manual de puestos. Vamos a mandar el perfil para que pueda ser aprobado aquí en el Concejo Municipal y la modificación de al final de todos los perfiles porque eso modifica el manual de clases en materia de la Policía Municipal. Eso llegará en los próximos días, ya lo estamos afinando y luego vamos a buscar, sé que a ustedes no les gusta mucho hablar, o no son muy proclives a esto, pero hay que hacer una recalificación en la Policía Municipal, nosotros hoy no tenemos para los guías caninos un salario competitivo. Milton no está nombrado como guía canino aquí en la Municipalidad de San Carlos, tiene un nombramiento de policía regular, y eso implica que sus condiciones salariales no son tan competitivas como podrían ser en otros gobiernos locales. Y digo en otros gobiernos locales porque nosotros sí tenemos

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.23 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

salarios más competitivos que la Fuerza Pública, pero les doy un ejemplo: hace quince días nos renunció un policía municipal, una persona con mucho perfil, estábamos contentísimos con su trabajo, y se lo llevó la Municipalidad de Alajuela y es porque esto funciona así. Un día me dijeron que un policía municipal de Escazú gana dos millones trescientos mil colones, y yo dije, me está mintiendo, no creo y me enseñaron el recorte del periódico de la Municipalidad de Escazú, del reclutamiento de Policía Municipal de la Municipalidad de Escazú, gana 2.300.000 colones. Para nosotros es imposible competir con eso. Cualquier policía que nos quieran quitar nos lo van a quitar porque aquí ganan menos de la mitad de ese salario, entonces, estoy muy contento con el trabajo que ellos están haciendo. Hemos venido profesionalizando mucho la Policía Municipal, pero también a mí me interesa conservar a esos muchachos que están ahorita y que ellos realmente ese trabajo tan bueno que están haciendo pueda ser retribuido como se debe, para nosotros tener aquí realmente una Policía Municipal que esté a la altura de lo que el cantón necesita. Y puede sonar poco, pero es la única Unidad Canina que existe en toda la zona norte del país. No hay otra. Los compañeros del OIJ antes cuando tenían que hacer un operativo que requirieran perros, tenían que esperar que se los mandaran de la Unidad Canina de San José, porque el OIJ tiene una Unidad Canina centralizada para todo el país, y obviamente ellos tampoco dan abasto y entonces tal vez les tenían que decir a los del OIJ aquí a nivel regional, mire podemos ir dentro de 22 días o dentro de un mes hacer el operativo que ustedes están solicitando. Hoy no, hoy tienen ese recurso a una llamada, en un día, porque la Unidad Canina está aquí y eso es un recurso invaluable. Y hoy tenemos esa Unidad Canina solo en temas de drogas, pero pronto la vamos a tener también en la parte de detección de indicios balísticos, que va a ser muy importante. Arena va a ser la primera perrita en la historia en detección de indicios balísticos en la zona norte del país, y eso, como gobierno local, a mí y a ustedes como regidores, nos llena de orgullo de saber que estamos aportando de manera decidida en materia de seguridad.

28

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

El señor Milton Umaña Salazar, Policía Municipal menciona: En relación con la pregunta suya, lo ideal sería que un guía trabaje con un solo perro, esto por un tema del vínculo que se desarrolla, hay un tema ahí, de que se trabaja mejor. El binomio canino trabaja mucho mejor. Sin embargo, también es bueno que un guía pueda trabajar con diferentes canes, porque uno nunca sabe si en el futuro si le tocará pasar un perro que uno nunca ha trabajado entonces es importante también conocer otros perros, el tema de que un solo guía maneje un único can es bueno por el tema del vínculo y ya saber que usted conoce su perro a ojos cerrados y el perro te conoce, entonces por ahí es muy bueno sin embargo por temas de personal por temas de la operatividad hay que trabajar con cualquiera de los dos canes o los tres que haya. Sería importante un tercer guía canino, capacitarlo también más si se piensa a futuro tener caniles en La Fortuna si sería super importantísimo tener un tercer guía porque puede ser que ambos guías se incapaciten o etcétera puede pasar muchas cosas, entonces sí sería importante tener un tercer guía más o incluso un cuarto porque no. Ese plus que yo les comentaba de que ahora podemos formar nuestros propios canes detectores acá en la Zona Norte acá en San Carlos, es muy importante porque a nosotros nos han estado buscando muchísimo la gente del Centro Penal acá el Nelson Mandela, porque ellos no tienen un can asignado ahí, ellos el can que le toca ver ahí es de Guápiles y solo tiene un can en Guápiles y no da abasto, me comentaba un compañero del Ministerio de Justicia que los canes de ellos se están haciendo viejos, se están pensionando y ellos no tienen cómo renovarlos porque dependen de los canes de La Embajada, entonces porque para ellos una donación es muy complicado, etcétera, nosotros tenemos esa ventaja de que ahora podemos formar nuestros canes y tenemos la cooperación de la Unidad Canina del OIJ y ellos nos certifican los canes, eso es un avance grandísimo que muchas otras organizaciones policiales no la tienen, entonces eso es muy valioso, el otro tema era sobre los vapeadores, hay dos aspectos ahí, algunas veces que los jóvenes utilizan algunos vapeadores que tienen THC, algún componente de THC, que es el tetrahidrocannabinol, que es el componente activo de la marihuana, muchas veces los canes detectores de drogas lo van a pegar por el THC,

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

si no tiene THC posiblemente no lo vaya a pegar, sí se le podría trabajar el tema de vapeadores, solo que habría que ver cuáles son los elementos más comunes que se utilizan y trabajarle esa sustancia y a partir de ahí lo va a pegar, entonces sí es posible, claro que sí, los canes tienen una capacidad olfativa muy grande, entonces ellos pueden ser entrenados en una gran cantidad de olores, sí se puede, y la otra era un tema sobre lo de las escuelas, bueno yo cuando estaba en Moravia fuimos a trabajar en escuelas, en Moravia no, pero sí fuimos a la León a hacer revisiones propiamente en grupos de cuarto, de quinto, sexto, a Coronado también recuerdo que fuimos, en el cantón propiamente lo que hacíamos era ir y hacer demostraciones con los canes, que es muy bueno, que tiene muy buena acogida con los niños, se vuelven locos con los perros, y dábamos una capacitación, podía ser sobre ley penal juvenil o sobre algo del bullying o cosas así y terminábamos con el tema de la demostración de los canes, acá no se ha implementado, pero yo con todo gusto me ofrezco si hay la voluntad de llevar a cabo esta iniciativa, a mí me encanta, fui docente de primaria mucho tiempo también, entonces como pez en el agua en las aulas, para mí es algo que sería muy bueno, claro que sí, y los canes tienen eso, que no solamente el aspecto represivo, como decía este Juan Diego, de ir y de decomisar droga, sino también el tema de acercarnos a las comunidades, no solo la comunidad estudiantil sino también a diferentes grupos sociales, porque los canes rompen toda barrera, a todo el mundo le gustan los perros, entonces eso es algo muy bonito y es una herramienta muy útil para nosotros poder tener una mejor comunicación con las comunidades.

2122

23

24

25

26

27

28

29

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, indica: El instructor en San José nos recomendó que para el trabajo en los centros educativos, los perros de raza labrador, por su docilidad, digamos ellos no temen la presencia de seres humanos ni nada, y como a veces en los colegios hay que trabajar con mucha gente encima y demás, que era quizás el perro más útil para ese fin, entonces si alguno de ustedes o alguien que esté siguiendo la transmisión sabe de algún criadero o algún creador de labradores que pudiera donar el perro a la Municipalidad, la gente del OIJ está en la

Sesión Ordinaria

mayor disposición de hacer el proceso de formación, pero necesitamos el can, según lo que me decía el instructor, es la mejor raza para trabajo en colegios y demás.



La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente del Concejo Municipal le Agradece en nombre del Concejo Municipal a los compañeros de la Unidad Canina por la presentación realizada.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, propone una moción de orden a fin de alterar el orden del día para realizar la juramentación de un miembro de la Junta Administrativa del Liceo Boca Arenal.

SE ACUERDA: Acoger la moción de orden tal cual fue presentada. Votación unánime.-

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	ARTÍCULO XI.						
2	JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS	ADMINISTRATIVAS Y DE					
3	EDUCACIÓN						
4							
5	Juramentación de miembros de Juntas Adm	inistrativas y de Educación.–					
6							
7	La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida						
8	juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se						
9	detallan a continuación.						
10							
11	LICEO RURAL BOCA DE ARENAL. –						
12	Nambra Camplata	NO da idantificación					
13	Nombre Completo	N° de identificación					
14	Arias Valerio Andrés José	205610938					
15							
16	ARTÍCULO XII.						
17	INFORME COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DI	E CORRESPONDENCIA. –					
18							
19	Informe Comisión Municipal Especial de Cor	respondencia					
20							
21	Se recibe informe de correspondencia MSCCM-CM	EC-039-2025, emitido por los					
22	Regidores Raquel Tatiana Marín Cerdas y Sergio Cha	ves Acevedo, el cual se detalla					
23	a continuación:						
24							
25	20 de octubre de 2025						
26							
27	Al ser las 08:11 horas con la presencia del regidor S	ergio Chaves Acevedo y de la					
28	regidora Raquel Marín Cerdas, se inicia la sesión	de la Comisión Especial de					
29	Correspondencia del lunes 20 de octubre de 2025.						

Α	П	S	e	n	te	S	•

Regidor Jorge Zapata Arroyo

3

1

- 4 **Artículo 1.** Se recibe el oficio AL-CPEMUN-0806-2025, emitido por la señora Guiselle
- 5 Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Exp. 25.133
- 6 "REFORMA DE LA LEY N.º 10631, LEY DE JUNTAS DE EDUCACIÓN, PARA
- 7 PERMITIR ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LAS MUNICIPALIDADES". SE
- 8 RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar voto de apoyo al
- 9 expediente de ley N°25.133 "REFORMA DE LA LEY N.º 10631, LEY DE JUNTAS
- 10 DE EDUCACIÓN, PARA PERMITIR ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LAS
- 11 MUNICIPALIDADES".

12

- 13 Artículo 2. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Eugenia
- 14 Zamora Chavarria, Magistrada Instructora, Tribunal Supremo de Elecciones, asunto:
- 15 atención al oficio MSCCM-SC-1645-2025. SE RECOMIENDA AL CONCEJO
- 16 MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y trasladar documento sin número de
- oficio, emitido por la señora Eugenia Zamora Chavarria, Magistrada Instructora,
- 18 Tribunal Supremo de Elecciones, asunto: atención al oficio MSCCM-SC-1645-
- 19 **2025**; al Concejo de Distrito de Quesada para su conocimiento.

20

- 21 **Artículo 3.** Se recibe el oficio CARTA-MOPT-DVT-DGIT-OR-SC-2025-304, emitido
- 22 por el señor Brian Pérez Quesada, Encargado Regional de San Carlos, Dirección
- 23 General de Ingeniería de Tránsito, asunto: Solicitud criterio técnico cierre de vías para
- 24 el evento "Festival Navideño Pital 2025". SE RECOMIENDA AL CONCEJO
- 25 MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio CARTA-MOPT-DVT-DGIT-OR-SC-
- 26 2025-304, emitido por el señor Brian Pérez Quesada, Encargado Regional de San
- 27 Carlos, Dirección General de Ingeniería de Tránsito, asunto: Solicitud criterio
- 28 técnico cierre de vías para el evento "Festival Navideño Pital 2025", a la Comisión
- 29 de Cultura para su análisis y recomendación.

Lunes 20 de octubre del 2025

28

Sesión Ordinaria

Artículo 4. Se recibe el oficio AL-CPEMUN-0827-2025, emitido por la señora Guiselle 1 Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta texto dictaminado 2 Expediente N°24.370, "REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE 3 ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO 4 LOS JERARCAS MUNICIPALES. (ANTERIORMENTE DENOMINADO: 5 REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y 6 SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS 7 MUNICIPALES)". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar 8 9 por visto y tomar nota. 10 Artículo 5. Se recibe el oficio MSCAM-VA-0240-2025, emitido por la señora Pilar 11 Porras Zúñiga, vicealcaldesa de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Contestación 12 en alusión al oficio MSCCM-SC-3012-2025. SE RECOMIENDA AL CONCEJO 13 14 MUNICIPAL ACORDAR: En atención al oficio MSCAM-VA-0240-2025, suscrito por la señora Pilar Porras Zúñiga, vicealcaldesa de la Municipalidad de San Carlos, 15 relativo a la contestación del oficio MSCCM-SC-3012-2025, se informa que el 16 plazo para brindar respuesta ha sido ampliado por un término de hasta quince 17 (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente 18 19 establecido. 20 21 Artículo 6. Se recibe el oficio AL-DSDI-OFI-0148-2025, emitido por el señor, Edel 22 Reales Noboa, Gerente Asamblea Legislativa, asunto: EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.078, LEY DE EQUIDAD EN EL CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES, SU 23 REGULACIÓN POR AJUSTE ANUAL Y PAGO DE VIÁTICOS EN LOS PUESTOS DE 24 ELECCIÓN POPULAR EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL. SE RECOMIENDA AL 25 CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota. 26 27

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Artículo 7. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Luis Miguel 1 Vargas, funcionario de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Recurso de 2 Revocatoria. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar 3 documento sin número de oficio, emitido por el señor Luis Miguel Vargas 4 5 Hernández, funcionario de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Recurso de 6 Revocatoria; a la Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, para su 7 análisis y recomendación. 8 9 **Artículo 8.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Natasha Reid, funcionaria de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Recurso de Revocatoria. 10 SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar documento 11 sin número de oficio, emitido por la señora Bawhinne Natasha Reid Hilarión, 12 13 funcionaria de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Recurso de Revocatoria; 14 a la Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, para su análisis y recomendación. 15 16 Artículo 9. Se recibe el EXP-25-25209-0007-CO, emitido por el señor Fernando 17 Castillo, Presidente Sala Constitucional, asunto: Recurso de Amparo Interpuesto por 18 Wagner Zamora Chinchilla. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por 19 visto y tomar nota. Y solicitar a la Alcaldía Municipal que dé trámite expedito a 20 esta resolución emitida por la Sala Constitucional con respecto al EXP-25-25209-21 22 0007-CO, emitido por el señor Fernando Castillo, Presidente Sala Constitucional. 23 24 Artículo 10. Se recibe el oficio MSC-AM-2368-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio 25 MSCAM-SJ-2002-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 26 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, que es borrador de 27 28 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de 29 Educación Escuela La Tesalia, San Carlos "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL

EN LA ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA", SE RECOMIENDA AL 1 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 2 3 En atención del oficio MSC-AM-2368-2025, emitido por el señor Juan Diego 4 5 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN 6 CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALIA SAN CARLOS, 7 "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA TESALIA DE 8 CIUDAD QUESADA", que consta en el oficio MSCAM-SJ-2002-2025, convenio 9 número 072-2025. 10 11 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 12 que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA 13 14 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALIA SAN CARLOS, "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA 15 LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA". 16 17 Artículo 11. Se recibe el oficio MSC-AM-2405-2025, emitido por el señor Juan Diego 18 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio 19 MSCAM-SJ-2003-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 20 21 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, que es borrador de 22 Convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela La Guaria de Pocosol con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL 23 EN LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL", SE RECOMIENDA AL CONCEJO 24 **MUNICIPAL ACORDAR:** 25 26 En atención del oficio MSC-AM-2405-2025, emitido por el señor Juan Diego 27 28 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el 29 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la

Junta de Educación Escuela La Guaria de Pocosol, que consta en el oficio 1 2 MSCAM-SJ-2003-2025, convenio 073-2025. 3 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 4 5 que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación 6 entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela La Guaria de Pocosol, con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA 7 **ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL"** 8 9 **Artículo 12.** Se recibe el oficio **MSC-AM-2406-2025**, emitido por el señor Juan Diego 10 11 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio MSCAM-SJ-2005-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 12 13 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, que es borrador de 14 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE 15 INFANTIL EN CONCEPCIÓN DE LA PALMERA", SE RECOMIENDA AL CONCEJO 16 **MUNICIPAL ACORDAR:** 17 18 En atención del oficio MSC-AM-2406-2025, emitido por el señor Juan Diego 19 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el 20 21 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la 22 Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera Junta de Educación Escuela La 23 Guaria de Pocosol, que consta en el oficio MSCAM-SJ-2005-2025, convenio 074-24 2025. 25 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 26 que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación 27 28 entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de La

Palmera con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN 1 **CONCEPCIÓN DE LA PALMERA".** 2 3 Artículo 13. Se recibe el oficio MSC-AM-2411-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio 4 5 MSCAM-SJ-2006-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 6 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo 7 Integral de San Roque de Ciudad Quesada con el proyecto "INSTALACION DE 8 PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, 9 CIUDAD QUESADA". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: 10 11 En atención del oficio MSC-AM-2411-2025, emitido por el señor Juan Diego 12 13 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el 14 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Roque de Ciudad Quesada, que consta 15 en el oficio MSCAM-SJ-2006-2025 convenio 075-2025. 16 17 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 18 que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación 19 entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de 20 21 San Roque de Ciudad Quesada con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE 22 INFANTIL EN LA PLAZA DE DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, CIUDAD 23 QUESADA" 24 Artículo 14. Se recibe el oficio MSC-AM-2412-2025, emitido por el señor Juan Diego 25 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio 26 MSCAM-SJ-2009-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 27 28 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, borrador de Convenio de 29 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela

Esquipulas de Aguas Zarcas con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL 1 EN LA ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS", SE RECOMIENDA AL 2 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** 3 4 5 En atención del oficio MSC-AM-2412-2025, emitido por el señor Juan Diego 6 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la 7 Junta de Educación Escuela Esquipulas de Aguas Zarcas, que consta en el oficio 8 MSCAM-SJ-2009-2025 convenio 076-2025. 9 10 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 11 que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación 12 13 entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Esquipulas 14 de Aguas Zarcas con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS" 15 16 Artículo 15. Se recibe el oficio MSC-AM-2418-2025, emitido por el señor Juan Diego 17 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio 18 MSCAM-SJ-2010-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 19 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, que es borrador de 20 21 Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de 22 Educación Escuela San Cayetano de Venecia, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE JUEGOS DE LA ESCUELA SAN 23 CAYETANO", SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: 24 25 En atención del oficio MSC-AM-2414-2025, emitido por el señor Juan Diego 26 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el 27 borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN 28 29 CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN CAYETANO DE

1 VENECIA DE SAN CARLOS, "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL

- 2 ÁREA DE JUEGOS DE LA ESCUELA SAN CAYETANO", que consta en el oficio
- 3 MSCAM-SJ-2010-2025, convenio número 077-2025, modificándose la cláusula
- 4 primera, la cual debe leerse de la siguiente forma:

5

- 6 "PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA DE EDUCACIÓN DE
- 7 LA ESCUELA SAN CAYETANO DE VENECIA DE SAN CARLOS es propietaria del
- 8 bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad,
- 9 matrícula número DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE-
- 10 CERO CERO, que es terreno con naturaleza: terreno de agricultura y una
- escuela en el ubicado, sito en el distrito cinco Venecia, cantón diez San Carlos,
- 12 Provincia Alajuela, con los siguientes linderos: Norte: Calle Pública, Sur: En
- parte Calle Pública con tres metros y el Abanico S.A, Este: El Abanico S,A, Oeste:
- 14 El Abanico S.A y Manuel Mora Salazar, con una cabida de cuatro mil trescientos
- 15 cuarenta y un metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados; de
- 16 conformidad con el plano catastrado NO SE INDICA".

17

- Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona
- 19 que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
- 20 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA
- 21 SAN CAYETANO DE VENECIA DE SAN CARLOS, "CONSTRUCCIÓN LOSA DE
- 22 CONCRETO EN EL ÁREA DE JUEGOS DE LA ESCUELA SAN CAYETANO".
- Notificar a la Junta de Educación de la Escuela San Cayetano de Venecia de San
- 24 Carlos que inscriba plano catastrado a la finca A-282.207-000, así como rectifique
- 25 cualquier característica del inmueble que el plano señale, lo anterior para otorgar
- 26 futuros convenios de cooperación.

27

28

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

Artículo 16. Se recibe el oficio MSC-AM-2419-2025, emitido por el señor Juan Diego 1 2 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio 3 MSCAM-SJ-2015-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, borrador de Convenio de 4 5 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela 6 San Cristóbal, Pocosol con el proyecto "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN LA ESCUELA SAN CRISTOBAL DE POCOSOL", **SE RECOMIENDA AL CONCEJO** 7 **MUNICIPAL ACORDAR:** 8 9 En atención del oficio MSC-AM-2419-2025, emitido por el señor Juan Diego 10 11 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la 12 13 Junta de Educación Escuela San Cristóbal, Pocosol, que consta en el oficio 14 MSCAM-SJ-2015-2025, se deberá revisar y modificar en caso de ser necesario la numeración del convenio indicada como 077-2025. 15 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 16 que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación 17 entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San 18 Cristóbal, Pocosol con el proyecto "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN 19 LA ESCUELA SAN CRISTOBAL DE POCOSOL" 20 21 22 **Artículo 17.** Se recibe el oficio MSC-AM-2420-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio 23 MSCAM-SJ-2020-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 24 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, borrador de Convenio de 25 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela 26 Santa Rosa de La Palmera con el proyecto "PINTURA DE PATIOS Y ACERAS DE LA 27 ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA", SE RECOMIENDA AL CONCEJO 28 29 MUNICIPAL ACORDAR:

Sesión Ordinaria

En atención del oficio MSC-AM-2419-2025, emitido por el señor Juan Diego 1 2 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el 3 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Santa Rosa de La Palmera, que consta en el oficio 4 5 MSCAM-SJ-2420-2025, convenio 079-2025. 6 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 7 que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación 8 entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Santa Rosa 9 de La Palmera con el proyecto "PINTURA DE PATIOS Y ACERAS DE LA 10 ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA" 11 12 13 Artículo 18. Se recibe el oficio MSC-AM-2421-2025, emitido por el señor Juan Diego 14 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio MSCAM-SJ-2026-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 15 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, borrador de Convenio de 16 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela 17 Santa Lucia de la Fortuna con el proyecto "CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN DE LA 18 ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA", SE RECOMIENDA AL CONCEJO 19 **MUNICIPAL ACORDAR:** 20 21 22 En atención del oficio MSC-AM-2421-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el 23 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la 24 Junta de Educación Escuela Santa Lucia de la Fortuna, que consta en el oficio 25 MSCAM-SJ-2026-2025, convenio 080-2025. 26 27 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 28

que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación

Sesión Ordinaria

entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Santa 1 Lucia de la Fortuna con el proyecto "CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN DE LA 2 **ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA"** 3 4 5 **Artículo 19.** Se recibe el oficio MSC-AM-2422-2025, emitido por el señor Juan Diego 6 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio MSCAM-SJ-2047-2025 emitido por la Licda. María José Coto Campos, abogada y 7 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos, borrador de Convenio de 8 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela 9 Abelardo Rojas Quesada, San Carlos con el proyecto "PINTAR LAS PAREDES 10 EXTERNAS Y MALLA DE LA ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA DE LA 11 PALMERA". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: 12 13 14 En atención del oficio MSC-AM-2422-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el 15 borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la 16 Junta de Educación Escuela Abelardo Rojas Quesada, San Carlos, que consta 17 en el oficio MSCAM-SJ-2047-2025, convenio 081-2025. 18 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 19 que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación 20 21 entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Abelardo 22 Rojas Quesada, San Carlos con el proyecto "PINTAR LAS PAREDES EXTERNAS Y MALLA DE LA ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA DE LA PALMERA" 23 24 Artículo 20. Se recibe documento sin número oficio, emitido por el señor Michael 25 Masís Montenegro, funcionario de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Recurso 26 Extraordinario de Revisión. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL 27 28 ACORDAR: Trasladar el documento sin número oficio, emitido por el señor

Michael Masís Montenegro, funcionario de la Municipalidad de San Carlos,

MUNICIPAL ACORDAR:

Sesión Ordinaria

asunto: Recurso Extraordinario de Revisión; a la Asesora Legal del Concejo 1 2 Municipal de San Carlos, para su análisis y recomendación. 3 **Artículo 21.** Se recibe el oficio MSC-AM-2440-2025, emitido por el señor Juan Diego 4 5 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada oficio 6 MSCAM-SJ-2039-2025 emitido por la Licda. Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1835 emitido por la Licda. 7 María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de 8 Servicios Jurídicos, que es borrador de Convenio de uso y administración celebrado 9 entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación de la Escuela Juan 10 Chaves Rojas "INSTALACIONES ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS". SE 11 RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: 12 13 En atención del oficio MSC-AM-2440-2025, emitido por el señor Juan Diego 14 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el 15 borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA 16 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JUAN 17 CHAVES ROJAS, "INSTALACIONES ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS", que 18 consta en el oficio MSCAM-SJ-1835-2025. 19 Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona 20 que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN 21 22 CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS, "INSTALACIONES ESCUELA 23 JUAN CHAVES ROJAS". 24 25 **Artículo 22.** Se recibe el oficio **CDDV-32-2025**, emitido por la señora Zoraida Pérez 26 Acuña, Presidente Concejo Distrito Venecia, asunto: no participación en las sesiones 27 28 del Concejo Distrito Venecia de dos concejales. SE RECOMIENDA AL CONCEJO

- Solicitar al Concejo de Distrito de Venecia que remita a este Concejo Municipal el reglamento que están aplicando en relación con las ausencias de los concejales que nunca han asistido a sesiones del Concejo de Distrito.
 - Asimismo, requerir cualquier otro documento o respaldo que acredite dichas ausencias o las actuaciones administrativas correspondientes.

Artículo 23. Se recibe el oficio CDDV-33-2025, emitido por la señora Zoraida Pérez
Acuña, Presidente Concejo Distrito Venecia, asunto: no participación en las sesiones
del Concejo Distrito Venecia de concejal. SE RECOMIENDA AL CONCEJO
MUNICIPAL ACORDAR:

12

13

14

15

16

17

18

19

20

1

2

3

4

5

6

7

- Solicitar al Concejo de Distrito de Venecia que remita a este Concejo Municipal el reglamento que están aplicando en relación con las ausencias del señor, así como la cita expresa del artículo en el que fundamentan el acuerdo o gestión realizada. Lo anterior, considerando que se hace referencia a la ausencia en más de la mitad de las sesiones celebradas específicamente 17 de un total de 25—.
- Asimismo, requerir cualquier otro documento o respaldo que acredite dichas ausencias o las actuaciones administrativas correspondientes.

21

22

23

24

25

26

27

- Artículo 24. Se recibe el oficio AL-CE23144-0198-2025, emitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto: consulta texto dictaminado del proyecto de ley del Expediente N.º 24.669, "LEY GENERAL DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES.". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar voto de Apoyo al proyecto de ley del Expediente N.º 24.669, "LEY GENERAL DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES" con las siguientes observaciones:
- 29 Art. 26 Bono por afección (10%)

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	• Incluir criterios objetivos y verificables: umbrales de avance del proyecto,
2	ventana temporal para aceptar, ausencia de procesos sancionatorios,
3	situación registral limpia, afectación efectiva de uso, y topes por
4	programa/proyecto.
5	• Exigir respaldo costo-beneficio (ahorro en intereses, penalidades de obra,
6	costos de atraso) y publicidad del otorgamiento (portal de
7	expropiaciones).
8	• Prever no acumulabilidad con otros incentivos y prohibición para
9	ocupaciones ilegales/posesiones recientes sin buena fe.
10	
11	Art. 31 – Plazo de oposición
12	
13	Ampliar de 8 a 15 días hábiles y prever notificación fehaciente (doble canal
14	físico/digital) y traducción si procede.
15	• Incorporar acta de explicación del avalúo al administrado (hoja de
16	resumen con método y comparables).
17	
18	Art. 34 y 45 – Desalojo y no suspensión
19	
20	Mantener posesión expedita, pero agregar "garantías de no suspensión
21	con salvaguardas":
22	(i) fianza pública por daños accesorios si la sentencia varía
23	sustancialmente el justiprecio;
24	(ii) protocolo de relocalización vulnerable (adultos mayores, menores,
25	discapacidad) coordinado con IMAS/PANI/MIVAH antes del desalojo.
26	
27	
28	
29	

2

3

4

5

6

7

1

- Detallar jerarquía de métodos (comparables, costo de reposición depreciado, renta capitalizada) y corte temporal de comparables (p. ej., 12-18 meses).
- Obligar a publicar ficha técnica del avalúo (sin datos sensibles), lista de comparables anonimizados y mapas de zona.

8

9

Art. 58.b – Lineamientos de la Dirección (ámbito municipal)

10

11

12

13

14

 Añadir capítulo o artículo municipal: coordinación con gobiernos locales (UTGV/ingeniería municipal), catastro y tributos; mesa técnica MOPT-Municipalidades; formatos homologados de planos y avalúos; intercambio de datos y priorización de red vial cantonal.

15

Art. 12 y 13 – Arrendamiento/venta y restitución

1718

19

20

16

- Reglas de transparencia y preferencia escalonada (ex propietario → colindantes → subasta pública).
- Publicación previa de 15 días e informe de justificación de no uso.
- En restitución, exigir avalúo doble ciego o revisión independiente si hay diferencia >10%.

23

24

Art. 16 - Exoneraciones

25

26

27

 Mantener exoneración registral, pero incluir estimación de impacto fiscal y programación presupuestaria en los POAs de las entidades ejecutoras.

28

Art. 36 – Perito j	iudicial ((alcance)
--------------------	------------	-----------

 Permitir que, si se detectan defectos metodológicos sustantivos, el perito pueda re-estimarlo integralmente (no solo "correcciones marginales"), motivando el cambio.

Art. 28 – Audiencias públicas

 Hacerlas obligatorias en proyectos de alto impacto (umbrales por cantidad de fincas/área), con actas, material informativo y cronograma publicados.

Art. 24 – Actualización por pago tardío

 Aclarar índice y fórmula de actualización (IPC o IPP según naturaleza), devengo de intereses desde mes 7 y sanción a la Administración por mora injustificada.

Artículo 25. Se recibe el oficio MSC-AM-2361-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Traslado de oficio — Solicitud de reunión virtual--Alianza para la Sostenibilidad Agrícola. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la Alcaldía Municipal que realice las gestiones de coordinación necesarias para la realización de la reunión virtual e informe a todos los miembros del Concejo Municipal la fecha y hora de esta reunión, a fin de que puedan participar quienes estén interesados en el tema.

Artículo 26. Se recibe el oficio AL-CPLPP-0249-2025, emitido por la señora Noemy 1 Montero Guerrero, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta Exp. 23.937, proyecto de 2 "LEY PARA REGULAR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DIGITALES" SE 3 4 RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota. 5 6 Artículo 27. Se recibe el oficio SM-1637-2025, emitido por la señora Licda. Cristina Araya Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal Turrialba, asunto: Exhorto al 7 Honorable Concejo Municipal de Turrialba, a los Concejos Municipales e Intendencias 8 9 de la República de Costa Rica, para expresar su negativa al Expediente N°24.124. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota. 10 11 12 **Artículo 28.** Se recibe el oficio AL-CPEJUV-0353-2025, emitido por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto: 13 "REFORMA A LOS ARTICULOS 30 Y 37 DE LA LEY NÚMERO 7509, IMPUESTO 14 SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL 09 DE MAYO DE 1995 Y SUS REFORMAS; Y 15 LOS ARTICULOS 16 Y 17 DE LA LEY N°10475 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN 16 PERSONAS MENORES DE EDAD Y PERSONAS JOVENES, DEL 18 DE JULIO DE 17 2024 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER EL MAPA CATASTRAL DE COSTA 18 RICA.". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y 19 20 tomar nota. 21 22 **Artículo 29.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Rodolfo González Miranda, Presidente ADI Venecia, asunto: Invitación a celebrar el 90 23 24 aniversario del distrito de Venecia, el sábado 25 de octubre a las 10:00 am en el Campo Ferial de Venecia. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: 25 Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que confirme la participación de 26 los miembros del Concejo Municipal que manifiesten su interés en participar 27 28 antes del miércoles 22 de octubre del presente año a más tardar las 13:00 horas 29 de ese día.

Artículo 30. Se recibe el oficio AL-DSDI-OFI-0155-2025, emitido por Edel Reales Noboa, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta del texto actualizado de discusión sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 23.648, REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO. 2726, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DEL 14 DE ABRIL DE

- 6 1961 LEY PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO Y PROMOVER LA
- 7 PARTICIPACION DE LA JUVENTUD EN LAS ASOCIACIONES. SE RECOMIENDA
- 8 AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.

9

- 10 **Artículo 31.** Se recibe el oficio AL-CPOECO-2033-2025, emitido por Nancy Patricia
- 11 Vílchez Obando, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas V, asunto: Consulta
- del expediente N.º 24.870: "CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA LA INSERCIÓN
- 13 SOCIOLABORAL PARA BENEFICIO DE POBLACIONES EN EXCLUSIÓN SOCIAL".
- 14 SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar
- 15 **nota.**

16

- 17 Artículo 32. Se recibe el documento sin número de oficio emitido por Jean Carlos
- 18 Rojas Morera, ciudadano, asunto: Solicitud de Actas, Acuerdo e información específica
- 19 del camino N.º 2-10-181 en los últimos cinco (5) años. SE RECOMIENDA AL
- 20 CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:

21

22

23

24

- 1. Sobre las actas y acuerdos del Concejo Municipal, informar al interesado que la totalidad de las actas y acuerdos municipales constituyen información pública, disponible para toda persona interesada. Dicha información puede ser consultada y descargada directamente en el sitio web oficial de la Municipalidad de San Carlos: https://www.munisc.go.cr/.
- web oficial de la Municipalidad de San Carlos: https://www.munisc.go.cr/.
 Sobre la información específica del camino cantonal N.º 2-10-181:
- 28 Trasladar el documento sin número de oficio emitido por Jean Carlos
- 29 Rojas Morera, a la Administración Municipal y solicitar la recopilación de

la información relacionada con el camino indicado, incluyendo antecedentes técnicos, montos de inversión, fuentes de financiamiento y contratistas, según corresponda. La Administración deberá remitir la respuesta formal al interesado conforme a los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mantener informado al Concejo de esta gestión.

Dar por visto y tomar nota.

Artículo 33. Se recibe el oficio AL-CPEMUN-0840-2025, emitido por Guiselle Hernández Aguilar, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 24.720 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS PARA ESTABLECER EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS COMITÉS DE LA PERSONA JOVEN, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:

Artículo 34. Se recibe el oficio DE-E-280-10-2025, emitido por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), asunto: Mesa de trabajo sobre el Expediente N°24.251 "Ley de Fortalecimiento de la Rectoría del Ministerio de Salud en la Gestión y Disposición final de Residuos Sólidos". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal, confirmar la participación de los regidores (as) que manifiesten su interés en participar en la mesa de trabajo del expediente N°24.251 a más tardar el martes 21 de octubre a las 11:00 am.

Artículo 35. Se recibe el oficio MSC-AM-2248-2025, emitido por la Lic. Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Oficio MSCCM-SC-1935-2025. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el

30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS".

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

oficio MSC-AM-2248-2025, emitido por la Lic. Pilar Porras Zuñiga, Alcaldesa a.i. 1 de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Oficio MSCCM-SC-1935-2025, a la 2 3 secretaria municipal para que realice las gestiones necesarias a fin de corregir o aclarar lo solicitado, y envíe copia a este Concejo Municipal de la respuesta 4 5 que se otorgue. 6 7 Artículo 36. Se recibe el oficio SC-1011-2025, emitido por MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Municipalidad de Siquirres, asunto: Notificación de acuerdo N°2191-2025. 8 SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar 9 10 nota. 11 12 Artículo 37. Se recibe el oficio AL-CPEMUN-0846-2025, emitido por Mariana Zamora Guzmán, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 13 25.043 "REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INSTALACIÓN DE 14 ESTACIONÓMETROS N°3580". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL 15 ACORDAR: Emitir voto de apoyo al Proyecto de Ley EXPEDIENTE LEGISLATIVO 16 N.º 25.043 "REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INSTALACIÓN DE 17 **ESTACIONÓMETROS N°3580".** 18 19 Artículo 38. Se recibe el oficio AL-CPEMUN-0844-2025, emitido por Mariana Zamora 20 21 Guzmán, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22 25.213 "LEY PARA PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA EN LOS GOBIERNOS LOCALES, REFORMA A LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL 23 DE 1998 Y SUS REFORMAS". SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL 24 ACORDAR: Emitir voto de apoyo al Proyecto de Ley EXPEDIENTE LEGISLATIVO 25 N.º 25.213 "LEY PARA PROMOVER LA MEJORA REGULATORIA EN LOS 26 GOBIERNOS LOCALES, REFORMA A LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 27

Artículo 39. Se recibe el oficio AL-CPEAMB-2792-2025, emitido por Cynthia Díaz 1 Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 2 25.182 "LEY DE LA JURISDICCIÓN AMBIENTAL". SE RECOMIENDA AL CONCEJO 3 MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio AL-CPEAMB-2792-2025, emitido por 4 Cynthia Díaz Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE 5 LEGISLATIVO N.º 25.182 "LEY DE LA JURISDICCIÓN AMBIENTAL", a la 6 7 Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación. 8 Artículo 40. Se recibe el oficio AL-CPEAMB-2851-2025, emitido por Cynthia Díaz 9 Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 10 25.110 "LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA". SE RECOMIENDA 11 AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio AL-CPEAMB-2851-12 2025, emitido por Cynthia Díaz Briceño, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta 13 14 EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 25.110 "LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA", a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación. 15 16 Artículo 41. Se recibe el oficio MSCAM-ALCM-0067-2025, emitido por Alejandra 17 Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, asunto: Solicitud de 18 informe respecto a posible incumplimiento de acuerdos relativos al reglamento de 19 parquímetros. SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar 20 21 el oficio MSCAM-ALCM-0067-2025, emitido por Alejandra Bustamante Segura, 22 Asesora Legal del Concejo Municipal, asunto: Solicitud de informe respecto a 23 posible incumplimiento de acuerdos relativos al reglamento de parquímetros, a 24 la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación. 25 Artículo 42. Se recibe el oficio MSC-AM-2441-2025, emitido por Ing. Juan Diego 26 González Picado, Alcalde Municipal de San Carlos, asunto: Camino 2-10-115. SE 27 RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio MSC-28 29 AM-2441-2025, emitido por Ing. Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal

Sesión Ordinaria

de San Carlos, asunto: Camino 2-10-115, al señor Roberto Alfonso Villegas 1 Salas, Presidente del Comité del Camino Público 2-10-115; para su respectivo 2 3 conocimiento. 4 5 Artículo 43. Se recibe el oficio GSD-UEN-AP-2025-01388, emitido por German 6 Arguedas Villalobos, UEN Administración de Proyectos GSD, AyA, asunto: Inicio de construcción y equipamiento de un tanque de almacenamiento para agua potable, 7 ASADA Santa Rosa de Pocosol, SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL 8 9 ACORDAR: Dar por visto y recibido. 10 11 La sesión finaliza al ser las 08:50 horas 12 13 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, en relación con el informe de 14 correspondencia, solicita que los artículos 7, 8 y 20 sean separados del informe para ser votados por aparte. Asimismo, señala que, al momento de la votación de dichos 15 artículos, lo hará la regidora Amalia Salas Porras, ya que los recursos de revocatoria 16 mencionados en estos artículos responden a acuerdos tomados el 12 de septiembre 17 de 2025, fecha en la que él estuvo ausente debido a un nombramiento en comisión. 18 19 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, al no presentarse más 20 21 comentarios ni objeciones respecto al informe de la Comisión Especial de 22 Correspondencia tal cual fue presentado, procede a someterlo a votación, a excepción 23 de los artículos 7,8 y 20, quedando el informe aprobado por unanimidad y en firme.-24 **ACUERDO Nº 07.-**25 26 En atención al oficio AL-CPEMUN-0806-2025, emitido por la señora Guiselle 27 Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas, se determina, dar voto de apoyo al 28

expediente de ley N°25.133 "REFORMA DE LA LEY N.º 10631, LEY DE JUNTAS DE

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.50 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	EDUCACIÓN, PARA PERMITIR ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LAS
2	MUNICIPALIDADES". Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
3	APROBADO
4	
5	ACUERDO N° 08
6	
7	Dar por recibido y trasladar documento sin número de oficio, emitido por la señora
8	Eugenia Zamora Chavarria, Magistrada Instructora, Tribunal Supremo de Elecciones,
9	asunto: atención al oficio MSCCM-SC-1645-2025; al Concejo de Distrito de Quesada
10	para su conocimiento. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
11	APROBADO
12	
13	ACUERDO N° 09
14	
15	Trasladar el oficio CARTA-MOPT-DVT-DGIT-OR-SC-2025-304, emitido por el señor
16	Brian Pérez Quesada, Encargado Regional de San Carlos, Dirección General de
17	Ingeniería de Tránsito, asunto: Solicitud criterio técnico cierre de vías para el evento
18	"Festival Navideño Pital 2025", a la Comisión de Cultura para su análisis y
19	recomendación. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
20	
21	ACUERDO Nº 10
22	
23	Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEMUN-0827-2025, emitido por la señora
24	Guiselle Hernández Aguilar, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta texto
25	dictaminado Expediente N°24.370, "REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N°
26	7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE
27	AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES. (ANTERIORMENTE
28	DENOMINADO: REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE

ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.51 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

		IED A DOA O	MUNICIPAL FOVE		, .	40115000
1	LOS		MUNICIPALES)".	Votación	unánime.	ACUERDO
2	DEFIN	ITIVAMENTE AI	PROBADO			
3						
4	ACUE	RDO Nº 11				
5						
6	En ate	nción al oficio	MSCAM-VA-0240-20	25, suscrito	por la señora	Pilar Porras
7	Zúñiga	, vicealcaldesa o	de la Municipalidad de	San Carlos,	relativo a la coi	ntestación del
8	oficio M	MSCCM-SC-301	2-2025, se informa qı	ue el plazo pa	ra brindar resp	uesta ha sido
9	ampliad	do por un térmi	ino de hasta quince	(15) días há	biles, contado	s a partir del
10	vencim	iento del plazo	originalmente estal	olecido. Vota	ción unánime	. ACUERDO
11	DEFIN	ITIVAMENTE AI	PROBADO			
12						
13	ACUE	RDO Nº 12				
14						
15	Dar po	r visto y tomar	nota del oficio AL-DS	SDI-OFI-0148	-2025, emitido	por el señor,
16	Edel	Reales Noboa	, Gerente Asamble	ea Legislativ	a, asunto: E	EXPEDIENTE
17	LEGISI	LATIVO N° 24	1.078, LEY DE EC	QUIDAD EN	EL CÁLCUL	O DE LAS
18	REMUI	NERACIONES,	SU REGULACIÓN	POR AJUS	TE ANUAL Y	PAGO DE
19	VIÁTIC	OS EN LOS	PUESTOS DE ELE	CCIÓN POF	PULAR EN E	L RÉGIMEN
20	MUNIC	IPAL. Votación	unánime. ACUERDO	DEFINITIVA	MENTE APRO	DBADO
21						
22	ACUE	RDO Nº 13				
23						
24	Dar po	r visto y tomar n	ota. Y solicitar a la Alo	caldía Municip	al que dé trám	ite expedito a
25	esta re	solución emitida	por la Sala Constituci	onal con resp	ecto al EXP-25	-25209-0007-
26	CO, en	nitido por el señ	or Fernando Castillo,	Presidente Sa	ala Constitucio	nal. Votación
27	unánin	ne. ACUERDO I	DEFINITIVAMENTE A	APROBADO		
28						

ACUERDO Nº 14.-

1. En atención del oficio MSC-AM-2368-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina, aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALIA SAN CARLOS, "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA", que consta en el oficio MSCAM-SJ-2002-2025, convenio número 072-2025.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALIA SAN CARLOS, "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA", el cual se detalla a continuación:

072-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALIA SAN CARLOS, "INSTALACION

DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA"

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del

1	ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
2	mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
3	autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
4	Carlos Artículo número, Acuerdo número, del Acta número, de la
5	Sesión celebrada el día lunesdel dos mil veinticinco, en adelante y para efectos
6	del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y GILBERTO SALAZAR
7	RETANA, mayor de edad, cédula de identidad dos- cuatrocientos nueve- ciento
8	catorce, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en mi condición de
9	PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE
10	EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALIA SAN CARLOS, cédula jurídica 3-008-099061,
11	debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de
12	Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 17-
13	2025 de la sesión ordinaria celebrada a las quince horas del primero de setiembre del
14	dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la "JUNTA
15	DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
16	progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en
17	beneficio de las comunidades:

18

19

CONSIDERANDO

20

21

22

23

24

25

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 27 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, 28 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y

Sesión Ordinaria

- capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 3 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 4 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 5 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez,

como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).

- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno 3 4 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 5 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 6 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 7 8 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos 9 contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 10 11 centro educativo..."
- 12 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 13 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 14 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 15 requeridas en los bienes de dominio público.
- X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA TESALIA SAN CARLOS, "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes

cláusulas:

28

27

1	PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.</u> LA JUNTA EDUCACION ESCUELA
2	LA TESALIA SAN CARLOS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en e
3	Registro Público de la Propiedad, matrícula número CUATROCIENTOS TRES MIL
4	CUATROCIENTOS CUATRO - CERO CERO CERO, que es terreno con naturaleza:
5	TERRENO DE ZONA VERDE Y AULAS, sito en el distrito primero Quesada, cantón
6	décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al Norte con MIGUEL ANGEL
7	GONZALEZ RODRIGUEZ,ANA MARIA ARAYA MOLINA ELIZABETH SOLIS ROJAS Y
8	GILBERT SALAZAR LUNA, al Sur con CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 28.30
9	METROS EN PARTE ASOCACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE CORAZON DE
10	JESUS DE CIUDAD QUESADA, al Este con ASOCIACION DE DESARROLLO
11	INTEGRAL DE CORAZON DE JESUS DE CIUDAD QUESADA y al Oeste con JUNTA
12	DE EDUCACION ESCUELA LA TESALIA SAN CARLOS, con una cabida de DOS MIL
13	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO
14	DECIMETROS CUADRADOS; de conformidad con el plano catastrado A-0934291-2004.
15	
16	SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto
17	formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la
18	MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado
19	"INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD
20	QUESADA", cuyo objeto principal es crear un espacio seguro donde los niños y niñas
21	puedan recrearse, a la vez que desarrollan sus habilidades motoras y sociales,
22	contribuyendo a su permanencia en la institución, según consta en folio 0000006 de
23	expediente administrativo Epx-01-3632-1-01-2025.
24	
25	TERCERA: COSTOS Y APORTES. El proyecto tendrá un costo total de TRES
26	MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO
27	COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,533,834.50), distribuidos de la siguiente
28	manera:
29	

Sesión Ordinaria

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de TRES MILLONES
 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
 CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50),
 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación
 según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
 disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código
 presupuestario 5-03-06-32-05-02-99
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará la suma de CIEN MIL COLONES (#100,000.00), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de CIEN MIL COLONES (#100,000.00) de manera semestral, destinado al mantenimiento del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la JUNTA DE EDUCACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo Exp-01-3632-1-01-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50), correspondientes a materiales de

construcción, según código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99 1

2

- El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de 3
- 4 la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del
- 5 mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

6

9

10

11

18

19

20

21

22

23

- 7 QUINTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE
- EDUCACIÓN se compromete a: 8
 - a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA TESALIA DE **CIUDAD QUESADA".**
- 12
- 13 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por 14 parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del 15 proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA 16 ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA". 17
 - d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
 - e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA TESALIA DE CIUDAD QUESADA".
- 25 f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará la suma de CIEN MIL COLONES (₡100,000.00), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del 26 parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de CIEN MIL 27 COLONES (\$\psi\$100,000.00) de manera semestral, destinado al mantenimiento del 28

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.59

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la JUNTA DE EDUCACIÓN asumirá los costos correspondientes,

hasta garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del

presente convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.

La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de una semana contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN MES contado a partir de la fecha de su formalización.

Sesión Ordinaria

OCTAVA: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al señor GILBERTO SALAZAR RETANA, mayor de edad, cédula de identidad doscuatrocientos nueve- ciento catorce, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8713-6597 y el correo electrónico 3008099061@mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

17

18

19

20

21

16

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

NOVENA: <u>FINIQUITO DEL CONVENIO</u>. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

22

23

24

DÉCIMA: **NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

25

DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,533,834.50), correspondiente al costo total de instalación y materiales del parque

1	infantil.		
2			
3	Se hace constar que el aporte de la Junta de Educación de CIEN MIL COLONES		
4	(\$\pi\$100,000.00) corresponde al mantenim	iento semestral del parque, el cual se	
5	ejecutará de manera semestral durante la	vida útil del bien, conforme a la obligación	
6	asumida por dicha Junta en las cláusulas	correspondientes.	
7			
8	ES TODO. En prueba de conformidad por	ambas partes, firmamos dos ejemplares,	
9	de un mismo tenor y a un solo efecto, en C	Ciudad Quesada, San Carlos a losdías	
10	del mes de del año dos mil veinticinco.		
11			
12	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	GILBERTO SALAZAR RETANA	
13	Alcalde	Presidente	
14	Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. San Gerardo	
15			
16	REFRENDO		
17			
18	La suscrita, Licda. María José Coto Campo	os, Abogada y Notaria del departamento de	
19	Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente		
20	convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad		
21	Quesada, San Carlos		
22	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO		
23			
24	ACUERDO N° 15		
25			
26	1. En atención del oficio MSC-AM-240	05-2025, emitido por el señor Juan Diego	
27	González Picado, Alcalde de la Mu	ınicipalidad de San Carlos, <u>se determina,</u>	
28	aprobar el borrador de Convenio de	Cooperación entre la Municipalidad de San	

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.62

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

Carlos y la Junta de Educación Escuela La Guaria de Pocosol, que consta en el oficio MSCAM-SJ-2003-2025, convenio 073-2025.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela La Guaria de Pocosol, con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL", el cual se detalla a continuación:

073-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL, "INSTALACION

DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL"

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número _____, de la Sesión celebrada el día lunes _____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **KATHERINE OBANDO GALEANO**, mayor de edad, cédula de identidad dos- setecientos uno- cien, vecino de

Sesión Ordinaria

Alajuela, San Carlos, Pocosol, en mi condición de PRESIDENTE con facultades 1 suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE 2 POCOSOL, cédula jurídica 3-008-103613, debidamente inscrita ante el Ministerio de 3 4 Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 12-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las 5 6 dieciséis horas del primero de setiembre del dos mil veinticinco, artículo cuatro, 7 acuerdo cuatro, en adelante denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades 8 de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

10

9

CONSIDERANDO

12

13

14

15

16

17

18

- De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es I. promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 19 11. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y 20 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos 21 necesarios para cumplir sus fines. 22
- 23 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 24 nacionales para el cumplimiento de sus funciones. 25
- Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos 26 IV. de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de 27 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades 28

Sesión Ordinaria

fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.65

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

28

1	proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física d	del		
2	centro educativo"			
3	IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servici	00		
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
4	por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos pa			
5	ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejor	as		
6	requeridas en los bienes de dominio público.			
7	X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin	de		
8	establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidade	es,		
9	esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para s	us		
10	habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.			
11				
12	POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto	la		
13	MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente			
14	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y			
15	LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL, "INSTALACIO	NC		
16	DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL", mismo q	ue		
17	se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:			
18				
19	PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.</u> LA JUNTA EDUCACION ESCUE	LA		
20	LA GUARIA DE POCOSOL, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito er	el		
21	Registro Público de la Propiedad, matrícula número CUATROCIENTOS SEIS N	ИL		
22	CUATROCIENTOS DIECISEIS - CERO CERO CERO, que es terreno con naturale:	za:		
23	TERRENO DE ZONA VERDE, CASA DEL MAESTRO, COMEDOR ESCOLA	۱R,		
24	ESCUELA, PARCELA 18-93, sito en el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlo	os,		
25	de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: NORTE: Calle Pública, SU	R:		
26	Joaquín Salas Alpízar y Gregorio Ramon Torres Torres, ESTE: Gregorio Ramón Tori	es		
27	Torres y al OESTE: Joaquín Salas Alpízar, con una cabida de seis mil setecientos oc	ho		

metros con noventa y cinco decímetros cuadrados; de conformidad con el plano

expediente administrativo Epx-13-3632-1-02-2025.

Sesión Ordinaria

catastrado A-0919116-2004.

2

1

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 3 4 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la DE EDUCACIÓN el 5 MUNICIPALIDAD v la JUNTA provecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA GUARIA DE 6 7 POCOSOL", cuyo objeto principal es crear un espacio seguro donde los niños y niñas puedan recrearse, a la vez que desarrollan sus habilidades motoras y sociales, 8 9 contribuyendo a su permanencia en la institución, según consta en folio 0000005 del

11

12

13

14

15

10

TERCERA: <u>COSTOS Y APORTES.</u> El proyecto tendrá un costo total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,483,834.50), distribuidos de la siguiente manera:

16

17

18

19

20

21

22

23

La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de TRES MILLONES
 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
 CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50),
 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación
 según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
 disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código
 presupuestario 5-03-06-32-05-02-99

242526

27

28

29

• La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará la suma de CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de CINCUENTA MIL COLONES (¢50,000.00) de manera mensual destinado al mantenimiento del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

29

Sesión Ordinaria

En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la 1 JUNTA DE EDUCACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la 2 adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del presente convenio. 3 4 5 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula 6 anterior. 7 8 CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD 9 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes 10 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del 11 expediente administrativo Exp-13-3632-1-02-2025., para la ejecución del presente 12 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES CUATROCIENTOS 13 TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON 14 CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50), correspondientes a materiales de 15 16 construcción, según código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99 17 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de 18 la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del 19 mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado. 20 21 22 QUINTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE 23 EDUCACIÓN se compromete a: 24 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado 25 "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA GUARIA DE 26 POCOSOL". 27

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por

parte de la MUNICIPALIDAD.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

presente convenio.

ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL".

Sesión Ordinaria

1	c) La JUNTA	A DE EDUCAC	CIÓN se obliga a c	umpl	ir fielmente	con la ejeci	ıción	del
2	proyecto	denominado	"INSTALACION	DE	PARQUE	INFANTIL	EN	LA

- d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA LA GUARIA DE POCOSOL".
 - f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará la suma de CINCUENTA MIL COLONES (\$\psi_50,000.00\$), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de CINCUENTA MIL COLONES (\$\psi_50,000.00\$) de manera mensual destinado al mantenimiento del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

 En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la JUNTA DE EDUCACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del
 - g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y

responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.69 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la

- 2 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un
- 3 informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales
- 4 según el presente convenio.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de una semana contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN

MES contado a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVA: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la señora KATHERINE OBANDO GALEANO, mayor de edad, cédula de identidad dossetecientos uno- cien, vecino de Alajuela, San Carlos, Pocosol, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 89255320 y el correo electrónico <u>3008103613.junta@mep.go.cr</u> Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo

Sesión Ordinaria

anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, 1 2 mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos 3 después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día. 4 5 NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente 6 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE 7 EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el 8 finiquito de ley del presente convenio. 9 **DÉCIMA**: **NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo 10 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. 11 12 **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente 13 14 convenio es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA 15 CÉNTIMOS (¢3,483,834.50), correspondiente al costo total de instalación y 16 17 materiales del parque infantil. 18 Se hace constar que el aporte de la Junta de Educación de CINCUENTA MIL 19 COLONES (\$\psi_50,000.00)\$ corresponde al mantenimiento mensual del parque, el cual 20 21 se ejecutará durante la vida útil del bien, conforme a la obligación asumida por dicha 22 Junta en las cláusulas correspondientes. 23 24 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____días 25 del mes de ____ del año dos mil veinticinco. 26 27 28

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.71 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	KATHERINE OBANDO GALEANO
2	Alcalde	Presidente
3	Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. La Guaria de Pocosol.
4		
5	F	REFRENDO
6		
7	La suscrita, Licda. María José Coto C	ampos, Abogada y Notaria del departamento de
8	Servicios Jurídicos de la Municipalida	nd de San Carlos, hago constar que el presente
9	convenio se ha realizado de conform	idad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
10	Quesada, San Carlos	
11	Votación unánime. ACUERDO DEFI	NITIVAMENTE APROBADO
12		
13	ACUERDO N° 16	
14		
15	1. En atención del oficio MSC-Al	M-2406-2025, emitido por el señor Juan Diego
16	González Picado, Alcalde de	la Municipalidad de San Carlos, <u>se determina,</u>
17	aprobar el borrador de Conven	io de Cooperación entre la Municipalidad de San
18	Carlos y la Asociación de Desa	rrollo Integral de La Palmera Junta de Educación
19	Escuela La Guaria de Pocosol,	que consta en el oficio MSCAM-SJ-2005-2025,
20	convenio 074-2025.	
21		
22	2. Autorizar al Alcalde Municipa	I, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la
23	persona que ocupe su cargo	, para que firme el borrador de Convenio de
24	Cooperación entre la Municipal	idad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo
25	Integral de La Palmera con el p	royecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL
26	EN CONCEPCIÓN DE LA PAL	MERA", el cual se detalla a continuación:
27		
28		
29		

Sesión Ordinaria

074-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN

CARLOS "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN CONCEPCIÓN DE LA

PALMERA"

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

2

3

4

5

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y LEONORA BOGANTES LOPEZ, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, La Palmera, cédula de identidad dos- cuatrocientos sesenta y tres- setenta y cinco, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo cinco, Folio novecientos diecisiete, Asiento dos mil ciento setenta y uno, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 2153 de la Sesión extraordinaria de la Junta Directiva celebrada a las dieciocho horas del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, artículo número cuatro, acuerdo número uno, en adelante denominado la "ASOCIACIÓN", en coordinación y complemento de

esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

3

4

CONSIDERANDO

5

6

7

8

9

10

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 16 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 17 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 18 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 19 IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de 20 21 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de 22 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes 23 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y 24 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y 25 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su 26 administración y custodia. 27

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sesión Ordinaria

1	V.	Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
2		Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
3		municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
4		subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
5		Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
6		desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- 11 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con 12 el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus 13 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN CONCEPCIÓN DE LA PALMERA", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>. LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMERA DE SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA- CERO CERO CERO, terreno con naturaleza: terreno para construir, situado en el distrito nueve La Palmera, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes

linderos: Norte: Junta de Educación Escuela Concepción, Sur y Oeste: Calle Pública,

- 2 Este: Rose Mary Rojas Paniagua, con una medida de setecientos treinta y un metros
- 3 cuadrados, de conformidad con el plano de catastro A-2118750-2019

4

- 5 **SEGUNDA**: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto
- 6 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la
- 7 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado "INSTALACION DE
- 8 PARQUE INFANTIL EN CONCEPCIÓN DE LA PALMERA", cuyo objeto principal es
- 9 contar con un nuevo módulo infantil para que más niños y niñas puedan tener un espacio
- 10 seguro y estimulante para el juego y la recreación al aire libre; según consta en folio
- 11 **0000005** del expediente administrativo N° 09-3632-1-01-2025

12

- 13 TERCERA: COSTOS Y APORTES. El proyecto tendrá un costo total de TRES
- 14 MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
- 15 CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,463,834.50), distribuidos de la
- siguiente manera:

17

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de TRES MILLONES
- 19 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
- 20 CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50),
- correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación
- según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
- 23 disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código
- 24 presupuestario **5-03-06-32-05-02-99**
- La ASOCIACIÓN aportará la suma de TREINTA MIL COLONES (\$\pi\$30,000.00),
- correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil.
- Asimismo, se compromete a aportar un monto de TREINTA MIL COLONES
- 28 (\$\psi 30,000.00)\$ de manera trimestral destinado al mantenimiento del parque infantil

1	una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad
2	para el uso de los niños y niñas.
3	
4	En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la
5	ASOCIACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la adecuada
6	conservación y funcionalidad de las obras objeto del presente convenio.
7	
8	Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula
9	anterior.
10	
11	CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD
12	mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
13	bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
14	de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 000000010
15	del expediente 09-3632-1-01-2025; para la ejecución del presente proyecto la
16	Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y
17	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA
18	CÉNTIMOS (¢3,433,834.50), correspondientes a materiales de construcción, según
19	código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99
20	
21	El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de
22	la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
23	conforme al perfil de proyecto antes mencionado.
24	
25	QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete
26	a:
27	a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
28	ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado

Sesión Ordinaria

1	"INSTALACION	DE	PARQUE	INFANTIL	EN	CONCEPCIÓN	DE	LA
2	PALMERA".							

- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
 parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
 denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN CONCEPCIÓN DE
 LA PALMERA".
 - d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
 - e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN CONCEPCIÓN DE LA PALMERA".
 - f) La ASOCIACIÓN aportará la suma de TREINTA MIL COLONES (#30,000.00), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de TREINTA MIL COLONES (#30,000.00) de manera trimestral destinado al mantenimiento del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.
 - Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.
 - g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

27

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.78

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.

- 2 La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su
- 3 presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y
- 4 aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
- 5 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
- 6 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
- 7 el presente convenio.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de UNA SEMANA, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de UN MES contado a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza mayor.

OCTAVA: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación a la señora **LEONORA BOGANTES LOPEZ,** mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, La Palmera, cédula de identidad dos- cuatrocientos sesenta y tres- setenta y cinco, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8466-0987 y el correo electrónico <u>leleonorab35@gmail.com</u> Cualquier cambio de medio para recibir

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día. NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. **DÉCIMA**: **NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. **DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO**. La estimación del presente convenio es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,463,834.50), correspondiente al costo total de instalación y materiales del parque infantil. Se hace constar que el aporte de la ASOCIACIÓN será de TREINTA MIL COLONES (₡30,000.00) corresponde al mantenimiento trimestral del parque, el cual se ejecutará durante la vida útil del bien, conforme a la obligación asumida por dicha ASOCIACIÓN en las cláusulas correspondientes.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.80 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	ES TODO. En prueba de conformidad	por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
2	de un mismo tenor y a un solo efecto, e	n Ciudad Quesada, San Carlos a losdías
3	del mes de del año dos mil vein	icinco.
4		
5		
6	JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	LEONORA BOGANTES LÓPEZ
7	Alcalde	Presidente
8	Municipalidad de San Carlos	ADI LA PALMERA
9		
10		
11	RE	FRENDO
12		
13	La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto	Campos, Abogada y Notaria Institucional del
14	departamento Servicios Jurídicos de la M	Municipalidad de San Carlos, hago constar que
15	el presente convenio se ha realizado	de conformidad con nuestro ordenamiento
16	jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.	
17	Votación unánime. ACUERDO DEFINI	TIVAMENTE APROBADO
18		
19	ACUERDO N° 17	
20		
21	1. En atención del oficio MSC-AM-	2411-2025, emitido por el señor Juan Diego
22	González Picado, Alcalde de la	Municipalidad de San Carlos, <u>se determina,</u>
23	aprobar el borrador de Convenio	de Cooperación entre la Municipalidad de San
24	Carlos y la Asociación de Desarro	llo Integral de San Roque de Ciudad Quesada,
25	que consta en el oficio MSCAM-S	SJ-2006-2025 convenio 075-2025.
26		
27	2. Autorizar al Alcalde Municipal,	JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la
28	persona que ocupe su cargo,	para que firme el borrador de Convenio de
29	Cooperación entre la Municipalida	ad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.81

Lunes 20 de octubre del 2025

29

Sesión Ordinaria

Integral de San Roque de Ciudad Quesada con el proyecto "INSTALACION DE 1 PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, 2 3 CIUDAD QUESADA", el cual se detalla a continuación: 4 5 075-2025 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y 6 LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ROQUE DE CIUDAD 7 QUESADA SAN CARLOS "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA 8 DE DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, CIUDAD QUESADA" 9 10 Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dos-11 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero 12 13 eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de 14 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y 15 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de 16 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del 17 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de 18 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, 19 autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San 20 21 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos 22 del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y JORGE EDUARDO 23 AGUILAR CUBILLO, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad 24 Quesada, cédula de identidad dos- doscientos setenta y ocho- novecientos cuarenta y 25 cuatro, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de 26 la **Asociación de Desarrollo integral de san roque de Ciudad** 27 28 QUESADA SAN CARLOS inscrita en el Registro Público de Asociaciones de

Desarrollo de la Comunidad al Tomo cinco, Folio mil ochenta y cinco, Asiento dos mil

ochocientos trece, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 438 de la Sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada a las dieciocho horas del día primero de setiembre del año dos mil veinticinco, artículo número siete, acuerdo número uno y su respectiva Adenda, en adelante denominado la "ASOCIACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

8

1

2

3

4

5

6

7

CONSIDERANDO

10

11

12

13

14

15

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 21 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 22 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 23 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y
 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de
 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de
 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público
 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes

1

2

3

4

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.

- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- 15 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con 16 el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus 17 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, CIUDAD QUESADA", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

Sesión Ordinaria

PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>. LA ASOCIACION DE 1 DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ROQUE DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS 2 3 es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA 4 5 Y NUEVE- CERO CERO, terreno con naturaleza: terreno para construir, situado 6 en el distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, 7 con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste: Juan Bautista Solis Rodríguez, y Este: Calle Pública; con una medida de seis mil novecientos ochenta y ocho metros con 8 noventa y seis decímetros cuadrados, de conformidad con el plano de catastro A-9 0005610-1975 10 11 SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 12 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la 13 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado "INSTALACION DE 14 PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, 15 CIUDAD QUESADA", cuyo objeto principal es contar con un espacio seguro y 16 estimulante para el juego y la recreación al aire libre, a la vez que promueve la cohesión 17 social, fortalece el sentido de pertenencia y embellece el entorno urbano; según consta 18 en folio 0000008 del expediente administrativo N° 01-3632-1-02-2025. 19 20 21 TERCERA: COSTOS Y APORTES. El proyecto tendrá un costo total de TRES 22 MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,453,834.50), distribuidos de la 23 24 siguiente manera: 25 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de TRES MILLONES 26 CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 27 CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50), 28 29 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación

según el valor	de mercado	de lo	s m	nateriales	0	bienes	aprobados,	así	como la
disponibilidad	presupuestar	ia d	lel	Municipio)	y se	generará	del	código
presupuestario	5-03-06-32-0	5-02-	99						

La ASOCIACIÓN aportará la suma de VEINTE MIL COLONES (#20,000.00), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de VEITE MIL COLONES (#20,000.00) de manera mensual destinado al mantenimiento del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la ASOCIACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del presente convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000008 al 000000013, del expediente 01-3632-1-02-2025; para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,433,834.50), correspondientes a materiales de construcción, según código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99

El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo

1 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

2

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

- QUINTA: <u>OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN</u>. La ASOCIACIÓN se compromete
 a:
- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, CIUDAD QUESADA".
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
 parte de la MUNICIPALIDAD.
- 11 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto 12 denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE 13 DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, CIUDAD QUESADA".
 - d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
 - e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE DEPORTES DE BARRIO SAN ROQUE, CIUDAD QUESADA".
 - f) La ASOCIACIÓN aportará la suma de **VEINTE MIL COLONES** (**#20,000.00**), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de VEINTE MIL COLONES (**#20,000.00**) de manera mensual destinado al mantenimiento del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la

finalización de las obras objeto del convenio.

g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.

La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de UNA SEMANA, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de UN MES contado a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza mayor.

OCTAVA: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como

JORGE EDUARDO AGUILAR CUBILLO, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cédula de identidad dos- doscientos setenta y ochonovecientos cuarenta y cuatro, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 836306600 y el correo electrónico diegoav05@gmail.com Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

NOVENA: **FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

DÉCIMA: **NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

DÉCIMA PRIMERA: <u>ESTIMACIÓN DEL CONTRATO</u>. La estimación del presente convenio es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,453,834.50), correspondiente al costo total de instalación y materiales del parque infantil.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.89 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

Se hace constar que el aporte de la ASOCIAC	CIÓN será de VEINTE MIL COLONES
(\$\psi_20,000.00) corresponde al mantenimiento me	ensual del parque, el cual se ejecutará
· ·	, ,
ES TODO. En prueba de conformidad por amb	bas partes, firmamos dos ejemplares,
de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciuda	ad Quesada, San Carlos a losdías
del mes de del año dos mil veinticinco.	
JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	JORGE AGUILAR CUBILLO
Alcalde	Presidente
Municipalidad de San Carlos	ADI SAN ROQUE, CQ
REFREND	00
REFREND	00
REFREND La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Camp	
	os, Abogada y Notaria Institucional del
La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Camp	os, Abogada y Notaria Institucional del alidad de San Carlos, hago constar que
La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campo departamento Servicios Jurídicos de la Municipa	os, Abogada y Notaria Institucional del alidad de San Carlos, hago constar que
La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campo departamento Servicios Jurídicos de la Municipa el presente convenio se ha realizado de co	os, Abogada y Notaria Institucional del alidad de San Carlos, hago constar que nformidad con nuestro ordenamiento
La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campo departamento Servicios Jurídicos de la Municipa el presente convenio se ha realizado de co jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.	os, Abogada y Notaria Institucional del alidad de San Carlos, hago constar que nformidad con nuestro ordenamiento
La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campo departamento Servicios Jurídicos de la Municipa el presente convenio se ha realizado de co jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.	os, Abogada y Notaria Institucional del alidad de San Carlos, hago constar que nformidad con nuestro ordenamiento
La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campo departamento Servicios Jurídicos de la Municipa el presente convenio se ha realizado de co jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMI	os, Abogada y Notaria Institucional del alidad de San Carlos, hago constar que nformidad con nuestro ordenamiento
La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campo departamento Servicios Jurídicos de la Municipa el presente convenio se ha realizado de co jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMI	os, Abogada y Notaria Institucional del alidad de San Carlos, hago constar que nformidad con nuestro ordenamiento ENTE APROBADO
La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campo departamento Servicios Jurídicos de la Municipa el presente convenio se ha realizado de co jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMI ACUERDO Nº 18	os, Abogada y Notaria Institucional del alidad de San Carlos, hago constar que nformidad con nuestro ordenamiento ENTE APROBADO
	(#20,000.00) corresponde al mantenimiento mi durante la vida útil del bien, conforme a ASOCIACIÓN en las cláusulas correspondient ES TODO. En prueba de conformidad por ambide un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciuda del mes de del año dos mil veinticinco. JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO Alcalde

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.90 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Carlos y la Junta de Educación Escuela Esquipulas de Aguas Zarcas, que consta en el oficio MSCAM-SJ-2009-2025 convenio 076-2025.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela Esquipulas de Aguas Zarcas con el proyecto "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS", el cual se detalla a continuación:

076-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS,

"INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA ESQUIPULAS DE

AGUAS ZARCAS"

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número _____, del Acta número _____, de la Sesión celebrada el día lunes _____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD** y **MINOR GERARDO**

Sesión Ordinaria

CERDAS GUZMAN, mayor de edad, cédula de identidad uno- quinientos setenta y 1 cuatro- ciento ocho, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, en mi condición de 2 3 PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS, cédula jurídica 3-008-4 5 174649, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección 6 Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante 7 acta 012-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del veintinueve de agosto del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la 8 9 "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de 10 vida en beneficio de las comunidades: 11

12

CONSIDERANDO

1314

15

16

17

18

19

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 21 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, 22 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y 23 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos 24 necesarios para cumplir sus fines.
- 25 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 26 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 27 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y <u>serán organismos auxiliares de la Administración Pública</u> y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos
2	contextualizados y establecidos por la DIEE;i) Gestionar el desarrollo de
3	proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del
4	centro educativo"
5	IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios
6	por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para
7	ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras
8	requeridas en los bienes de dominio público.
9	X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de
10	establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,
11	esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus
12	habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.
13	
14	POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la
15	MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente
16	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
17	LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS,
18	"INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA ESQUIPULAS DE
19	AGUAS ZARCAS", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente
20	y las siguientes cláusulas:
21	
22	PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.</u> LA JUNTA EDUCACION ESCUELA
23	LA GUARIA DE POCOSOL, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el
24	Registro Público de la Propiedad, matrícula número DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL
25	TRESCIENTOS TRECE - CERO CERO CERO, que es terreno con naturaleza:
26	ESCUELA Y ZONA VERDE, sito en el distrito cuatro Aguas Zarcas, cantón décimo San
27	Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: NORTE: Luz Marina Soto
28	Calvo, SUR y ESTE: Calle Pública y al OESTE: Calle Pública y Otro, con una cabida de

expediente administrativo Epx-04-3632-1-01-2025.

Sesión Ordinaria

dos mil novecientos noventa y cuatro metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0769570-1988.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS", cuyo objeto principal es crear un espacio seguro donde los niños y niñas puedan recrearse, a la vez que desarrollan sus habilidades motoras y sociales, contribuyendo a su permanencia en la institución, según consta en folio 0000005 del

TERCERA: <u>COSTOS Y APORTES.</u> El proyecto tendrá un costo total de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,388,032.50), distribuidos de la siguiente manera:

La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de TRES MILLONES
TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS COLONES CON
CINCUENTA CÉNTIMOS (¢3,343,032.50), correspondientes a materiales de
construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los
materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del
Municipio y se generará del código presupuestario 5-03-06-32-05-02-99

La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES (#45,000.00), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES (#45,000.00) de manera mensual destinado al mantenimiento del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

26

27

28

29

AGUAS ZARCAS".

parte de la MUNICIPALIDAD.

Sesión Ordinaria

En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la 1 JUNTA DE EDUCACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la 2 adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del presente convenio. 3 4 5 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula 6 anterior. 7 8 CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD 9 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes 10 de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del 11 expediente administrativo Exp-04-3632-1-01-2025., para la ejecución del presente 12 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES TRESCIENTOS 13 CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS 14 (¢3,343,032.50), correspondientes a materiales de construcción, según código 15 presupuestario 5-03-06-32-05-02-99 16 17 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de 18 la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del 19 mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado. 20 21 22 QUINTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE 23 EDUCACIÓN se compromete a: 24 a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado 25

"INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA ESQUIPULAS DE

b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por

Sesión Ordinaria

3	ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS".
2	proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA
1	c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del

- d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA ESQUIPULAS DE AGUAS ZARCAS".
- f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES (#45,000.00), correspondiente a la mano de obra para la instalación inicial del parque infantil. Asimismo, se compromete a aportar un monto de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES (#45,000.00) de manera mensual destinado al mantenimiento del parque infantil una vez instalado, con el fin de garantizar su conservación, limpieza y seguridad para el uso de los niños y niñas.

 En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados
 - En caso de requerirse ajustes o trabajos adicionales no contemplados originalmente, la JUNTA DE EDUCACIÓN asumirá los costos correspondientes, hasta garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de las obras objeto del presente convenio.
- g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

SEXTA. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES.

La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.97 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la

- 2 MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un
- 3 informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales
- 4 según el presente convenio.

SÉTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de una semana contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de UN

MES contado a partir de la fecha de su formalización.

OCTAVA: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la señora **MINOR GERARDO CERDAS GUZMAN**, mayor de edad, cédula de identidad uno- quinientos setenta y cuatro- ciento ocho, vecino de Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 88637497 y el correo electrónico <u>mainorsibaja61@gmail.com</u> Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad

29

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

28	Alcalde	President	e
27	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	MINOR CERDAS (GUZMAN
26			
25	del mes de del año dos mil veintici	nco.	
24	de un mismo tenor y a un solo efecto, en 0	Ciudad Quesada, San Carlo	os a losdías
23	ES TODO. En prueba de conformidad por	r ambas partes, firmamos o	dos ejemplares,
22			
21	dicha Junta en las cláusulas correspondie	entes.	
20	cual se ejecutará durante la vida útil del b	pien, conforme a la obligaci	ón asumida por
19	MIL COLONES (#45,000.00) corresponde	e al mantenimiento mensua	al del parque, el
18	Se hace constar que el aporte de la Juni	ta de Educación de CUAR	ENTA Y CINCO
17			
16	correspondiente al costo total de instalaci	ón y materiales del parque	infantil.
15	TREINTA Y DOS COLONES CON C	CINCUENTA CÉNTIMOS	(¢3,388,032.50),
14	convenio es la suma de TRES MILLONE	S TRESCIENTOS OCHEN	TA Y OCHO MIL
13	DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN DEL	CONTRATO. La estimació	ón del presente
12			
11	dispuesto por las leyes y reglamentos apl	icables a este tipo de acue	rdos.
10	DÉCIMA: NORMATIVA: En lo que fue	re omiso este convenio,	se estará a lo
9			
8	finiquito de ley del presente convenio.	•	J
7	EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del		
6	convenio, y presentado el informe corr	-	-
5	NOVENA: FINIQUITO DEL CONVENIO.	Una vez cumplido el obie	eto del presente
4	toronor docpass do tros narmadas comos		o u.u.
3	teléfonos después de tres llamadas conse	•	
2	recibido, mediante correo electrónico ver		
1	emisora. Lo anterior se podrá realizar, r	mediante documento escri	to con sello de

Municipalidad de San Carlos Junta Educación Esc. Esquipulas, Aguas Zarcas

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.99

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

REFRENDO

- 3 La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de
- 4 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente
- 5 convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
- 6 Quesada, San Carlos.
- 7 Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO Nº 19.-

1. En atención del oficio MSC-AM-2414-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina, aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN CAYETANO DE VENECIA DE SAN CARLOS, "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE JUEGOS DE LA ESCUELA SAN CAYETANO", que consta en el oficio MSCAM-SJ-2010-2025, convenio número 077-2025, modificándose la cláusula primera, la cual debe leerse de la siguiente forma:

"PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN CAYETANO DE VENECIA DE SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE- CERO CERO CERO, que es terreno con naturaleza: terreno de agricultura y una escuela en el ubicado, sito en el distrito cinco Venecia, cantón diez San Carlos, Provincia Alajuela, con los siguientes linderos: Norte: Calle Pública, Sur: En parte Calle Pública con tres metros y el Abanico S.A, Este: El Abanico

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	S,A, Oeste: El Abanico S.A y Manuel Mora Salazar, con una cabida de
2	cuatro mil trescientos cuarenta y un metros con setenta y cuatro
3	decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado NO SE
4	INDICA".
5	
6	2. Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la
7	persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE
8	COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE
9	EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN CAYETANO DE VENECIA DE SAN
10	CARLOS, "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE
11	JUEGOS DE LA ESCUELA SAN CAYETANO".
12	
13	3. Notificar a la Junta de Educación de la Escuela San Cayetano de Venecia de
14	San Carlos que inscriba plano catastrado a la finca A-282.207-000, así como
15	rectifique cualquier característica del inmueble que el plano señale, lo anterior
16	para otorgar futuros convenios de cooperación.
17	
18	"El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contempla la
19	modificación de la cláusula primero indicada en el punto n.º 1 previamente
20	mencionado."
21	
22	077-2025
23	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
24	JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN CAYETANO DE VENECIA DE SAN
25	CARLOS, "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE JUEGOS
26	DE LA ESCUELA SAN CAYETANO"
27	
28	Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dos-
29	quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero

1	eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
2	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad
3	Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
4	dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
5	Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
6	ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
7	mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
8	autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
9	Carlos Artículo número, Acuerdo número, del Acta número, de la
10	Sesión celebrada el día lunesdel dos mil veinticinco, en adelante y para efectos
11	del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y MARIA GISELLE QUIROS
12	SANDOVAL, mayor de edad, cédula de identidad dos- trescientos noventa y seis-
13	trescientos veintinueve, vecina de Alajuela, San Carlos, Venecia, en mi condición de
14	PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE
15	EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN CAYETANO DE VENECIA DE SAN CARLOS,
16	cédula jurídica 3-008-078005, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación
17	Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este
18	convenio mediante acta 13-2025 de la sesión extraordinaria celebrada a las doce horas
19	del veinte de agosto del dos mil veinticinco, artículo cinco, acuerdo cinco, en adelante
20	denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de
21	esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
22	condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

23

24

CONSIDERANDO

25

26

27

28

29

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las

- condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 7 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 8 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 9 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de

Sesión Ordinaria

1		Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y
2		patrimonios propios.
3	VII.	Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades
4		y <u>serán organismos auxiliares de la Administración Pública</u> y servirán, a la vez,
5		como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela
6		(artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
7	VIII.	Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno
8		incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas
9		Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve
10		- MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones

11 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 12 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de 13 proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 14

centro educativo..." 15

- IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 16 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 17 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 18 requeridas en los bienes de dominio público. 19
- 20 Χ. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, 21 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus 22 23 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

24

27

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la 25 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente 26 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

29

Sesión Ordinaria

LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN CAYETANO DE VENECIA DE 1 SAN CARLOS, "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE 2 JUEGOS DE LA ESCUELA SAN CAYETANO", mismo que se realiza con fundamento 3 4 en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas: 5 PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:</u> La JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA 6 7 ESCUELA SAN CAYETANO DE VENECIA DE SAN CARLOS es propietaria del bien 8 inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número 9 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE- CERO CERO, que es terreno con naturaleza: terreno de agricultura y una escuela en el ubicado, sito en el 10 distrito cinco Venecia, con los siguientes linderos: Norte: Calle Pública, Sur: En parte 11 12 Calle Pública con tres metros y el Abanico S.A, Este: El Abanico S,A, Oeste: El Abanico 13 S.A y Manuel Mora Salazar, con una cabida de cuatro mil trescientos cuarenta y un 14 metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-722816-87 15 16 SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 17 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la 18 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el 19 proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE JUEGOS DE LA 20 21 ESCUELA SAN CAYETANO", cuyo objeto principal es mejorar las condiciones del 22 centro educativo y garantizar un espacio seguro y adecuado a la comunidad estudiantil, 23 sus familias y personal, según consta en folio 00000 del expediente administrativo Epx-24 05-319-1-04-2025. 25 El proyecto tendrá un costo de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL 26 QUINIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS (¢1,380,576.10), 27 distribuidos de la siguiente manera: 28

Sesión Ordinaria

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de NOVECIENTOS TREINTA
 MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS
 (¢930,576.10), correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02.
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de CUATROCIENTOS
 CINCUENTA MIL COLONES (¢450,000.00) destinados a mano de obra.

 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo Exp-05-319-1-04-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS (¢930,576.10), correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

1 C	UARTO:	OBLIGACIONES	DE LA	JUNTA DE	EDUCACIÓN.	La	JUNTA	DE
------------	--------	---------------------	-------	----------	------------	----	-------	----

2 EDUCACIÓN se compromete a:

3

4

5

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE JUEGOS DE LA ESCUELA SAN CAYETANO".
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
 parte de la MUNICIPALIDAD.
- 9 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE JUEGOS DE LA ESCUELA SAN CAYETANO".
- d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN EL ÁREA DE JUEGOS DE LA ESCUELA SAN CAYETANO".
- f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **CUATROCIENTOS**CINCUENTA MIL COLONES (¢450,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.
- g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.107

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

h) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a darle continuo mantenimiento al proyecto a fin de mantenerlo en óptimas condiciones y garantizar la seguridad de las personas que lo utilicen

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de dos semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al señor MARIA GISELLE QUIROS SANDOVAL, mayor de edad, cédula de identidad dos- trescientos noventa y seis- trescientos veintinueve, vecina de Alajuela, San

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	Carlos, Venecia, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de						
2	teléfono 89454441 y el correo electrónico esc.sancayetano@mep.go.cr Cualquier						
3	cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera						
4	inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,						
5	caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la						
6	emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la						
7	entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello						
8	de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de						
9	teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.						
10							
11	OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente						
12	convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE						
13	EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el						
14	finiquito de ley del presente convenio.						
15							
16	NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo						
17	dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.						
18							
19	DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es						
20	la suma de un millón trescientos ochenta mil quinientos setenta y						
21	SEIS COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS (¢1,380,576.10).						
22							
23	ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,						
24	de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a losdías						
25	del mes de del año dos mil veinticinco.						
26							
27	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO MARIA GISELLE QUIROS SANDOVAL						
28	Alcalde Presidente						
29	Municipalidad de San Carlos Junta Educación Esc San Cayetano Venecia						

1	REFRENDO
2	
3	La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de
4	Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente
5	convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
6	Quesada, San Carlos
7	
8	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
9	
10	ACUERDO N° 20
11	
12	1. En atención del oficio MSC-AM-2419-2025, emitido por el señor Juan Diego
13	González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina
14	aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San
15	Carlos y la Junta de Educación Escuela San Cristóbal, Pocosol, que consta en
16	el oficio MSCAM-SJ-2015-2025, se deberá revisar y modificar en caso de se
17	necesario la numeración del convenio indicado como 077-2025.
18	
19	2. Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la
20	persona que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de
21	Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación
22	Escuela San Cristóbal, Pocosol con el proyecto "CONSTRUCCIÓN LOSA DE
23	CONCRETO EN LA ESCUELA SAN CRISTOBAL DE POCOSOL", el cual se
24	detalla a continuación:
25	
26	
27	
28	
29	

077-2025

2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
3 JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN CRISTOBAL POCOSOL SAN CARLOS,
4 "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN LA ESCUELA SAN CRISTOBAL DE

5 **POCOSOL"**

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y ANGEL LIVER DIAZ **ZUÑIGA**, mayor de edad, cédula de identidad dos- trescientos ochenta y siete- ciento noventa y cuatro, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN CRISTOBAL POCOSOL SAN CARLOS, cédula jurídica 3-008-084530, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 14-2025 de la sesión extraordinaria celebrada a las trece horas del veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de

1 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

2

3 <u>CONSIDERANDO</u>

4

5

6

7

8

9

10

18

19

20

21

22

23

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 15 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 16 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 17 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
 - IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así

como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- 9 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades 10 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, 11 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela 12 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 13 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno 14 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 15 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 16 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 17 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos 18 contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de 19 proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 20 21 centro educativo..."
- 22 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 23 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 24 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 25 requeridas en los bienes de dominio público.
- 26 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de 27 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,

legal vigente y las siguientes cláusulas:

Sesión Ordinaria

esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN CRISTOBAL POCOSOL SAN CARLOS, "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN LA ESCUELA SAN CRISTOBAL DE POCOSOL", mismo que se realiza con fundamento en la normativa

PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>: La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN CRISTOBAL POCOSOL SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE- CERO CERO CERO, que es terreno con naturaleza: terreno de patio, escuela y comedor, sito en el distrito trece Pocosol, con los siguientes linderos: Norte: En parte Asociación de Desarrollo Integral de San Cristóbal y en parte Pedro Robleto Almanza, Sur: Carlos Quirós Vargas, Este: pedro Robleto Almanza, Oeste: Calle Pública con frente de 97.88 metros lineales, con una cabida de nueve mil novecientos siete metros con ochenta y seis decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-1143158-2007

SEGUNDA: <u>OBJETO DEL CONVENIO</u>. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN LA ESCUELA SAN CRISTOBAL DE POCOSOL", cuyo objeto principal es contar con un espacio adecuado y seguro para la realización de actividades educativas, recreativas y culturales, según consta en folio **0000005** del expediente administrativo Epx-13-319-1-04-2025.

1	El proyecto tendrá ur	costo de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUI	EVE MIL
---	-----------------------	--	---------

- 2 CIENTO DIECINUEVE COLONES CON TREINTA CENTIMOS (¢2,589,119.30),
- 3 distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE COLONES CON TREINTA CÉNTIMOS (¢2,189,119.30), correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02.
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de CUATROCIENTOS MIL
 COLONES (¢400,000.00) destinados a mano de obra.
 - Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-13-319-1-04-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE COLONES CON TREINTA CÉNTIMOS (¢2,189,119.30), correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE

1	EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme

2 al perfil de proyecto antes mencionado.

3

10

11

12

13

14

15

- 4 **CUARTO**: <u>OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.</u> La JUNTA DE
- 5 EDUCACIÓN se compromete a:
- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado
 "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN LA ESCUELA SAN
 CRISTOBAL DE POCOSOL".
 - b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
 - c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN LA ESCUELA SAN CRISTOBAL DE POCOSOL".
 - d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN LOSA DE CONCRETO EN LA ESCUELA SAN CRISTOBAL DE POCOSOL".
- f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **CUATROCIENTOS MIL**COLONES (¢400,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.116

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

h) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a darle continuo mantenimiento al proyecto a fin de mantenerlo en óptimas condiciones y garantizar la seguridad de las personas que lo utilicen

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de tres semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y

Sesión Ordinaria

localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como 1 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al 2 señor ANGEL LIVER DIAZ ZUÑIGA, mayor de edad, cédula de identidad dos-3 trescientos ochenta y siete- ciento noventa y cuatro, vecina de Alajuela, San Carlos, 4 5 Pocosol, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 6 64175071 y el correo electrónico 3008084530@junta.mep.go.cr Cualquier cambio de 7 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de 8 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, 9 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad 10 11 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de 12 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de 13 teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día. 14 15 OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE 16 EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el 17 finiquito de ley del presente convenio. 18 19 NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo 20 21 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. 22 **DÉCIMO:** ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es 23 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO 24 DIECINUEVE COLONES CON TREINTA CENTIMOS (¢2,589,119.30). 25 26 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, 27 28 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los días 29 del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.118 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	ANGEL LIVER DIAZ ZUNIGA
2	Alcalde	Presidente
3	Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc San Cristobal
4		
5	RE	FRENDO
6		
7	La suscrita, Licda. María José Coto Can	npos, Abogada y Notaria del departamento de
8	Servicios Jurídicos de la Municipalidad	de San Carlos, hago constar que el presente
9	convenio se ha realizado de conformida	ad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
10	Quesada, San Carlos	
11	Votación unánime. ACUERDO DEFINI	TIVAMENTE APROBADO
12		
13	ACUERDO N° 21	
14		
15	1. En atención del oficio MSC-AM-	2024-2025, emitido por el señor Juan Diego
16	González Picado, Alcalde de la	Municipalidad de San Carlos, se determina,
17	aprobar el borrador de Convenio	de Cooperación entre la Municipalidad de San
18	Carlos y la Junta de Educación Es	scuela Santa Rosa de La Palmera, que consta
19	en el oficio MSCAM-SJ-2020-202	25, convenio 079-2025.
20		
21	2. Autorizar al Alcalde Municipal,	JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la
22	persona que ocupe su cargo, p	para que firme el borrador de Convenio de
23	Cooperación entre la Municipalio	dad de San Carlos y la Junta de Educación
24	Escuela Santa Rosa de La Palm	era con el proyecto "PINTURA DE PATIOS Y
25	ACERAS DE LA ESCUELA SANT	TA ROSA DE LA PALMERA" , el cual se detalla
26	a continuación:	
27		
28		
29		

079-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA SAN

CARLOS, "PINTURA DE PATIOS Y ACERAS DE LA ESCUELA SANTA ROSA DE

LA PALMERA"

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

2

3

4

5

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y JENNY PATRICIA RAMIREZ TORRES, mayor de edad, cédula de identidad dos- setecientos sesenta y tres- novecientos nueve, vecina de Alajuela, San Carlos, La Palmera, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA SAN CARLOS, cédula jurídica 3-008-084585, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 006-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del catorce de agosto del dos mil veinticinco, artículo cinco, acuerdo seis, en adelante denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de

condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

2

1

3 CONSIDERANDO

4

5

6

7

8

9

10

18

19

20

21

22

23

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 15 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 16 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 17 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
 - IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así

como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- 9 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades 10 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, 11 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela 12 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 13 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno 14 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 15 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 16 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 17 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos 18 contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de 19 proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 20 21 centro educativo..."
- 22 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 23 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 24 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 25 requeridas en los bienes de dominio público.
- 26 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de 27 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,

esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA SAN CARLOS, "PINTURA DE PATIOS Y ACERAS DE LA ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y

las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>: El Ministerio de Educación Pública es propietario del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS - CERO CERO CERO, que es terreno con naturaleza: terreno de patio con edificio para escuela, sito en el distrito nueve La Palmera, con los siguientes linderos: Norte: Irma Zamora Hernández, Sur: Gilbert Arroyo Castro, Este: Oscar Vargas Hernandez, Oeste: Calle Pública con frente de 40.20 metros lineales; con una cabida de dos mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-1618200-2012.

SEGUNDA: <u>OBJETO DEL CONVENIO</u>. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "PINTURA DE PATIOS Y ACERAS DE LA ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA", cuyo objeto principal es restaurar y proteger sus superficies, mejorando así la estética y funcionalidad del centro educativo, según consta en folio **0000006** del expediente administrativo Epx-09-319-1-03-2025.

Sesión Ordinaria

1	El proyecto tendrá un costo de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS
2	COLONES (¢831,900.00), distribuidos de la siguiente manera:
3	

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de SEISCIENTOS NOVENTA
 MIL NOVECIENTOS COLONES (¢690,900.00), correspondientes a materiales de
 construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los
 materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del
 Municipio y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04
 - La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de CIENTO CUARENTA Y UN
 MIL COLONES (¢141,000.00) distribuidos así:
 - CINCUENTA Y UN MIL COLONES (¢51,000.00) para materiales de construcción.
 - o NOVENTA MIL COLONES (¢90,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.
- Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.
 - TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 0000011, del expediente administrativo Exp-09-319-1-03-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS COLONES (¢690,900.00), correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE

1	EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme
2	al perfil de proyecto antes mencionado.
3	

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

- CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE 4 5 EDUCACIÓN se compromete a:
 - a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "PINTURA DE PATIOS Y ACERAS DE LA ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA".
 - b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
 - c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "PINTURA DE PATIOS Y ACERAS DE LA ESCUELA SANTA ROSA DE LA PALMERA".
 - d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones 16 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos 17 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto 18 denominado "PINTURA DE PATIOS Y ACERAS DE LA ESCUELA SANTA 19 **ROSA DE LA PALMERA".** 20
- f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de CIENTO CUARENTA Y UN 21 MIL COLONES (¢141,000.00) distribuidos así: 22
- CINCUENTA Y UN MIL COLONES (¢51,000.00) para materiales de 23 24 construcción.
 - NOVENTA MIL COLONES (¢90,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan 26 imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las 27

obras objeto del convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de dos semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de DOS MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la

29

Sesión Ordinaria

señora JENNY PATRICIA RAMIREZ TORRES, mayor de edad, cédula de identidad 1 dos- setecientos sesenta y tres- novecientos nueve, vecina de Alajuela, San Carlos, 2 3 La Palmera, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 4 8480-8126 el correo electrónico Jenny.ramirez2197@gmail.com Cualquier cambio de 5 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de 6 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, 7 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad 8 9 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de 10 teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día. 11 12 OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente 13 14 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE 15 EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. 16 17 NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo 18 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. 19 20 21 **DÉCIMO:** ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es 22 la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS COLONES 23 (¢831,900.00). 24 ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, 25 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los días 26 del mes de del año dos mil veinticinco. 27 28

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.127 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO JENNY RAMIREZ TORRES
2	Alcalde Presidente
3	Municipalidad de San Carlos Junta Educación Esc. Santa Rosa de la Palmera
4	
5	REFRENDO
6	
7	La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de
8	Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente
9	convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
10	Quesada, San Carlos.
11	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
12	
13	ACUERDO N° 22
14	
15	1. En atención del oficio MSC-AM-2421-2025, emitido por el señor Juan Diego
16	González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina
17	aprobar el borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San
18	Carlos y la Junta de Educación Escuela Santa Lucia de la Fortuna, que consta
19	en el oficio MSCAM-SJ-2026-2025, convenio 080-2025.
20	
21	2. Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la
22	persona que ocupe su cargo, para que firme el borrador de Convenio de
23	Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación
24	Escuela Santa Lucia de la Fortuna con el proyecto "CAMBIO DE ZINC EN
25	PABELLÓN DE LA ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA", que se detalla
26	a continuación:
27	
28	
29	

Sesión Ordinaria

1 **080-2025**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SANTA LUCIA, "CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN DE LA ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA"

5

2

3

4

6 Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dos-7 quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de 8 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad 9 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y 10 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de 11 12 Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del 13 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de 14 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San 15 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la 16 Sesión celebrada el día lunes _____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos 17 del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y MARIA YESENIA QUIROS 18 MONTERO, mayor de edad, cédula de identidad uno- mil ciento setenta y seis-19 trescientos cuarenta y tres, vecina de Alajuela, San Carlos, La Fortuna, en mi condición 20 21 de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA EDUCACIÓN 22 ESCUELA SANTA LUCIA, cédula jurídica 3-008-187201, debidamente inscrita ante el 23 Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; 24 facultada para celebrar este convenio mediante acta JEESL-011-2025 de la sesión extraordinaria celebrada a las diecinueve horas del dos de setiembre del dos mil 25 veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante denominado la "JUNTA DE 26 EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar 27 28 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en 29 beneficio de las comunidades:

Sesión Ordinaria

CONSIDERANDO

2

3

4

5

6

7

8

1

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- 9 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, 10 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y
- capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos
- 12 necesarios para cumplir sus fines.
- 13 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
- Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
- nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 16 IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos
- de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de
- su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades
- 19 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la
- 20 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad
- 21 humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana,
- 22 entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para
- 24 el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar
- el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el
- desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así
- como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias
- individuales entre otros.

Sesión Ordinaria

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.

- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 11 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno 12 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 13 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 14 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 15 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos 16 contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de 17 proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 18 19 centro educativo..."
- 20 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 21 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 22 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 23 requeridas en los bienes de dominio público.
- 24 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de 25 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, 26 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus 27 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

Sesión Ordinaria

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la 1 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente 2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y 3 LA JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA SANTA LUCIA, "CAMBIO DE ZINC EN 4 PABELLÓN DE LA ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA", mismo que se 5 6 realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas: 7 8 PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DANIEL ODUBER SANTA LUCIA DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS es 9 propietario del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, 10 matrícula número CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO -11 12 CERO CERO, que es terreno con naturaleza: terreno con escuela y área de 13 juegos, sito en el distrito siete La Fortuna, con los siguientes linderos: Norte y Este: 14 Danilo Barahona Méndez, Sur: Calle Pública con un frente de 30 mts lineales y Oeste: Juan Fidel González González; con una cabida de mil setecientos cuarenta y siete metros 15 con veinticuatro decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-16 17 0859784-2003. 18 SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 19 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la 20 21 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "CAMBIO DE 22 ZINC EN PABELLÓN DE LA ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA", cuyo objeto principal es brindar a los estudiantes, personal docente y administrativo, una 23 24 infraestructura que garantice condiciones dignas para el proceso enseñanza- aprendizaje y una mayor permanencia escolar, según consta en folio 0000005 del expediente 25 administrativo Epx-07-319-1-03-2025. 26 27 El proyecto tendrá un costo de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 28 29 SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS

(¢2,666,754.40), distribuidos de la siguiente manera:

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de UN MILLON NOVECIENTOS
 SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CON
 CUARENTA CÉNTIMOS (¢1,966,754.40), correspondientes a materiales de
 construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los
 materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del
 Municipio y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-03-01
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de SETECIENTOS MIL COLONES (¢700,000.00) distribuidos así:
 - DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00) para materiales de construcción.
 - o QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-07-319-1-03-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢1,966,754.40), correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario 5-03-01-09-02-03-01. El material que se

1	adquiera cor	ı dicha	partida,	será	comprado	y puesto	en	custodia	de	la	JUNTA	DE
---	--------------	---------	----------	------	----------	----------	----	----------	----	----	-------	----

- 2 EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme
- 3 al perfil de proyecto antes mencionado.

4

7

8

9

10

11

12

13

14

15

- 5 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.** La JUNTA DE
- 6 EDUCACIÓN se compromete a:
 - a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN DE LA ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA".
 - b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
 - c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN DE LA ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA".
 - d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC EN PABELLÓN DE LA ESCUELA SANTA LUCIA DE LA FORTUNA".
- f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **SETECIENTOS MIL**COLONES (¢700,000.00) distribuidos así:
- DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00) para materiales de construcción.
- QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1 obras objeto del convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de tres semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la señora **MARIA YESENIA QUIROS MONTERO**, mayor de edad, cédula de identidad

29

Sesión Ordinaria

uno- mil ciento setenta y seis- trescientos cuarenta y tres, vecina de Alajuela, San 1 2 Carlos, La Fortuna, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de 3 teléfono 8630-2750 el correo electrónico esc.santalucialafortuna@mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de 4 5 manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades 6 contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil 7 posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante 8 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando 9 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas 10 11 realizadas el mismo día. 12 OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente 13 14 convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE 15 EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. 16 17 NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo 18 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. 19 20 21 **DÉCIMO:** ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es 22 la suma de **dos millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos** CINCUENTA Y CUATRO COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢2,666,754.40). 23 24 ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, 25 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los días 26 del mes de del año dos mil veinticinco. 27 28

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.136 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	MARIA YESENIA QUIRÓS MONTERO
2	Alcalde	Presidente
3	Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. Santa Lucia, La Fortuna
4		
5		REFRENDO
6		
7	La suscrita, Licda. María José Coto	Campos, Abogada y Notaria del departamento de
8	Servicios Jurídicos de la Municipalid	lad de San Carlos, hago constar que el presente
9	convenio se ha realizado de conforr	nidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
10	Quesada, San Carlos.	
11	Votación unánime. ACUERDO DEF	FINITIVAMENTE APROBADO
12		
13	ACUERDO N° 23	
14		
15	1. En atención del oficio MSC-A	AM-2422-2025, emitido por el señor Juan Diego
16	González Picado, Alcalde de	la Municipalidad de San Carlos, <u>se determina,</u>
17	aprobar el borrador de Conve	nio de Cooperación entre la Municipalidad de San
18	Carlos y la Junta de Educació	on Escuela Abelardo Rojas Quesada, San Carlos,
19	que consta en el oficio MSCA	M-SJ-2047-2025, convenio 081-2025.
20		
21	2. Autorizar al Alcalde Municipa	al, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la
22	persona que ocupe su carg	o, para que firme el borrador de Convenio de
23	Cooperación entre la Municip	palidad de San Carlos y la Junta de Educación
24	Escuela Abelardo Rojas Que	sada, San Carlos con el proyecto "PINTAR LAS
25	PAREDES EXTERNAS Y N	MALLA DE LA ESCUELA ABELARDO ROJAS
26	QUESADA DE LA PALMERA	", el cual se detalla a continuación:
27		
28		
29		

081-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA SAN

CARLOS, "PINTAR LAS PAREDES EXTERNAS Y MALLA DE LA ESCUELA

ABELARDO ROJAS QUESADA DE LA PALMERA"

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

2

3

4

5

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y ALEXANDER ELIECER VARGAS PEREZ, mayor de edad, cédula de identidad dos- cuatrocientos cuarenta y siete- seiscientos sesenta y siete, vecino de Alajuela, San Carlos, La Palmera, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA SAN CARLOS, cédula jurídica 3-008-099530, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 10-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las quince horas del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, artículo cinco, acuerdo cinco, en adelante denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de

condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

2

1

3 <u>CONSIDERANDO</u>

4

5

6

7

8

9

10

12

13

14

18

19

20

21

22

23

24

I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.

- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 15 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 16 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 17 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
 - IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así

Sesión Ordinaria

como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- 9 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades 10 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, 11 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela 12 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 13 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno 14 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 15 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 16 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 17 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos 18 contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de 19 proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 20 21 centro educativo..."
- 22 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 23 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 24 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 25 requeridas en los bienes de dominio público.
- 26 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de 27 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,

28

29

Sesión Ordinaria

esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus 1 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil. 2 3 POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la 4 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente 5 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y 6 LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA SAN 7 CARLOS, "PINTAR LAS PAREDES EXTERNAS Y MALLA DE LA ESCUELA 8 9 ABELARDO ROJAS QUESADA DE LA PALMERA", mismo que se realiza con 10 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas: PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA DE EDUCACIÓN 11 ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA SAN CARLOS es propietaria del bien 12 inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número 13 CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE - CERO CERO CERO, 14 que es terreno con naturaleza: terreno de aulas, comedor, una escuela y patio, sito en el 15 distrito cuatro Aguas Zarcas, con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste: Ganadera 16 17 La Uno S.A y Este: Calle Pública, con una cabida de mil cuatrocientos sesenta y un 18 metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados; de conformidad con el plano 19 catastrado A-0085259-1992. 20 SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 21 22 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la 23 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "PINTAR LAS 24 PAREDES EXTERNAS Y MALLA DE LA ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA **DE LA PALMERA**", cuyo objeto principal es restaurar y proteger superficies, mejorando 25 26 así la estética y funcionalidad del centro educativo, según consta en folio 0000007 del expediente administrativo Epx-09-319-1-03-2025 27

1	El proyecto tendrá un costo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
2	MIL DOSCIENTOS OCHENTA COLONES (¢1,444,280.00), distribuidos de la siguiente
3	manera:
4	
5	La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y
6	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA COLONES (¢694,280.00),

- CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA COLONES (¢694,280.00), correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de SETECIENTOS CINCUENTA
 MIL COLONES (¢750,000.00) destinados a mano de obra.

 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
 imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las
 obras objeto del convenio.

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: <u>OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.</u> La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000007 al 0000012, del expediente administrativo Exp-09-319-1-03-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA COLONES (¢694,280.00), correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme

1 al perfil de proyecto antes mencionado.

2

5

6

7

8

11

12

13

14

15

23

24

- 3 **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.** La JUNTA DE 4 EDUCACIÓN se compromete a:
 - a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "PINTAR LAS PAREDES EXTERNAS Y MALLA DE LA ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA DE LA PALMERA".
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
 parte de la MUNICIPALIDAD.
 - c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "PINTAR LAS PAREDES EXTERNAS Y MALLA DE LA ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA DE LA PALMERA".
 - d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "PINTAR LAS PAREDES EXTERNAS Y MALLA DE LA ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA DE LA PALMERA".
- f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA**MIL COLONES (¢750,000.00) destinados a mano de obra.
 - Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.
- g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

materiales según el presente convenio.

Sesión Ordinaria

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de tres semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al señor **ALEXANDER ELIECER VARGAS PEREZ**, mayor de edad, cédula de identidad dos- cuatrocientos cuarenta y siete- seiscientos sesenta y siete, vecino de Alajuela, San Carlos, La Palmera, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8765-4000 y el correo electrónico <u>rodeocostarica@gmail.com</u>,. Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera

29

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes,
2	caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la
3	emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la
4	entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello
5	de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de
6	teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.
7	
8	OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente
9	convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE
10	EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el
11	finiquito de ley del presente convenio.
12	
13	NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
14	dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.
15	
16	DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es
17	la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
18	DOSCIENTOS OCHENTA COLONES (¢1,444,280.00).
19	
20	ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
21	de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a losdías
22	del mes de del año dos mil veinticinco.
23	
24	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO ALEXANDER ELIECER VARGAS PEREZ
25	Alcalde Presidente
26	Municipalidad de San Carlos Junta Educación Esc. Abelardo Rojas Quesada
27	
28	

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.145 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	REFRENDO
2	
3	La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento de
4	Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente
5	convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
6	Quesada, San Carlos.
7	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
8	
9	ACUERDO N° 24
10	
11	1. En atención del oficio MSC-AM-2440-2025, emitido por el señor Juan Diego
12	González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina,
13	aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
14	LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN
15	ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS, "INSTALACIONES ESCUELA JUAN
16	CHAVES ROJAS", que consta en el oficio MSCAM-SJ-1835-2025.
17	2. Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la
18	persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE
19	COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
20	CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS,
21	"INSTALACIONES ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS", el cual se detalla a
22	continuación:
23	
24	CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
25	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
26	ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS
27	"INSTALACIONES ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS"
28	
29	

2	quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
2	eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de
3	
4	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad
5	Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y
6	dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de
7	Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del
8	ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de
9	mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho,
10	autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San
11	Carlos Artículo número, Acuerdo número, del Acta número de
12	la Sesión celebrada el día del 2025, en adelante y para efectos del presente
13	convenio denominado la MUNICIPALIDAD y JOSE LUIS RODRIGUEZ VEGA , mayor,
14	divorciado, vecino de Alajuela, San Carlos, Quesada, cédula de identidad número
15	cinco- doscientos setenta y dos- trescientos ochenta y dos, en su carácter de
16	PRESIDENTE de la JUNTA EDUCACION ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS, cédula
17	jurídica, 3-008-092110, facultado para celebrar este convenio mediante Acta Ordinaria
18	JEEJChR-010-2025 celebrada a las catorce horas con treinta y cinco minutos del
19	veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, artículo 20, acuerdo 20, en adelante
20	llamada LA JUNTA DE EDUCACIÓN, en coordinación y complemento de esfuerzos
21	para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
22	condiciones de vida en beneficio de las comunidades, CONSENTIMOS EN
23	FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN, el cual se regirá
24	por la legislación que rige la materia y las siguientes estipulaciones:
25	
26	
27	

CONSIDERANDO

2

3

4

5

6

7

8

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 9 II. Según lo estipulado en el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de 10 San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad 11 y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos 12 necesarios para cumplir sus fines.
- 13 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 14 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 15 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 17 Que la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, son personas jurídicas 17 cuyos objetivos son compatibles, ya que realizan acciones con el fin de 18 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, 19 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus 20 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.
- V. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	VI.	Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho
2		de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de
3		Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil
4		novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de
5		Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y
6		patrimonios propios.
7	VII.	Que es necesario y conveniente que las estructuras de interés público local,
8		unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos, así
9		como maximizar la utilización de sus recursos.
10	VIII.	Que de acuerdo con lo establecido por la Ley siete mil setecientos noventa y
11		cuatro, denominada Código Municipal, en sus artículos cinco, seis y siete, a las
12		Municipalidades de cada cantón corresponde fomentar la Participación
13		activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local,
14		así como coordinar y ejecutar sus acciones por medio de convenios con los
15		demás órganos y entes de la Administración Pública.
16		
17		POR TANTO
18		ACORDAMOS:
19		
20	Con	fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE
21	EDU	CACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE USO Y
22	ADM	INISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
23	Y LA	A JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS
24	"INS	TALACIONES ESCUELA JUAN CHAVES ROJAS"; mismo que se realiza con
25	funda	mento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:
26		
27	PRIM	IERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u> . LA MUNICIPALIDAD DE SAN

CARLOS, es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

de la Propiedad, matrícula número CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS - CERO 1 CERO CERO, que es terreno con naturaleza: TERRENO CULTIVADO DE ARBOLES 2 FRUTALES CON UNA CASA DE HABITACION DE MADERA, sito en el distrito primero 3 Quesada, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, colinda al Norte con 4 CALLE PUBLICA EN MEDIO PROPIEDAD DE BELARMINO MORALES. LORENZO 5 6 BRENES, ALFREDO HIDALGO, al Sur con CALLE PUBLICA EN MEDIO PROPIEDAD 7 DE ORFIRIO HIDALGO, BATUEL ALPIZAR Y PEDRO CASTILLO, al Este con CALLE 8 PUBLICA EN MEDIO DE LUZ MARIA CHAVES Y ROSARIO SOLIS y al oeste con CALLE PUBLICA EN MEDIO PROPIEDAD DE MIGUEL RODRIGUEZ, con una cabida 9 de SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS; de conformidad con el 10 plano catastrado A-1804567-2015. 11 12 **SEGUNGA**: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto autorizar 13 14 y formalizar la administración y uso del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de 15 San Carlos, descrito en la cláusula anterior, a favor de la Junta de Educación de la 16 Escuela Juan Chaves Rojas, donde ya se encuentra construida y en funcionamiento la institución educativa, con el fin de garantizar que las instalaciones sean utilizadas para 17 actividades educativas, formativas, recreativas y comunitarias vinculadas a la escuela, 18 contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad. 19 El inmueble se destinará exclusivamente a los fines antes mencionados, quedando 20 21 expresamente prohibido cualquier uso distinto. 22 TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD se 23 24 compromete a: a. Otorgar en uso y administración a la JUNTA DE EDUCACIÓN el bien inmueble 25 descrito en la cláusula primera, para el desarrollo de las actividades propias de la 26 Escuela Juan Chaves Rojas. 27

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

b. Ejercer a través de la Unidad Ejecutora labores de fiscalización y control en
 cuanto a la ejecución del objeto, compromisos y obligaciones que las partes
 aquí contraen.

c. Respetar la gestión administrativa de la JUNTA DE EDUCACIÓN sobre el inmueble, siempre que esta se realice en concordancia con la normativa vigente y el presente convenio.

7

12

13

14

15

16

17

18

19

4

5

6

- 8 CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE
- 9 **EDUCACIÓN** se compromete con LA MUNICIPALIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones respecto a las instalaciones cedidas en administración mediante el presente convenio:
 - A. Administrar, conservar y dar el uso adecuado al inmueble objeto de este convenio, destinándolo únicamente a fines educativos y comunitarios vinculados a la Escuela Juan Chaves Rojas.
 - B. Asumir el mantenimiento, limpieza, conservación y mejoras de las instalaciones físicas cedidas, manteniéndolas en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas.
 - C. Vigilar y controlar el uso adecuado de las instalaciones, evitando su utilización para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.
- D. Garantizar a la Municipalidad que el bien cedido para su administración sea utilizado única y exclusivamente para el fin aquí determinado.
- E. Asumir la responsabilidad de todos los daños y perjuicios causados tanto a la Administración propietaria como a terceros por el eventual uso incorrecto de los inmuebles.

25

26

27

28

29

QUINTA: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Para efectos de supervisión y control del presente convenio, se designa como unidad ejecutora al departamento de Enlace Comunal a través de su jefatura, quien será responsable de verificar que la JUNTA DE EDUCACIÓN cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

1 Dicha unidad podrá realizar inspecciones periódicas y emitir los informes

- 2 correspondientes, así como informar a la administración municipal cualquier situación que
- 3 pueda acarrear responsabilidad por eventuales daños a los inmuebles objeto del
- 4 convenio.

5

- 6 SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio
- 7 entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una vigencia de dos años,
- 8 prorrogable por periodos iguales de manera automática, salvo que alguna de las partes
- 9 manifieste lo contrario por escrito, con al menos dos meses de antelación a la fecha de
- 10 vencimiento.

11

12

SÉTIMA: <u>SEGUROS Y RESPONSABILIDAD</u>

- 1. Responsabilidad de la Junta de Educación: LA JUNTA DE EDUCACIÓN será 14 responsable de la gestión diaria, mantenimiento, conservación y el uso adecuado
- del inmueble, incluyendo la supervisión de estudiantes, personal y terceros dentro
- de las instalaciones.
- 2. Seguros: LA JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a contratar y mantener
- vigentes, durante la vigencia del presente convenio, todas las pólizas y seguros
- 19 necesarios que garanticen de manera integral la protección y cobertura de la
- infraestructura del inmueble y de los bienes muebles existentes, así como la
- seguridad y bienestar de todas las personas que desarrollen actividades o hagan
- uso de las instalaciones, incluyendo estudiantes, personal, visitantes y terceros,
- asegurando igualmente la continuidad y resguardo de las actividades que se
- realicen en el inmueble
- 25 3. LA JUNTA DE EDUCACIÓN exime a LA MUNICIPALIDAD de cualquier
- reclamación, indemnización o responsabilidad civil derivada del uso indebido o
- 27 negligente del inmueble por parte de la institución, sus funcionarios, estudiantes o
- 28 visitantes.

4. LA JUNTA DE EDUCACIÓN deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD copia 1 vigente de las pólizas de seguros y sus renovaciones, así como cualquier 2 3 reclamación relevante que afecte al inmueble cuando esta, así lo requiera. 4 5 OCTAVA: ESTIMACION. Este Convenio por su naturaleza se determina de cuantía inestimable. 6 7 NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del 8 9 presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito 10 de una adenda. 11 **DÉCIMA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud, informe otra comunicación 12 presentada por cualquiera de LAS PARTES, se hará mediante los siguientes medios: 13 14 A la JUNTA DE EDUCACIÓN al correo electrónico 3008092110@junta.mep.go.cr y a la 15 16 Municipalidad de San Carlos a los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr y 17 asistentesalcaldia@munisc.go.cr 18 DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, En cualquier 19 20 momento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico, las partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por motivos 21 22 de oportunidad, conveniencia o resolverlo por incumplimiento, por causa de fuerza 23 mayor, caso fortuito, o cuando así convenga al interés público. 24 La MUNICIPALIDAD se reserva la potestad de terminar el presente convenio de 25 26 forma unilateral, para lo cual deberá comunicar por escrito a la JUNTA DE EDUCACIÓN con una anticipación de dos meses, contados a partir de la 27 notificación 28

l	ES TODO. En prueba de conformidad por am	nbas partes, firmamos dos ejemplares, de un
2	mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad (Quesada, San Carlos a los días del
3	mes de del año dos mil veinticinco	
4 5 6	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO Alcalde	JOSE LUIS RODRIGUEZ VEGA Presidente
7	Municipalidad De San Carlos	JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA JUAN
8		CHAVES ROJAS
9	REFRI	ENDO
10		
11	La suscrita, Licda. María José Coto Cam	pos, abogada del departamento Servicios
12	Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos	, hago constar que el presente convenio se
13	ha realizado de conformidad con nuestro or	denamiento jurídico. Ciudad Quesada, San
14	Carlos.	
15	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIV	AMENTE APROBADO
16		
17	ACUERDO N° 25	
18		
19	Con base en el oficio CDDV-32-2025, em	nitido por la señora Zoraida Pérez Acuña,
20	Presidente Concejo Distrito Venecia, asul	nto: no participación en las sesiones del
21	Concejo Distrito Venecia de dos concejales	s, se determina:
22	 Solicitar al Concejo de Distrito de Ve 	necia que remita a este Concejo Municipal
23	el reglamento que están aplicando	o en relación con las ausencias de los
24	concejales que nunca han asistido a	sesiones del Concejo de Distrito.
25	Asimismo, requerir cualquier otro de	ocumento o respaldo que acredite dichas
26	ausencias o las actuaciones adminis	trativas correspondientes.
27	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIV	/AMENTE APROBADO
28		

ACL	JERDO	N° 26
-----	-------	-------

2

6

7

8

9

10

11

12

13

1

- 3 Con base el oficio CDDV-33-2025, emitido por la señora Zoraida Pérez Acuña,
- 4 Presidente Concejo Distrito Venecia, asunto: no participación en las sesiones del
- 5 Concejo Distrito Venecia de concejal, se determina:
 - Solicitar al Concejo de Distrito de Venecia que remita a este Concejo Municipal
 el reglamento que están aplicando en relación con las ausencias del señor, así
 como la cita expresa del artículo en el que fundamentan el acuerdo o gestión
 realizada. Lo anterior, considerando que se hace referencia a la ausencia en
 más de la mitad de las sesiones celebradas —específicamente 17 de un total
 de 25—.
 - Asimismo, requerir cualquier otro documento o respaldo que acredite dichas ausencias o las actuaciones administrativas correspondientes.

14 Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

15

16

ACUERDO N° 27.-

17

- 18 Con base en el oficio AL-CE23144-0198-2025, emitido por la Licenciada Ana Julia
- 19 Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, <u>se determina,</u> Dar voto
- 20 de Apoyo al proyecto de ley del Expediente N.º 24.669, "LEY GENERAL DE
- 21 ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES" con las siguientes
- 22 observaciones:

23

24

Art. 26 – Bono por afección (10%)

25

26

- Incluir criterios objetivos y verificables: umbrales de avance del proyecto, ventana temporal para aceptar, ausencia de procesos sancionatorios, situación registral limpia, afectación efectiva de uso, y topes por programa/proyecto.
- 28

1	•	Exigir respaldo costo-beneficio (ahorro en intereses, penalidades de obra
2		costos de atraso) y publicidad del otorgamiento (portal de expropiaciones).

 Prever no acumulabilidad con otros incentivos y prohibición para ocupaciones ilegales/posesiones recientes sin buena fe.

5

6

3

4

Art. 31 – Plazo de oposición

7

8

9

10

11

- Ampliar de 8 a 15 días hábiles y prever notificación fehaciente (doble canal físico/digital) y traducción si procede.
- Incorporar acta de explicación del avalúo al administrado (hoja de resumen con método y comparables).

12

Art. 34 y 45 – Desalojo y no suspensión

14

15

16

13

- Mantener posesión expedita, pero agregar "garantías de no suspensión con salvaguardas":
- 17 (i) fianza pública por daños accesorios si la sentencia varía sustancialmente el justiprecio;
 - (ii) protocolo de relocalización vulnerable (adultos mayores, menores, discapacidad) coordinado con IMAS/PANI/MIVAH antes del desalojo.

21

22

19

20

Art. 23 – Metodología del justiprecio

23

24

25

26

27

- Detallar jerarquía de métodos (comparables, costo de reposición depreciado, renta capitalizada) y corte temporal de comparables (p. ej., 12-18 meses).
- Obligar a publicar ficha técnica del avalúo (sin datos sensibles), lista de comparables anonimizados y mapas de zona.

28

2

3

4

5

6

1

 Añadir capítulo o artículo municipal: coordinación con gobiernos locales (UTGV/ingeniería municipal), catastro y tributos; mesa técnica MOPT-Municipalidades; formatos homologados de planos y avalúos; intercambio de datos y priorización de red vial cantonal.

7 8

Art. 12 y 13 – Arrendamiento/venta y restitución

9

10

11

12

13

14

- Reglas de transparencia y preferencia escalonada (ex propietario → colindantes
 → subasta pública).
- Publicación previa de 15 días e informe de justificación de no uso.
 - En restitución, exigir avalúo doble ciego o revisión independiente si hay diferencia >10%.

15

16

Art. 16 - Exoneraciones

1718

 Mantener exoneración registral, pero incluir estimación de impacto fiscal y programación presupuestaria en los POAs de las entidades ejecutoras.

20

19

Art. 36 – Perito judicial (alcance)

22

23

24

25

21

 Permitir que, si se detectan defectos metodológicos sustantivos, el perito pueda re-estimarlo integralmente (no solo "correcciones marginales"), motivando el cambio.

26

27

28

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.157 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Art. 28 –	Audienc	ias públicas
-----------	---------	--------------

2

3

4

1

 Hacerlas obligatorias en proyectos de alto impacto (umbrales por cantidad de fincas/área), con actas, material informativo y cronograma publicados.

5

6

Art. 24 – Actualización por pago tardío

7

8

9

 Aclarar índice y fórmula de actualización (IPC o IPP según naturaleza), devengo de intereses desde mes 7 y sanción a la Administración por mora injustificada.

10

11

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

12

13

ACUERDO N° 28.-

14

15

- Con base en el oficio MSC-AM-2361-2025, emitido por el señor Juan Diego González
- 16 Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Traslado de oficio —
- 17 Solicitud de reunión virtual--Alianza para la Sostenibilidad Agrícola, se determina,
- solicitar a la Alcaldía Municipal que realice las gestiones de coordinación necesarias
- 19 para la realización de la reunión virtual e informe a todos los miembros del Concejo
- Municipal la fecha y hora de esta reunión, a fin de que puedan participar quienes estén
- 21 interesados en el tema. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
- 22 APROBADO.-

23

ACUERDO Nº 29.-

25

- Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPLPP-0249-2025, emitido por la señora
- 27 Noemy Montero Guerrero, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta Exp. 23.937,
- 28 proyecto de "LEY PARA REGULAR LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS
- 29 DIGITALES". Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

ACI	JERDO) N° 30
-----	-------	---------

2

1

- 3 Dar por visto y tomar nota del oficio SM-1637-2025, emitido por la señora Licenciada
- 4 Cristina Araya Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal Turrialba, asunto: Exhorto
- 5 al Honorable Concejo Municipal de Turrialba, a los Concejos Municipales e
- 6 Intendencias de la República de Costa Rica, para expresar su negativa al Expediente
- 7 N°24.124. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

8

9

ACUERDO N° 31.-

10

- Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEJUV-0353-2025, emitido por la Licenciada
- 12 Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto:
- 13 "REFORMA A LOS ARTICULOS 30 Y 37 DE LA LEY NÚMERO 7509, IMPUESTO
- 14 SOBRE BIENES INMUEBLES, DEL 09 DE MAYO DE 1995 Y SUS REFORMAS; Y
- 15 LOS ARTICULOS 16 Y 17 DE LA LEY N°10475 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN
- 16 PERSONAS MENORES DE EDAD Y PERSONAS JOVENES, DEL 18 DE JULIO DE
- 17 2024 Y SUS REFORMAS, PARA FORTALECER EL MAPA CATASTRAL DE COSTA
- 18 RICA.". Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

19

20

ACUERDO N° 32.-

- 22 En atención al documento sin número de oficio, emitido por el señor Rodolfo González
- 23 Miranda, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Venecia, asunto:
- 24 Invitación a celebrar el 90 aniversario del distrito de Venecia, el sábado 25 de octubre
- 25 a las 10:00 am en el Campo Ferial de Venecia, <u>se termina</u>, solicitar a la Secretaría del
- 26 Concejo Municipal que confirme la participación de los miembros del Concejo
- 27 Municipal que manifiesten su interés en participar antes del miércoles 22 de octubre
- del presente año a más tardar las 13:00 horas de ese día. Votación unánime.
- 29 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.159 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1	ACU	IERD	O N°	33
---	-----	-------------	------	----

2

- 3 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-DSDI-OFI-0155-2025, emitido por Edel Reales
- 4 Noboa, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta del texto actualizado de discusión
- 5 sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 23.648, REFORMA AL INCISO G) DEL
- 6 ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO. 2726, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO
- 7 COSTARRICENSE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DEL 14 DE ABRIL DE
- 8 1961 LEY PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO Y PROMOVER LA
- 9 PARTICIPACION DE LA JUVENTUD EN LAS ASOCIACIONES. Votación unánime.
- 10 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

11

ACUERDO N° 34.-

13

12

- 14 Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPOECO-2033-2025, emitido por Nancy
- 15 Patricia Vílchez Obando, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas V, asunto:
- 16 Consulta del expediente N.º 24.870: "CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA LA
- 17 INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA BENEFICIO DE POBLACIONES EN
- 18 EXCLUSIÓN SOCIAL". Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
- 19 APROBADO.-

20

ACUERDO N° 35.-

22

21

- 23 Con base en el documento sin número de oficio emitido por Jean Carlos Rojas Morera,
- 24 ciudadano, asunto: Solicitud de Actas, Acuerdo e información específica del camino
- 25 N.º 2-10-181 en los últimos cinco (5) años, se determina:

- 1. Sobre las actas y acuerdos del Concejo Municipal, informar al interesado que la
- totalidad de las actas y acuerdos municipales constituyen información pública,
- 29 disponible para toda persona interesada. Dicha información puede ser

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.160 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1 consultada y descargada directamente en el sitio web oficial de la Municipalidad 2 de San Carlos: https://www.munisc.go.cr/.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

- 2. Sobre la información específica del camino cantonal N.º 2-10-181: Trasladar el documento sin número de oficio emitido por Jean Carlos Rojas Morera, a la Administración Municipal y solicitar la recopilación de la información relacionada con el camino indicado, incluyendo antecedentes técnicos, montos de inversión, fuentes de financiamiento y contratistas, según corresponda. La Administración deberá remitir la respuesta formal al interesado conforme a los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mantener informado al Concejo de esta gestión.
- Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

13

14

ACUERDO Nº 36.-

15

16

- Dar por visto y tomar nota del oficio AL-CPEMUN-0840-2025, emitido por Guiselle
- 17 Hernández Aguilar, Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE
- 18 LEGISLATIVO N.º 24.720 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 17 Y 49 DEL CÓDIGO
- 19 MUNICIPAL, LEY N.° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS PARA
- 20 ESTABLECER EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA
- 21 EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS COMITÉS
- 22 DE LA PERSONA JOVEN, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LA ALCALDÍA
- 23 MUNICIPAL. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

24

ACUERDO N° 37.-

26

- 27 Con base en el oficio DE-E-280-10-2025, emitido por la señora Karen Porras
- 28 Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL),
- 29 asunto: Mesa de trabajo sobre el Expediente N°24.251 "Ley de Fortalecimiento de la

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.161 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

28

1	Rectoría del Ministerio de Salud en la Gestión y Disposición final de Residuos Sólidos",
2	se determina, solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal, confirmar la participación
3	de los regidores (as) que manifiesten su interés en participar en la mesa de trabajo del
4	expediente N°24.251 a más tardar el martes 21 de octubre a las 11:00 am. Votación
5	unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
6	
7	ACUERDO N° 38
8	
9	Trasladar el oficio MSC-AM-2248-2025, emitido por la Licenciada Pilar Porras Zuñiga,
10	Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Oficio MSCCM-SC-1935-
11	2025, a la secretaria Municipal para que realice las gestiones necesarias a fin de
12	corregir o aclarar lo solicitado, y envíe copia a este Concejo Municipal de la respuesta
13	que se otorgue. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
14	
15	ACUERDO N° 39
16	
17	Dar por visto y tomar nota del oficio SC-1011-2025, emitido por MSc. Dinorah Cubillo
18	Ortiz, Secretaria Municipalidad de Siquirres, asunto: Notificación de acuerdo N°2191-
19	2025. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
20	
21	ACUERDO N° 40
22	
23	Con base en el oficio AL-CPEMUN-0846-2025, emitido por Mariana Zamora Guzmán,
24	Asamblea Legislativa, <u>se determina,</u> emitir voto de apoyo al Proyecto de Ley
25	EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 25.043 "REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE
26	INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS N°3580". Votación unánime. ACUERDO
27	DEFINITIVAMENTE APROBADO

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.162 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1	ACL	JERDO) N°	41
---	-----	-------	------	----

2

- 3 Con base en lel oficio AL-CPEMUN-0844-2025, emitido por Mariana Zamora Guzmán,
- 4 Asamblea Legislativa, <u>se termina,</u> emitir voto de apoyo al Proyecto de Ley
- 5 EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 25.213 "LEY PARA PROMOVER LA MEJORA
- 6 REGULATORIA EN LOS GOBIERNOS LOCALES, REFORMA A LA LEY N.º 7794
- 7 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS". Votación
- 8 unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

9

10

ACUERDO N° 42.-

11

- 12 Trasladar el oficio AL-CPEAMB-2792-2025, emitido por Cynthia Díaz Briceño,
- 13 Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 25.182
- 14 "LEY DE LA JURISDICCIÓN AMBIENTAL", a la Comisión de Asuntos Ambientales
- 15 para su análisis y recomendación. Votación unánime. ACUERDO
- 16 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**-

17

18

ACUERDO N° 43.-

19

- 20 Trasladar el oficio AL-CPEAMB-2851-2025, emitido por Cynthia Díaz Briceño,
- 21 Asamblea Legislativa, asunto: Consulta EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 25.110
- 22 "LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA", a la Comisión de Asuntos
- 23 Ambientales para su análisis y recomendación. Votación unánime. ACUERDO
- 24 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**-

25

ACUERDO N° 44.-

27

- 28 Trasladar el oficio MSCAM-ALCM-0067-2025, emitido por Alejandra Bustamante
- 29 Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, asunto: Solicitud de informe respecto

1	a posible incumplimiento de acuerdos relativos al reglamento de parquímetros, a l		
2	Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación. Votación unánime		
3	ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO		
4			
5	ACUERDO N° 45		
6			
7	Trasladar el oficio MSC-AM-2441-2025, emitido por Ingeniero Juan Diego Gonzále		
8	Picado, Alcalde Municipal de San Carlos, asunto: Camino 2-10-115, al señor Roberto		
9	Alfonso Villegas Salas, Presidente del Comité del Camino Público 2-10-115; para su		
10	respectivo conocimiento. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE		
11	APROBADO		
12			
13	ACUERDO N° 46		
14			
15	Dar por visto y recibido el oficio GSD-UEN-AP-2025-01388, emitido por German		
16	Arguedas Villalobos, UEN Administración de Proyectos GSD, A y A, asunto: Inicio de		
17	construcción y equipamiento de un tanque de almacenamiento para agua potable		
18	ASADA Santa Rosa de Pocosol. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE		
19	APROBADO		
20			
21	Nota: Al ser las 18:23 horas el señor Estaban Rodríguez Murillo, se retira		
22	temporalmente de su curul, pasando a ocupar su lugar la Regidora Amalia Salas		
23	Porras		
24			
25	La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación los		
26	artículos N°7,8 y 20 de informe de correspondencia. Así mismo sobre esos artículos		
27	aclara que el nombre correcto es recurso extraordinario de revisión, para que se corrija.		
28			

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.164 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

ACI	JERDO	N° 47

2

1

- 3 Trasladar documento sin número de oficio, emitido por el señor Luis Miguel Vargas
- 4 Hernández, funcionario de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Recurso
- 5 Extraordinario de Revisión; a la Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos,
- 6 para su análisis y recomendación. Votación unánime. ACUERDO
- 7 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8

9

ACUERDO N° 48.-

10

- 11 Trasladar documento sin número de oficio, emitido por la señora Bawhinne Natasha
- 12 Reid Hilarión, funcionaria de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Recurso
- 13 Extraordinario de Revisión; a la Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos,
- 14 para su análisis y recomendación. Votación unánime. ACUERDO
- 15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

16

ACUERDO N° 49.-

18

17

- 19 Trasladar el documento sin número oficio, emitido por el señor Michael Masís
- 20 Montenegro, funcionario de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Recurso
- 21 Extraordinario de Revisión; a la Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos,
- 22 para su análisis y recomendación. Votación unánime. ACUERDO
- 23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

24

- La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Para que
- conste en actas que en el caso de la votación de esos tres recursos extraordinarios de
- 27 revisión emitió el voto la Regidora Amalia Salas Varga, en lugar del Regidor Esteban
- 28 Rodríguez Murillo.-

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Nota: Al ser las 18:24 horas el señor Estaban Rodríguez Murillo, se incorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

ARTÍCULO XIII.

PRESENTACIÓN DEL FORO NACIONAL DE MUJERES RURALES Y PROYECTO
"AMBIENTES PROTEGIDOS PARA LA REGIÓN HUETAR NORTE".-

> Proyecto Ambientes Protegidos para la Región Huetar Norte.-

Se recibe a la señora Laura Alfaro González, representante del Foro Nacional de Mujeres Rurales de la Región Huetar Norte, quien expone amplia y detalladamente la siguiente información:



Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.166 Lunes 20 de octubre del 2025

Construir 11 invernaderos de

500 m2 mediante el uso de

el suministro de productos

hortícolas de los grupos de

Sesión Ordinaria





Objetivo General

Construir 11 invernaderos de Horticultura Protegida para asegurar el suministro sostenible de productos hortícolas.









Sesión Ordinaria



Sesión Ordinaria

1 2 Asociaciones beneficiadas 3 Upala, Guatuso, Los Chiles 4 5 · Asociación de Mujeres Guerreras por un 6 Cambio de vida. 7 · Asociación de Mujeres para Desarollo Agroindustrial y Social de Valle Bonito · Comisión de Mujeres Territorio Maleku 9 · Asociación de Mujeres Helam 10 · Asociación de Mujeres Organizadas de las 11 Nubs' 12 13















Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

El señor Marco Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Tengo de tres a cuatro consultas, la primera, al llamarse mujeres rurales me gustaría que nos explique qué tanto abarca ese término, usted hacía mención de diferentes lugares o comunidades que se vean representados a través de las personas que ya se encuentran involucradas dentro del proyecto, cómo sería el proceso de integración para si alguna persona está interesada, me gustaría saber porque usted mencionó también al final el tema de financiamiento, cómo hacen actualmente con el tema de las capacitaciones, las visitas a las comunidades, cuando tienen reuniones, todo el tema monetario, también me gustaría saber y que nos cuente un poquito porque estuvimos hablando los días anteriores sobre la visita del encuentro de mujeres latinoamericanas que se dio en Argentina, que nos cuente un poquito de esa representación que usted tuvo, no solamente de San Carlos sino de Costa Rica, sobre esa celebración, y también me gustaría que nos cuente un poquito si existe alguna propuesta a la Municipalidad de algún convenio marco de cooperación donde se pueda también involucrar al aliado que ustedes tienen que es el INDER y el Foro como tal junto con la Municipalidad de San Carlos.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, indica: Primero que todo felicitarle, no sabía que existía un grupo de mujeres rurales, yo he venido trabajando en área rural desde hace mucho tiempo, desde muy joven, y también buscando esfuerzos en tecnología, y lo que decías antes me sentí como identificada y muy feliz también de poder saber que de pronto se pueden hacer algunos encadenamientos de proyectos con ustedes, y también buscar la forma de hacerlo a través de la Municipalidad, talvez ahí mi consulta es, ¿Qué podemos hacer nosotros como Municipalidad, como Concejo Municipal para impulsar el apoyo hacia ustedes talvez con Enlace Comunal? Por ahí le estaba consultado tal vez a uno de los compañeros que tiene más conocimiento sobre los convenios normalmente que se realizan internamente y ponerme el servicio de lo que pueda colaborar con su persona. Tal vez explicar a las personas que nos siguen cómo de pronto se pueden contactar

Lunes 20 de octubre del 2025

plataforma de ellos pueda hacerse.

Sesión Ordinaria

1 con ustedes para vincularse con otros tipos de proyectos que tal vez no sean

2 únicamente del área ambiental, pero que se puedan seguir desarrollando para

3 fortalecer muchísimo esta red que debe seguir creciendo y que definitivamente las

oportunidades de las mujeres rurales no son iguales que los hombres.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, manifiesta: Laura, viendo el tema de la presentación, hace tal vez un poco más de un mes en Coocique tuvimos acceso a un curso del INCAE que era el financiamiento para la adaptación y resiliencia en el cambio climático de América Latina, este curso iba dirigido a las entidades financieras con todo el tema de resiliencia y adaptación climática, sin embargo me llama la atención que podría eventualmente encadenarse con la organización que usted representa, porque esos proyectos que son loables y que son los que a veces hacen el cambio en un cantón como el nuestro, normalmente tienen acceso limitado a financiamiento, siempre hay problemas de comercialización, siempre hay dependencia de insumos, hay una débil articulación entre los gobiernos locales, siempre es una buena idea, pero la idea se va quedando y se va quedando, entonces podría ser interesante, igual no me voy a comprometer, pero voy a hacer la consulta que podría tal vez a través del compañero encargado de PYMES y Banca de Desarrollo ver si este curso pueda abrirse a la organización que usted representa, y Coocique no lo hace porque no tiene créditos no reembolsables, pero podría ser que a través de la

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal menciona: Doña Laura, primero agradecerle, felicitarla porque esta no es la única lucha en la que usted está, usted está en muchísimas luchas importantes para este cantón, entonces de verdad agradecerle porque es un tiempo que yo sé que lo da de manera voluntaria y que aporta tanto al desarrollo del cantón en diferentes temáticas, en mi caso más bien me gustaría que nos hiciera o nos contara ¿Cuál ha sido el apoyo que le han brindado otros Concejos Municipales y otras Administraciones Municipales? también tengo conocimiento que usted ha presentado una solicitud de apoyo a la Administración

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1 Municipal, ver qué se pudo lograr de eso, qué le indicaron y demás, que nos comente

- 2 un poco más ¿Cuál es su expectativa o qué espera lograr con esta sesión del Concejo
- para ver cómo podemos apoyar? y ¿Cuál ha sido ese acercamiento que ha tenido
- 4 propiamente con la Alcaldía Municipal.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

El señor Carlos Mario González Rojas, Síndico del Distrito de Quesada, indica: Me ha gustado mucho desde que vi la presentación que nos enviaron la idea del proyecto de producción en ambientes protegidos, conozco un poquito sobre este tema, quería preguntarle, al final usted dijo que hay un plan piloto o un proyecto en Guápiles, ya eso me aclara porque una de las dudas que tenía es si había algún modelo, alguno que se pudiera seguir, porque uno está acostumbrado a escuchar de este tipo de proyectos pero en otras zonas, por ejemplo en la zona de Zarcero, en fin, zonas de altura principalmente donde se cultiva la horticultura especialmente, sé que existen algunas variedades ya incluso para climas un poquito más templados, porque el invernadero precisamente una de los aspectos que tiene es que incrementa la temperatura, entonces habría que ver también la posibilidad y el nivel tecnológico que se va a usar, porque también ahí se puede hablar a veces de ambiente controlado, no solo protegido sino ambiente controlado, o sea, cuando se puede controlar temperatura, riego, fertilización, otros aspectos, y también me gustaría saber si puede hablarme un poquito de los cultivos que están pensando, qué tipo, porque sí tal vez algunos no sean tan aptos o tan adecuados para estos ambientes nuestros aquí de clima más templado, más caluroso, más caliente, húmedo, pero sí habría otros cultivos que se adaptan más, por otro lado me parece excelente que ustedes estén también organizados, el grupo de mujeres, ese liderazgo que incluso me alegra verla usted ahí y sé que va por buen camino, una última preguntita, si existe algún estudio de viabilidad técnica y financiera en esto o si todavía estamos muy a nivel de idea.

27

28

29

La señora Laura Alfaro González, Vocera Regional ante el Foro Nacional de las Mujeres Rurales, menciona: Marco, capacitaciones, capacitaciones recibimos por

Lunes 20 de octubre del 2025

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

medio del MAG, por medio del Programa de las Naciones Unidas nos ayuda mucho con las capacitaciones, el INAMU y el INDER, cómo hacemos para estar viajando, cuando es cerca de Muelle o pasamos por Muelle, gracias a Dios, Mr. Cafetico nos da la alimentación, entonces transporte siempre usamos transporte del INAMU, transporte del INDER, hace unos días andábamos en el Congreso Nacional de la Mujer Rural que estuvimos tres días en Guápiles, todos esos rubros los pagó PNUD, INAMU e INDER, solo que a veces cuando vamos con el INAMU solo nos da la parte de transporte, entonces la parte de alimentación si no vamos por Muelle pues cada quien tiene que asumirla y a veces es muy costoso o cuando nos tenemos que hospedar, ahorita el INDER está viendo de qué forma, yo también soy parte del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, entonces desde Presidencia INDER se está viendo a ver cómo se sacan, no son viáticos sino que es una forma de ayudar al Consejo Territorial, a los representantes del Consejo y también al Foro Nacional de Mujer Rural que nacimos del INDER, para ver de qué forma podemos ir a dar capacitaciones o recibir capacitaciones y que nos puedan ayudar con estos viáticos, del veinte al veintinueve de octubre que me preguntaba Marco estuvimos en Argentina, se hizo todo un protocolo para poder participar, nosotros concursamos durante tres meses para escoger a las ocho mujeres rurales del país que podían participar, estuvimos con temas importantísimos que fueron agua, vida y muerte, lo que es la parte política, mujer y política, también cambio climático que escogieron tres países a nivel Centroamérica y le tocó a Costa Rica exponer junto con otras dos compañeras de Ecuador y Argentina y me dieron la oportunidad de exponer lo que es cambio climático a nivel nacional, entonces estuvimos tres meses preparándonos con todos los temas, cambio climático, lo que era la parte de mares, ganadería, bosques, se hizo una muy buena exposición, eran ocho minutos para poder hablar de toda la grandeza que tiene Costa Rica, convenio marco, tenemos acuerdos de cooperación con todas las instituciones nombradas, esperamos que con la Municipalidad se pueda lograr algo, el Foro Nacional de Mujer Rural no tiene una cédula jurídica, lo que se hace es que trabajamos con todas las instituciones, ahora muy fuertemente con el INDER, el MAG y con el

Lunes 20 de octubre del 2025

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

INAMU, Crisly, bueno, como Municipalidad, como le digo Marco, poder, ya saben que existe el Foro Nacional de Mujer Rural, yo creo que desde hace como un año estoy pidiéndole a algunas señoras que me den la oportunidad de venir a explicar lo que es el foro, gracias que me dieron la oportunidad, en abril del próximo año varias mujeres se van a poder vincular, ya yo llevo casi cuatro años, en abril cumplo cuatro años de estar vinculada, según estatutos cada dos años se cambia la estructura del foro, entonces en esos momentos cualquier persona lideresa, cualquier mujer lideresa puede llamarme al número 6060-7894 y vincularse al foro regional, aquí hablemos varias mujeres también trabajando y aportando un poco, ya en abril se pueden vincular ya como representantes del foro a nivel nacional, oportunidades hay para todas, como dice el PNUD no podemos dejar a ninguna mujer atrás, don Melvin me hace feliz esa parte de que nos pueda buscar más capacitaciones con Coocique, hemos tenido gracias a Dios bastantes, ahorita el PNUD está terminando una parte de capacitación de educación financiera virtual, pero no hay nada mejor que poder algunas ya tener un poquito diferente esa educación financiera que nos hace falta, el financiamiento es lo que a cualquier organización o persona siempre estamos cortos, otros apoyos de las municipalidades, por ahora estamos empezando, la semana pasada quedamos en acuerdo a nivel nacional todas las representantes, todas las voceras de poder llegar a las municipalidades, yo les dije que me les adelanté que ya hoy venía a hablar con ustedes, pero ya la semana pasada quedamos en acuerdo que todas las voceras a nivel regional iban a pedir un espacio para poder ver de qué forma podían vincular con el foro, porque tal vez no puedan enviar fondos al foro, pero sí alguna de las instituciones con las que estamos vinculando o propiamente pueden hacer algún proyecto y desde la Municipalidad manejarlo, como este de los invernaderos que en algún momento queríamos que las municipalidades pudieran tener ese invernadero, entonces igual el INDER lo que hace es pasar el dinero a las municipalidades, el apoyo a Argentina que yo solicité hace como dos meses, lo que estaba solicitando eran dos trajes típicos sancarleños que nos prestaran, no se logró y alguna artesanía que pudiéramos llevar representativa de

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.179 Lunes 20 de octubre del 2025

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

San Carlos para Argentina porque eran diecisiete países que iban a ver ahí, éramos doscientas cincuenta mujeres, eso era algo muy lindo, aprendimos de Brasil que en la parte política a las mujeres se les ayuda financieramente si se postulan a un puesto político, yo quedé sorprendida, hay un treinta por ciento de impuestos que van a unas arcas para ayudarle a las mujeres para puestos políticos y así igual en México, entonces se hablaron de tantos temas, compartimos con tantas mujeres y cosas buenas que decimos Costa Rica está muy bien a pesar de muchas cosas, porque hay países que todavía no ven la luz en cuanto a temas de alimentación, política y todo lo demás, aquí estamos muy bien con todas las organizaciones, a pesar de todo con todas las organizaciones estamos muy bien, ya decíamos que países como Honduras y El Salvador pudieran tener el apoyo tan grande que tenemos acá de todas las instituciones. Raquel, el otro mes voy del diez al quince, si Dios quiere me mandan a hacer un curso de cambio climático a Antigua Guatemala, tal vez me puedan prestar los trajes típicos que estaba pidiendo para representación del país, don Mario, el plan piloto en Guápiles cuando quiera podemos hacer una girita, es algo increíble ver ese invernadero, en cuanto a los cultivos el técnico, el ingeniero nos estaba recomendando que fuera un cultivo, ya sea de lechugas en ese momento lo que tenían eran chiles dulces, hermosos los chiles dulces, pero la parte que ellos tienen piloto dice que habían puesto varios cultivos cerca y se habían enfermado, entonces estaban aconsejando un solo cultivo, igual las señoras con las que vamos a trabajar, las once asociaciones, ellas tienen cultivos variados en tierra, los ambientes protegidos son totalmente automatizados, ellos abren las ventanas, si está haciendo mucho sol o si está lloviendo cierra las ventanas, tienen ventiladores, tienen aire acondicionado, eso es una belleza, eso es de un proyecto de China, está completamente apto para todos los climas, la intención es facilitarle a las señoras y no más bien enredarlas, con el teléfono se puede controlar todo, es increíble, el financiamiento, bueno, INDER tiene ya los montos de los invernaderos, eso fue un compromiso del 2023 y la parte técnica, el apoyo técnico es por parte del MAG y por parte del INTA, pero también les dije que hace quince días, veintidós días estuvimos con los directores regionales de todas las instituciones y

entonces ver de qué forma podemos llegar más allá.

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

todos ellos dieron el visto bueno para poder apoyar esos proyectos que al igual que ustedes no sabían que estaban, por más que nosotros tratamos de cacarear y de ver que estamos con esos proyectos, todavía no son visibles, entonces la intención de todo esto es ver de qué manera llegamos a más mujeres que están en la parte más rural todavía, que no tienen redes sociales, que les cuesta también un poquito,

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal manifiesta: Me gustaría que me pueda explicar si recibió respuesta por parte de la Administración Municipal del por qué no, si es algo legal el que no podían prestar los trajes típicos, o que nos pueda comentar para tener una noción sobre esa respuesta que le dieron, y lo otro es recomendarle que está la Comisión de la Mujer que tiene este Concejo Municipal, yo le pediría a usted que pueda tener un acercamiento con las compañeras y valoren presentar solicitudes en conjunto ante todo el Concejo Municipal o igual esa línea de trabajo que usted decía a nivel de proyectos que los puedan canalizar propiamente desde la Comisión de la Mujer y de ahí si tienen alguna solicitud propia del Concejo Municipal, pero que lo puedan trabajar en conjunto porque al final de cuentas esa comisión existe para trabajar temas de mujeres, entonces creo que se le debería sacar un poco más de provecho en esa línea.

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Aprovechando que está la compañera doña Alejandra, quisiera preguntar porque ella hacía mención cuando se le hizo la consulta de que no existía ningún convenio de cooperación o ninguna alianza con la Municipalidad, sin embargo estuvimos conversando en la mañana para ver de qué manera, si traía alguna propuesta y cómo la iba a plantear, y me decía que ella y el grupo de mujeres que ella representa iban de parte del INDER, el foro como tal, y representan diferentes instituciones, el foro como tal no tiene una personería jurídica, no es una organización establecida que tenga una identificación como tal, ¿Cuál sería el paso en este caso si ellos quisieran poder solicitar a la

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Municipalidad que exista un convenio?, ella también mencionaba que tuvo dificultades para la solicitud de los trajes, que también se logra entender un poquito de que es un asunto de protocolo, que, si existiera incluso el convenio fuera mucho más sencillo, no

solamente solicitarlo, entonces para que nos aclarara un poquito cómo funcionaría, por

lo menos también como parte de la comisión ayudarle a ella a darle forma a la solicitud.

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

4

5

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Gracias, Laura por toda la intervención que ha hecho, en la mañana estuvimos hablando un poco sobre la exposición y sobre lo que ustedes estaban haciendo, quisiera leer un acuerdo para ver la redacción de un acuerdo que acaba de hacer acá, a ver si a usted le funciona para proponérselo al Concejo, y además de lo que tal vez Raquel pueda plantear, que tal vez le funcione, que solicitemos a la Administración Municipal que mediante el departamento de relaciones públicas coordinen con Laura Alfaro González, representante del Foro Nacional de Mujeres Rurales de la Región Zona Norte, para que se visualice el proyecto de invernaderos ambientales protegidos mediante las redes sociales de la Municipalidad de San Carlos, que ese tal vez sea uno de los acuerdos que hoy se pueda tomar para ayudarles en algo, y el tema del convenio está interesante, podría ser a través de una asociación de desarrollo, como ustedes no tienen cédula jurídica, tal vez alguna asociación de desarrollo del cantón de San Carlos ustedes puedan apersonarse a ellos y que a través de ellos hacer la solicitud, o podría ser que exista también alguna otra manera de que se pueda manejar para que sea ágil, eficiente, eficaz y no se quede como en el aire, tal vez alguna solicitud que ustedes hagan.

2425

26

27

28

29

La señora, Amalia Salas Porras, Regidora Municipal, expresa: Bienvenida Laura a este Concejo Municipal, y si la solicitud estaba ahí en espera ya se dio la atención a ustedes, escuchando la exposición y viendo que se refiere nada más a invernaderos, ¿verdad?, y un día estábamos en un encuentro mujeres y pues las mujeres rurales ocupan también una vaca, ocupan gallinas, ocupan pasto, abono y un montón de

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

cosas, pero veo que la deficiencia mayor o la falta de encontrar organizaciones también es la falta y probablemente es economía también y el apoyo profesional de que no existen grupos de mujeres ya conformados, entonces no sé si ustedes desde el foro han analizado esa parte, ok, un grupo de mujeres campesinas rurales, pues no van a tener la capacidad profesional de decir organicémonos y la capacidad económica y quizás también en tiempo y distancia para acceder a recursos profesionales y recursos económicos también, entonces no sé si desde el foro ustedes han visualizado también la parte de apoyarlas profesionalmente y económicamente para que puedan lograr conformar esos grupos, porque si no existe el grupo, como usted decía antes, con cédula jurídica y todo, no lo pueden realizar, entonces me parece que por ahí pueden tener muchos proyectos, pero si los recursos van dirigidos solamente a grupos organizados y conformados legalmente, va a seguir el hueco, como se ve hasta el momento.

La señora Laura Alfaro González, Vocera Regional ante el Foro Nacional de las Mujeres Rurales, menciona: Como le venía hablando de los grupos de mujeres, tenemos varios grupos que están organizados pero no tienen cédula jurídica y como dice Esteban, lo que hemos hecho es que a través de las ADIS se han apoyado esos grupos, uno de ellos es territorio indígena Maleku que no tienen cédula jurídica pero es un grupo muy grande de mujeres, igual en Cureñita, en Cureñita hay un grupo muy grande que son las acanas, entonces lo que hicimos fue que a través de la Asociación de Desarrollo se están cobijando, pero si esa parte de que no tienen cédula jurídica, el INAMU está aportando, ayudando en esa parte, una de las razones es que no tienen conocimiento o les da miedo esta parte de legalización, porque sostener una organización en la parte legal es muy fuerte, entonces las señoras no se quieren legalizar, pero ya se está viendo de qué forma, pero también por parte de la Municipalidad en la página nos pueden ayudar también, en cómo ayudar, hace unos días estábamos compartiendo lo que era el Consejo de Desarrollo Rural, que mucha gente desconoce cómo puede ser parte del Consejo, igual aquí de parte de la

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Municipalidad se puede dar esa opción de cómo crear una asociación, lo que son los cursos, hemos tenido un montón de cursos y nosotros tratamos por medio de los chat de WhatsApp visualizar los talleres, ahora dentro de poco va a haber un taller que es de fortalecimiento femenino en la parte ambiente, pero se está recibiendo a todo tipo de mujer para que vayan, que va a ser en el Tilajari, no me acuerdo si es el 29 de octubre o el 29 de noviembre, que el PENUD está organizando, entonces también esa información se las puedo pasar para que estén posteando, es mucha información que llega al foro y nosotros tratamos de enviarla a muchas mujeres o muchas organizaciones para que se capaciten, porque cursos nos llegan montones, las señoras se capacitan, pero aun así hay muchas que se quedan atrás y eso es lo que queremos ver por parte de la Municipalidad, cómo podemos ayudar y apoyar más.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, con respecto a la propuesta que hace don Esteban Rodríguez, de mi parte sí estaría de acuerdo siempre y cuando se le solicite a la Administración Municipal que valore la coordinación con el Foro Nacional de Mujeres Rurales para que se pueda gestionar la publicación de diferente información siempre y cuando sea relacionada con el cantón de San Carlos, porque ahorita ella hacía mención del tema de Cureña y del tema de la parte Maleku que es de Guatuso, entonces en ese caso sería únicamente para temas del cantón de San Carlos, no sé si alguien más tiene alguna observación con respecto a la propuesta de acuerdo que planteó el Regidor Esteban Rodríguez.

La señora, Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, expresa: Con relación al establecimiento de convenios, la Municipalidad puede hacerlo con grupos organizados que estén constituidos formalmente, eso es uno de los requisitos, porque hay que recordar que cuando se establece un convenio tiene que haber representación, bueno, en este caso de la Alcaldía, pero también de la organización a la cual se le va a brindar la ayuda o colaboración, tiene que haber un representante legal que junto con la Alcaldía vaya a firmar este convenio, dentro del

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.184 Lunes 20 de octubre del 2025

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sesión Ordinaria

mismo convenio existen obligaciones y entonces es muy difícil que se pueda establecer un convenio de cooperación con una organización que no esté formalmente constituida, porque hay que recordar que es un tema de transparencia y destino de usos públicos, y entonces dentro de las necesidades que hay es que las organizaciones con las cuales se establezcan los convenios estén legalmente constituidas. El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Solo por el orden. Si quiere, repito la recomendación adicionando la lo que usted mencionó. Solicitar a la Administración Municipal que mediante el Departamento de Relaciones Públicas coordine con Laura Alfaro González, representante del foro nacional de Mujeres Rurales de la Región Huetar Norte, para que se visualice el proyecto de invernaderos ambientales protegidos de los proyectos ejecutados en el cantón de San Carlos mediante las redes sociales de la Municipalidad. La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación la propuesta de acuerdo sugerida por el Regidor Esteban Rodríguez Murillo, resultando aprobado de manera unánime y en firme.-**ACUERDO Nº 50.-**Solicitar a la Administración Municipal que mediante el Departamento de Relaciones Públicas coordine con Laura Alfaro González, representante del Foro Nacional de Mujeres Rurales de la Región Huetar Norte, para que se visualice el Proyecto de Invernaderos Ambientales Protegidos de los proyectos ejecutados en el cantón de San

Carlos mediante las redes sociales de la Municipalidad. Votación unánime.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Agradecerle a doña Laura, tal vez recomendarle que cuando quiera trabajar un proyecto propiamente con la Comisión de la Mujer del Concejo Municipal, hacer la solicitud por escrito para que como Concejo se le pueda delegar a dicha comisión, sé que las compañeras de la Comisión de la Mujer están muy anuentes a trabajar ese tipo de proyectos. Nada más para que nos para que tenga en cuenta el procedimiento que se debe seguir y estamos a la orden.

ARTÍCULO XIV. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-

> Nombramientos en comisión:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

A la Síndica del Distrito de Pital señora Emma Patricia Rojas Chaves, quien el pasado viernes 17 de octubre 2025, atención a la visita de empresa cámara de para seguridad para el nuevo proyecto colocación de cámaras de seguridad en las instalaciones comunales, con la Asociación de Desarrollo Integral de el Saíno de Pital, a partir de las 02: 00 pm y con la Directiva de la Unión Zonal de Pital por proyecto ciudad deportiva a partir de las 06:00 pm. Votación unánime.
 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

 A los Sínicos del Distrito de Aguas Zarcas, Luis Ángel Hidalgo Rojas y Luzana María Maradiaga Jiménez, quienes el pasado viernes 17 de octubre del presente año, de 04:00 a 06:00 pm, asistieron a reunión de comisión del festival navideño. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	•	A la Síndica del Distrito de Cutris Hellen María Chaves Zamora, quien el día de
2		hoy se encuentra atendiendo a dos grupos de líderes comunales en la oficina
3		de Boca Arenal. Por atención a las rutas, la 2-10 -331 emergencia en Pueblo
4		Nuevo y la 2-10 -339 y 2-10-340 y la 2-10- 342 San Pedro y San Marcos, de
5		01:40 pm a 05:00 pm. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
6		APROBADO
7		
8	•	Al Regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, quien el próximo
9		lunes 27 de octubre de presente año, de 03:00 p.m. a 08:00 de la noche, asistirá
10		por invitación de parte de la institución Centro Educativo Liceo Saíno, como
11		representación del Consejo Municipal al Primer Festival Internacional de las
12		Culturas. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
13		
14	•	A los Regidores Álvaro Ignacio Esquivel Castro y Amalia Salas Porras, quienes
15		el viernes 17 de octubre del presente año, asistieron a la asamblea de la
16		Asociación de Desarrollo Santa Rosa de 5 a 8 de la noche en las oficinas del
17		CFAI. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
18		
19	•	A la Síndica del Distrito de Venecia María Zoraida Pérez Acuña, quien el
20		pasado viernes 17 de octubre del presente año, de 12:00 md a 02:00 pm,
21		estuvo dando seguimiento a la maquinaria que estaba en el camino 049 en San
22		Cayetano y a las 06:00 pm en una reunión formando un comité de caminos en
23		cuadrante 773, calle Picado en Corazón de Jesús de Venecia. Votación
24		unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
25		
26		ARTÍCULO XV.

INFORMES DE COMISIÓN.-

27

28

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Informe Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos.-

- 2 Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-22-2025, emitido por los Regidores Eduardo Salas
- 3 Rodríguez, Crisly Rebeca González Sánchez y Jorge Luis Zapata Arroyo, el cual se
- 4 detalla a continuación:

5

1

6 SESIÓN ORDINARIA

7

- 8 **Fecha:** Jueves 16 de octubre del 2025.
- 9 **Hora Inicio:** 14:06 horas.
- 10 **Modalidad:** Presencial.
- 11 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.
- 12 **Asistentes:** Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Suplente.
- 13 Crisly Rebeca González Sánchez.
- 14 Jorge Zapata Arroyo, Regidor Propietario
- 15 **Asistente**: Regidor Esteban Rodríguez Acuña

16

17 Iniciamos la sesión ordinaria a las 14:06 horas del jueves 16 de octubre del 2025.

18

19

Punto 1

- 21 Atención al oficio MSCCM-SC-1951-2025 remitido a esta comisión el 23 de setiembre
- del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del
- 23 19 de septiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 13, Acta no. 56, en donde se
- 24 traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
- 25 recomendación el oficio MSC-AM-2078-2025, emitido por la Alcaldía Municipal,
- 26 asunto: Borrador Proyecto de Ley de Impuestos e Incentivos de la Municipalidad de
- 27 San Carlos, se recibe a los funcionarios: Licenciado Leonidas Vásquez Arias,
- 28 Administrador Tributario, y al Licenciado Alexander Bogantes Monge, Jefe de
- 29 Patentes, manifestando don Leonidas que este proyecto tiene alrededor de 10 años

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

de haberse creado, en razón de que la ley de patentes vigente está obsoleta; el nuevo proyecto se construyó con la participación de 15 representantes de diferentes empresas a nivel del cantón, empresas exportadoras, turísticas, agroindustria, ganadería, de piña, entre otras, participaron una serie de empresarios, que formaron parte del grupo que creó el proyecto de ley, se quería una iniciativa participativa para no tener muchas trabas dentro del proceso, y al final fue revisado por el Licenciado Adrián Torrealba, reconocido abogado tributario, quien revisó el proyecto y emitió sus observaciones.

Dentro de las mejoras del proyecto de ley es que actualiza todos los procesos de gestión a nivel de patentes, a nivel tributario, adicionalmente tiene un capítulo sobre incentivos para tratar de traer inversión, y volverse más competitivo a nivel nacional, poder tener ese plus adicional para que empresas inviertan en el cantón y generen empleo, también hubo cambio de la forma cómo se hace el cálculo, no se tomaría en cuenta la parte de utilidades, sino la renta líquida, cobrándose un 2 % de impuesto. Si se compara con lo que hoy paga una empresa de 5 u 8 años de creada, se beneficiarían en el pago; se establecen montos mínimos tanto en el régimen tradicional como simplificado, con cálculos factibles y accesibles para cualquier persona que quiera realizar una actividad comercial, incorporan el cobro a profesionales, por la razón de que lo solicitaron los mismos empresarios, ya que por ejemplo no puede ser que un consultorio médico no pague patente, por eso se incluyó.

Adicionalmente, se incentiva al comercio interno, para que mediante certificaciones de manejo de desechos, certificaciones ambientales, puedan tener reconocimientos en el cobro del impuesto, lo cual aplicaría hasta 10 años.

Los miembros de la comisión hacen varias observaciones e inquietudes sobre el proyecto de ley en estudio, y se llega a la conclusión de que este proyecto de ley requiere un análisis riguroso y más profundo, por la importancia que reviste; que se

- debe incorporar en la discusión a más departamentos, incluso regidores y síndicos,
- 2 por lo que se continuará analizando en próximas sesiones, es por tal motivo que NO
- 3 SE EMITE RECOMENDACIÓN al Concejo Municipal

4

5 **Punto 2.**

6

- 7 Atención al oficio MSCCM-SC-2013-2025 remitido a esta comisión el 25 de setiembre
- 8 del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del
- 9 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 42, acta no. 57, en donde se
- 10 traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
- recomendación el oficio AL-CE23118-0553-2025, emitido por la señora Licenciada
- 12 Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, asunto:
- 13 Consulta Texto dictaminado Exp. 24.717, LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y
- 14 EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS
- 15 DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y
- ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE
- 17 1982 Y SUS REFORMAS, **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

18

- 1. En relación con el oficio MSCCM-SC-2013-2025 remitido a esta comisión el 25
- de setiembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de
- sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 42, acta
- no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos
- Jurídicos el oficio **AL-CE23118-0553-2025**, emitido por la señora Licenciada Ana
- Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, **APROBAR**
- dar voto de apoyo al proyecto de LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y
- 26 EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE
- 27 CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA.
- 28 REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04
- DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS, expediente no. 24.717.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.190 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Punto 3

2

1

- 3 Atención al oficio MSCCM-SC-2020-2025 remitido a esta comisión el 25 de setiembre
- 4 del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del
- 5 22 de setiembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 49, acta no. 57, en donde se
- 6 traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
- 7 recomendación el oficio MSC-AM-2205-2025 y sus anexos, emitido por la señora
- 8 Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, asunto:
- 9 Machote general convenio donación.

10

- 11 Se hace la observación de que actualmente se encuentra en análisis un proyecto de
- 12 reglamento de donaciones, el cual está en fase de que sea firmado por los
- departamentos que deben hacerlo, y que sea devuelto a la comisión para emitir
- recomendación al Concejo Municipal, por lo que formular criterio sobre los modelos de
- 15 convenios remitidos a la Comisión no es lo prudente, por lo tanto hasta que el Concejo
- 16 Municipal apruebe el proyecto de reglamento se emitirá recomendación sobre el
- asunto comunicado a esta Comisión, por ende, **NO SE EMITE RECOMENDACIÓN** al
- 18 Concejo Municipal.

19

20

Punto 4

- 22 Atención al oficio MSCCM-SC-2043-2025 remitido a esta comisión el 01 de octubre
- del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del
- 24 22 de setiembre del 2025, artículo XII, acuerdo no. 65, acta no. 57, en donde se
- 25 traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
- recomendación moción MSV-LCC-010-2025, presentada por el Regidor Marco Aurelio
- 27 Sirias Víctor y apoyada por la Regidora Luisa María Chacón Caamaño, asunto:
- 28 "Regulación del Sistema de Remuneración en Empresas Agrícolas Mediante
- 29 Contratistas", los miembros de la Comisión tienen algunas dudas sobre la moción, ya

que por ejemplo en la recomendación 1 se generaliza al indicar "contratistas", incluyendo a todas las empresas o personas físicas que se dedican a prestar dicho tipo de servicio, siendo que no todas lo hacen de forma irregular o al margen de la ley, además, en la moción no se indican indicios que comprueben las irregularidades que supuestamente están cometiendo contratistas en el sector agrícola en detrimento de los derechos laborales de los contratados; luego, se le pide a la administración que gestione algo que puede ser canalizado mediante el Concejo Municipal, por tal motivo se acuerda invitar a los proponentes a la próxima sesión de la Comisión para que aclaren las dudas, y si están de acuerdo, se pueda modificar la moción para hacer una recomendación acorde, por tal motivo NO SE EMITE RECOMENDACIÓN al Concejo Municipal.

Punto 5

Atención al oficio MSCCM-SC-2051-2025 remitido a esta comisión el 02 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 71, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2241-2025, emitido por la Alcaldía Municipal, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1718-2025, Borrador "Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas" con la Junta Administrativa del Registro Nacional y la Municipalidad de San Carlos, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

2. En relación con el oficio MSCCM-SC-2051-2025 remitido a esta comisión el 02 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 71, acta no. 57, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2241-2025, emitido por el señor Juan Diego

González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1718-2025 emitido por la Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el borrador de "convenio para la emisión descentralizada de certificaciones digitales de naturaleza registral para uso Interno en entidades exentas", suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la Municipalidad de San Carlos.

3. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio para la emisión descentralizada de certificaciones digitales de naturaleza registral para uso Interno en entidades exentas", suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la Municipalidad de San Carlos.

Punto 6

En atención al oficio MSCCM-SC-2072-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 08 de setiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 19, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2232-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zúñiga, alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral La Unión de Monterrey, San Carlos, para el proyecto "Cambio de zinc de la cubierta de techo, repello de paredes, chorrea de piso y colocación de porcelanato, en los Camerinos de la Unión de Monterrey", SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

4. En relación con el oficio MSCCM-SC-2072-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de

sesión ordinaria del 29 de setiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 19, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2232-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zúñiga, alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1792-2025, emitido por la Licda. Gabriela González Gutierrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1789-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNIÓN DE MONTERREY DE SAN CARLOS "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, REPELLO DE PAREDES, CHORREA DE PISO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO, EN LOS CAMERINOS DE LA UNIÓN DE MONTERREY", convenio número 064-2025.

 Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio no. 064-2025 que consta en el oficio MSCAM-SJ-1789-2025.

Punto 7

En atención al oficio **MSCCM-SC-2073-2025** remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 08 de setiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 20, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2233-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, asunto: Traslado Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral El Palmar de Pital, San Carlos, para el proyecto "Cierre perimetral

- 1 con malla, cambio de zinc, colocación de cerámica y repello de paredes del Quiosco
- 2 Deportivo de el Palmar de Pital", **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

6. En relación con el oficio MSCCM-SC-2073-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de setiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 20, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2233-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1807-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1796-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL DE SAN CARLOS, ALAJUELA "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE ZINC, COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL QUIOSCO DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL", convenio número 065-2025.

20

21

22

23

24

25

26

27

7. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL DE SAN CARLOS, ALAJUELA "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE ZINC, COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL QUIOSCO DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL".

28

Punto 8

2

1

oficio MSCCM-SC-2074-2025 remitido 3 En atención al а esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos 4 5 de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 21, acta no. 6 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2234-2025, emitido por 7 la Alcaldía Municipal, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1808-2025, Borrador "Convenio de 8 Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de La Orquídea de

Monterrey de San Carlos, Alajuela, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

10 11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

9

8. En relación con el oficio MSCCM-SC-2074-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de setiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 21, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2234-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1808-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1798-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA, "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY", convenio número 066-2025.

27 28

29

9. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE

COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA, "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY".

Punto 9

En atención al oficio MSCCM-SC-2075-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 22, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2235-2025, emitido por la Alcaldía Municipal, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1809-2025, Borrador "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de Bella Vista de Cutris San Carlos Alajuela, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

10. En relación con el oficio MSCCM-SC-2075-2025 remitido a esta comisión el 02 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de setiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 22, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2235-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1809-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1801-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1	SAN CARLOS ALAJUELA "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO
2	DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS", convenio número
3	067-2025.
_	

11. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS SAN CARLOS ALAJUELA "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS".

Punto 10

En atención al oficio MSCCM-SC-2076-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 23, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2236-2025, emitido por la Alcaldía Municipal, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1810-2025, Borrador "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y Junta de Educación Escuela Cedral Ciudad Quesada San Carlos, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

12. En relación con el oficio MSCCM-SC-2076-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de setiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 23, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2236-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1810-2025 emitido por la Licenciada

Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1805-2025, de la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CEDRAL CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA", convenio número 068-2025.

13. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CEDRAL CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA".

Punto 11

En atención al oficio MSCCM-SC-2079-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 23, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2239-2025, emitido por la Alcaldía Municipal, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1814-2025, Borrador "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta de Educación Escuela San Gerardo de Pocosol" con la Junta de Educación Escuela San Gerardo de Pocosol, SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:

14. En relación con el oficio **MSCCM-SC-2079-2025** remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos

Sesión Ordinaria

de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 23, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2239-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1816-2025, de la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, y el oficio MSCAM-SJ-1814-2025, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL SAN CARLOS, "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE DOS AULAS DE LA ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL", convenio número 071-2025.

15. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL SAN CARLOS, "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE DOS AULAS DE LA ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL".

Punto 12

En atención al oficio **MSCCM-SC-2080-2025**, remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 27, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2238-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, asunto: Borrador de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y

la Junta de Educación Escuela la Fortuna, San Carlos, para el proyecto "Pintura del gimnasio de la Escuela la Fortuna", **SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:**

16. En relación con el oficio MSCCM-SC-2080-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 27, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2238-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, que a su vez traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1815-2025 emitido por la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, Jefatura del Departamento de Servicios Jurídicos, y el oficio MSCAM-SJ-1813-2025, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS, "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA", número 070-2025

17. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS, "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA".

Punto 13

Atención al oficio **MSCCM-SC-2081-2025** remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 28, acta no. 1 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos

- 2 Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio MSC-AM-2237-2025, emitido por
- 3 la señora Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, asunto:
- 4 Borrador "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Junta
- 5 de Educación Escuela Curire, Cutris, San Carlos, para el proyecto "Cierre perimetral
- 6 con malla de la Escuela Curire de Cutris" **SE RECOMIENDA al Concejo Municipal:**

18. En relación con el oficio MSCCM-SC-2081-2025 remitido a esta comisión el 03 de octubre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos de sesión ordinaria del 29 de septiembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 28, acta no. 58, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el oficio MSC-AM-2237-2025, emitido por la señora Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de San Carlos, que traslada al Concejo Municipal el oficio MSCAM-SJ-1812-2025, de la Licenciada Gabriela González Gutiérrez, y el oficio MSCAM-SJ-1811-2025, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CURIRE SAN CARLOS, "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA ESCUELA CURIRE DE CUTRIS", convenio número 069-2025.

19. Autorizar al Ing. Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CURIRE SAN CARLOS, "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA ESCUELA CURIRE DE CUTRIS".

1 Próxima sesión jueves 30 de octubre del 2025, de 3:00 pm a 5 pm.

2

3

4

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16:25 horas del 16 de octubre del 2025.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Nada más dos puntos de este informe de comisión y es con respecto a un proyecto de ley que para resumirlo es la ley de patentes. Es un proyecto de ley que está muy completo y que bueno tiene varias modificaciones en donde en una sesión no nos era posible este emitir una recomendación porque aquí requerimos más información, más insumos, y el llamado es para los demás compañeros regidores para que por favor le pongan atención a este proyecto de ley, porque de verdad que si hay que ponerle esa atención que les estoy les estoy pidiendo. El nombre es Ley de Impuestos e Incentivos de la Municipalidad de San Carlos, donde sí se da una reforma muy sustancial con respecto a la ley que actualmente está vigente. Por eso es que le solicito su ayuda y lo hago en nombre también de los compañeros de la comisión. Agradecerle a Esteban, que estuvo el jueves pasado en la en la sesión de la comisión e invitarlos, repito, para que nos den el apoyo, y reitero porque hay una reforma muy fuerte sobre esta ley. Es una ley que hace más de 10 años está intentando modificar, reformar y no se ha podido. Y el otro punto es respecto a la moción que presentaron los señores regidores, doña Luisa María Chacón Caamaño y don Marco Sirias. Víctor, en donde no pudimos emitir una recomendación porque tenemos algunas dudas sobre esta moción y que queríamos planteárselas para que los compañeros si están anuentes poder presentar una recomendación de que sea acorde, y de una vez invitarlos para la sesión del próximo jueves 30 de octubre a las 3 de la tarde aquí en el salón de sesiones, por supuesto, para analizar esta esta moción.

27

28

29

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Tengo más bien un comentario en lugar de alguna recomendación o sugerencia y va relacionado Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.203 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

también al punto uno del informe, que ya Eduardo fue bastante claro que la comisión de jurídicos está en el análisis de este proyecto de ley conocido como proyecto de ley de patentes. Digo con ese nombre, tiene otro nombre el proyecto de ley, pero así es como lo conocemos todos. Y era más que todo igual exhortar a los demás regidores que tengan tiempo para acompañar a la comisión acá en su análisis o que puedan darle una lectura y hacer sus observaciones también es de mucha importancia y no solamente a los regidores, sino también a los compañeros síndicos, porque este proyecto de ley al final si aprobamos alguna versión para que sea enviada a la Asamblea Legislativa y al final es aprobado, va a impactar en todos los patentados de este cantón de San Carlos. Y yo creo que sí es necesario que le pongamos la atención debida, y que nosotros como Concejo Municipal realmente nos comprometamos a sacar esto adelante porque tiene muchos años de estar dando vueltas en esta Municipalidad y al menos yo soy uno de los que creo que es uno de los temas que tenemos que dejar cerrados de una vez por todas y que tengamos esta actualización de la ley como se debe.

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, indica: quisiera agradecer a los compañeros por la oportunidad del espacio que nos van a brindar. Quisiera solicitar también a los compañeros que se nos dé un plazo, porque existe en este momento un proyecto de ley en construcción con este tema del modelo de contratista que se está desarrollando en conjunto con algunos diputados de la República. Pero sí nos gustaría y bueno, aprovechar primero que regrese la compañera doña Luisa para que también esté presente, el que nos permitan abrir un espacio también para algunas dos personas más, inclusive personeros del Ministerio de Trabajo, a los que ya les hemos comentado la situación, pero para no mencionar nombres, sin tener la confirmación, que se nos dé un poquito de plazo para poderles traer con exactitud quienes nos van a acompañar.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.204 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

- 1 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación el
- 2 informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos tal cual fue presentado, resultando
- 3 aprobado de manera votación **unánime y en firme.**
- 4 ACUERDO N° 51.-

1. En relación con el oficio AL-CE23118-0553-2025, emitido por la señora Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II, se determina, dar voto de apoyo al proyecto de LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS, expediente no. 24.717. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO Nº 52.-

1. En relación con los oficios MSC-AM-2241-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos y MSCAM-SJ-1718-2025 emitido por la Licenciada María José Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional de la Municipalidad de San Carlos, se determina, aprobar el borrador de "convenio para la emisión descentralizada de certificaciones digitales de naturaleza registral para uso Interno en entidades exentas", suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la Municipalidad de San Carlos.

2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio para la emisión descentralizada de certificaciones digitales de naturaleza registral

29

Sesión Ordinaria

para uso Interno en entidades exentas", suscrito entre la Junta Administrativa 1 del Registro Nacional y la Municipalidad de San Carlos, que se detalla a 2 3 continuación: Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de 4 5 Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas, suscrito entre la 6 Junta Administrativa del Registro Nacional y Municipalidad de San Carlos 7 8 Entre nosotros: A) Agustín Meléndez García, mayor, divorciado, abogado y notario público, vecino de San Sebastián, San José, portador de la cédula de identidad N° 1-9 0930-0380, en mi condición de Director General del Registro Nacional, según acuerdo 10 de nombramiento emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Justicia y 11 12 Paz, bajo el N° AMJP-059-2022 del 10 de mayo de 2022, publicado en La Gaceta N° 13 96 del 25 de mayo de 2022, a quien se le delegó la firma del presente convenio de 14 conformidad con Acuerdo Firme J114-2025, tomado por la Junta Administrativa del Registro Nacional, en la Sesión Ordinaria N°.08-2025, celebrada de manera ordinaria 15 el 21 de abril de 2025 (en adelante denominada "La Junta"), cédula jurídica 3-007-16 042030 en aras de aprobar la suscripción del presente convenio y; B) Juan Diego 17 González Picado, mayor, casado por primera vez, Ingeniero Eléctrico, número de 18 cédula dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, vecino de Alajuela, San Carlos, 19 Ciudad Quesada, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, nombramiento según 20 21 Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis 22 - E - once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período 23 constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el 24 treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número 25 ____, del Acta ____, de la Sesión celebrada el día ____ del dos mil veinticinco; 26 hemos convenido en realizar la presente suscripción del "Convenio para la Emisión 27 28 Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso

Interno en Entidades Exentas, suscrito entre la Junta Administrativa del Registro

Nacional y la Procuraduría General de la República", el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes disposiciones:

3

4

1

2

I. Precedentes del convenio.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

- Como precedentes del presente convenio se tiene que:
 - a) Es política actual del Estado Costarricense, la facilitación, simplificación y mejoramiento, en la gestión de trámites administrativos para beneficio de la ciudadanía.
 - b) Los artículos 1 y 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, en concordancia con los numerales 6 y 7 de su Reglamento, disponen que las diversas instituciones de la Administración Pública deben procurar la simplificación de los trámites al ciudadano a través de la coordinación interinstitucional; para lo cual pueden acudir a la figura del convenio.
 - c) En el artículo 57 del Reglamento de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, se consignó la posibilidad de que esta Institución establezca convenios con otros sujetos de derecho público, previo cumplimiento de ciertas formalidades, para el uso de los servicios prestados a través del portal digital.
 - d) La Entidad Exenta, además de haber cumplido con los requisitos establecidos en el mencionado ordinal y encontrándose exenta del pago de aranceles relacionados a tasas tributarias de naturaleza registral de conformidad con los ordinales 35 inciso C) y 49 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, requiere de los servicios derivados de las bases de datos del Registro Nacional, para emitir certificaciones digitales de uso interno en sus respectivas actividades, necesidad factible de ser atendida por medio de la suscripción del presente acuerdo; el cual se regirá por la ley y las cláusulas consignadas a continuación:

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.207 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	II. Definiciones.
2	
3	Dirección de Informática: Dependencia del Registro Nacional, encargada, de atender
4	lo referente a las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada marcha de
5	presente convenio.
6	Portal Digital: Plataforma con infraestructura propia del Registro Nacional a través de
7	la cual se brindan los servicios atinentes a sus bases de datos.
8	
9	III. Disposiciones particulares
10	
11	Primera. Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es la adquisición y
12	uso por parte de la Entidad Exenta, de los servicios brindados a través del Portal Digital
13	del Registro Nacional, exclusivamente para la consulta y emisión de certificaciones
14	digitales necesarias para atender gestiones de índole interno.
15	
16	Segunda. Modalidad del servicio. Los servicios objeto del presente convenio, serán
17	prestados a través del Portal Digital del Registro Nacional.
18	
19	El acceso al Portal Digital del Registro Nacional funcionará en un horario de 24/7, no
20	obstante, podrá ser interrumpido, tomando en consideración aquellas labores de
21	mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de dicha
22	institución, pruebas e implementación de nuevos desarrollos informáticos y
23	cualesquiera otras labores ordinarias o extraordinarias que sean necesarias para el
24	aseguramiento de la continuidad de sus servicios.
25	
26	Tercera: Obligaciones y prohibiciones de la Entidad Exenta. Serán obligaciones
27	de la Entidad Exenta las siguientes:
28	

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

- a) Contar con las herramientas tecnológicas que le permitan obtener la información través del Portal Digital del Registro Nacional, de conformidad con los requerimientos técnicos que la Dirección de Informática disponga y para los requerimientos operativos lo que la Dirección de Servicios indique.
- b) Utilizar la información obtenida mediante la emisión de certificaciones, exclusivamente para uso interno en la actividad propia de su competencia. Confirmada la existencia de un mal uso del presente convenio por parte de un funcionario de la entidad exenta, deberá esta emprender las investigaciones a fin de determinar la responsabilidades y sanciones correspondientes en apego al debido proceso y derecho de defensa.
- c) Expedir las certificaciones digitales en el formato oficial a partir de la información base de la publicidad registral existente; utilizando los datos recibidos, únicamente para los efectos establecidos en este convenio.
- d) Brindar acceso al portal digital, exclusivamente a los funcionarios autorizados que deban utilizarla, con ocasión de la puesta en marcha y ejecución de este convenio.
- e) Asignar personal responsable para la ejecución material del presente convenio.
- f) Remitir a la Jefatura del Departamento de Plataforma de Servicios de la Dirección de Servicios, una lista, en el formato solicitado, con las personas designadas para los efectos del punto anterior cuando se requiera.
- g) Atender todos los requerimientos y condiciones operativas que el Administrador nombrado en representación del Registro Nacional disponga por los medios que considere convenientes, para la buena marcha práctica del acuerdo.
- h) No ceder ni enajenar total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.
- i) En caso de existir un convenio paralelo para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral, es responsabilidad de la entidad exenta verificar que sus funcionarios ingresen al convenio correcto para

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

la atención de las gestiones internas según su naturaleza. La responsabilidad, radica que, al generar una certificación exenta desde el convenio de venta, deberá la entidad exenta realizar el pago correspondiente sin excepción.

- j) Se prohíbe transmitir a terceros, en forma gratuita u onerosa y bajo ningún mecanismo tecnológico, la información que reciba a través del Portal Digital del Registro Nacional. En ese sentido, debe entenderse que, a través del presente convenio, no se exime al administrado del pago de tributos; por lo que las certificaciones emitidas al tenor del presente acuerdo no deben bajo ningún motivo, sustituir las requeridas a personas usuarias para otros trámites, ello de conformidad con el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- k) Comunicar cualquier cambio o modificación del lugar para recibir notificaciones,
 así como de las personas designadas para el uso de este convenio.
- Apersonarse a solicitud de la Junta, como coadyuvante en cualquier litigio en el que esta se encuentre accionada, como producto de la ejecución del presente convenio.
- m) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe y de la legislación nacional aplicable.
- n) El administrador de la entidad exenta deberá de forma anual remitir una declaración jurada, al Administrador del Convenio por parte de la Junta con copia al jefe del Departamento de Plataforma de Servicios, donde dé fe de que la información transferida y contenida en las bases de datos del Registro Nacional, se esté utilizando de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Cuarta: Obligaciones de la Junta. Serán obligaciones de la Junta las siguientes:

 a) Proporcionar aquellos servicios solicitados que estén disponibles a través del Portal Digital del Registro Nacional.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

b)	Procurar,	а	través	de	las	Dependencias	Registrales	encargadas,	el	
	mantenimi	ient	o de la i	nforn	nació	n contenida en la	as bases de d	atos actualizad	ast	
	y en línea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.									

- c) Determinar, a través de criterios de oportunidad y conveniencia, la suspensión del acceso al Portal Digital del Registro Nacional, comunicando a los interesados en la medida de lo posible, cualquier afectación con la debida antelación a efectos de tomar las previsiones del caso, para lo cual comisiona a la Jefatura del Departamento Plataforma de Servicios de la Dirección de Servicios del Registro Nacional.
- d) Comunicar oportunamente cualquier cambio o modificación del lugar para recibir notificaciones.
- e) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.

1.1.1 QUINTA: FUNCIONES DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL. SERÁN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE SERVICIOS:

- a) Organizar y administrar la ejecución operativa institucional del presente convenio relacionado a la emisión de certificaciones digitales para uso interno, para lo cual definirá por los medios formales que considere conveniente, las condiciones de usabilidad a ser observadas por la Entidad Exenta para la correcta ejecución práctica del acuerdo.
- b) Ofrecer los procesos de capacitación en materia del uso del portal digital para la emisión de certificaciones digitales, al personal designado por la Entidad Exenta, tanto al inicio, como durante la vigencia de este convenio.
- c) Facilitar a la Entidad Exenta, un canal de comunicación para la atención de aspectos relacionados al uso del portal digital, durante la vigencia del presente

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	acuerdo.
2	d) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del
3	principio de buena fe y de la legislación nacional aplicable.
4	
5	Sexta: Plazo y prórrogas. La vigencia de este convenio será de cuarenta y ocho
6	meses. Este plazo podrá ser prorrogado por tres períodos iguales y consecutivos por
7	acuerdo de las partes, para un total de doce años. Dentro del plazo establecido, se
8	entenderá que se prórroga el convenio si ninguna de las partes manifestare por escrito,
9	con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo de cada prórroga o de la
10	finalización, su intención de no prorrogarlo. En caso de que la entidad solicite la
11	rescisión el presente convenio, la misma debe de ser suscrita por el superior jerárquico
12	adjuntando la declaración jurada indicado en el inciso n) de la cláusula tercera.
13	
14	Sétima: Terminación anticipada del convenio. Las partes, podrán dar por
15	terminado el presente acuerdo antes del vencimiento del plazo, si se presentare alguna
16	de las siguientes circunstancias:
17	
18	a) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, establecidas en este
19	convenio, o derivadas del mismo.
20	b) Cuando medien razones de interés público.
21	c) Por acuerdo de las partes.
22	Octava: Derechos de propiedad intelectual. Los derechos sobre los sistemas
23	(software) con los cuales se brinde el servicio, así como las bases de datos,
24	formularios, logotipos, marcas, nombres comerciales y cualquier otro derecho de
25	Propiedad Intelectual, son propiedad exclusiva de la Junta.
26	
27	Novena: Derechos intransferibles. Ninguna de las partes podrá ceder total o
28	parcialmente, o hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el
29	cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio.

Sesión Ordinaria

Décima: Responsabilidad de la Entidad Exenta ante la Junta. La Entidad 1 Exenta será responsable ante la Junta por cualquier daño o perjuicio, con motivo del 2 3 funcionamiento anormal, ilegítimo o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas 4 en torno a este acuerdo y todo aquello que forme parte integral de él. 5 6 Décima primera: Responsabilidad de la Entidad Exenta ante usuarios y terceros. Salvo existencia de eximentes de responsabilidad, la Entidad Exenta

9 10

7

8

en la prestación del servicio brindado con ocasión del convenio.

11 12

Décima segunda: No exclusividad. El presente convenio no restringe en manera alguna la potestad de la Junta de realizar otros similares.

será responsable ante usuarios o terceros, según corresponda, por todo daño o

perjuicio causado como consecuencia de su funcionamiento ilegítimo o anormal

14

15

16

13

Décima tercera: Adendas y anexos. Las partes signatarias podrán, mediante adenda, modificar y ampliar el presente convenio total o parcialmente.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Décima cuarta: Administración del convenio. La Junta designa como Administrador del convenio a quien ocupe el cargo de jefe del Departamento de Plataforma de Servicios de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, quien tendrá la obligación de verificar de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles y los medios que estime convenientes y oportunos, la correcta ejecución del actual acuerdo por parte de la Entidad Autorizada. Se contará en todo momento con la cooperación técnica de la Dirección de Informática y cualquier comunicación relacionada a la ejecución de este, deberá realizarla al correo electrónico grupoexento@rnp.go.cr.

- 28 Por su parte, la Entidad Exenta designa como Administrador del presente convenio a:
- 29 Leonidas Vasquez Arias, cedula 204250060, teléfono 88614615 con el correo

electrónico leonidasva@munisc.go.cr, como propietario y como suplente a Francisco 1 Antonio Miranda Espinoza, cédula de identidad N.º 206900869, teléfono 88015642, 2 3 correo electrónico: franciscome@munisc.go.cr 4 5 Décima quinta: Estimación. El presente convenio, para todos los efectos fiscales, 6 es de carácter inestimable por privar en su génesis el espíritu de colaboración entre 7 ambas partes. 8 9 Décima sexta: Lugar y medio para notificaciones y otras comunicaciones. Las partes señalan como medio para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a 10 11 este convenio, los siguientes: 12 13 a) La Junta: En todos los casos debidamente rotuladas para el Administrador del 14 Convenio con copia al jerarca institucional. **a-1.** Física: Dirección de Servicios, ubicada en el módulo 1, piso 1 del Registro 15 Nacional. 16 a-2. Electrónica: El correo electrónico: grupoexento@rnp.go.cr. 17 18 b) La Entidad Exenta: En todos los casos debidamente rotuladas para el 19 20 Administrador del Convenio. 21 b.1. Física: Palacio Municipal, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela. 22 b.2. Electrónica: el correo electrónico: asistentesalcaldia@munisc.go.cr 23 24 Décima sétima: Este convenio sustituye en todos sus extremos cualquier otro convenio que se hubiere suscrito entre las partes, así como todos los acuerdos, 25 gestiones y actuaciones que las partes hayan realizado hasta ahora con ocasión de 26

este. Las relaciones de colaboración se regirán en un todo, a partir de esta fecha,

de manera exclusiva por el presente convenio.

27

28

24

25

26

27

28

29

continuación:

Sesión Ordinaria

1	En aceptación de lo anterior, las partes fir	mamos digitalmente, el día y hora que		
2	consta en el respectivo certificado digital	de cada uno de los representantes de		
3	ambas Entidades.			
4				
5	Agustín Meléndez García	Juan Diego González Picado		
6	Director General	Alcalde		
7	Registro Nacional- Autorizado para	Municipalidad de San Carlos		
8	Firmar por parte de la Junta			
9	Administrativa del Registro Nacional			
10				
11	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVA	MENTE APROBADO		
12				
13	ACUERDO N° 53			
14				
15	1. En relación con los oficios MSC-AM-	2232-2025 , emitido por la señora Pilar		
16	Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. de la Mu	nicipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-		
17	1792-2025, MSCAM-SJ-1789-2025, de	el Departamento de Servicios Jurídicos,		
18	<u>se determina,</u> aprobar el borrador de C	ONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE		
19	LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	S Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO		
20	INTEGRAL DE LA UNIÓN DE MONTE	RREY DE SAN CARLOS "CAMBIO DE		
21	ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, F	EPELLO DE PAREDES, CHORREA DE		
22	PISO Y COLOCACIÓN DE PORCEL	ANATO, EN LOS CAMERINOS DE LA		
23	UNIÓN DE MONTERREY", convenio n	úmero 064-2025.		

2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde

Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el convenio no.

064-2025 que consta en el oficio MSCAM-SJ-1789-2025, que se detalla a

1 **064-2025**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE MONTERREY
DE SAN CARLOS "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, REPELLO
DE PAREDES, CHORREA DE PISO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO, EN
LOS CAMERINOS DE LA UNIÓN DE MONTERREY"

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

2

3

4

5

6

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y FRANKLIN MEDINA **JARQUIN**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, cédula de identidad dos-seiscientos cincuenta y uno- ciento cincuenta y cinco, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE MONTERREY DE SAN CARLOS inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo ocho, Folio ciento setenta y seis, Asiento trece mil nueve, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 611 de la Sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada a las diecinueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, artículo VII, acuerdo II, visible a folios 35-37 del libro

Sesión Ordinaria

de actas correspondiente, en adelante denominado la "ASOCIACIÓN", en

2 coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades

3 de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

4

5

CONSIDERANDO

6

7

8

9

10

11

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 17 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 18 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 19 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 20 IV. 21 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de 22 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público 23 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes 24 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y 25 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y 26 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su 27 administración y custodia. 28

7

8

9

10

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sesión Ordinaria

1	V.	Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
2		Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
3		municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
4		subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
5		Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
6		desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- 11 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con 12 el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus 13 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE MONTERREY DE SAN CARLOS "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, REPELLO DE PAREDES, CHORREA DE PISO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO, EN LOS CAMERINOS DE LA UNIÓN DE MONTERREY", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>. LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA UNION DE MONTERREY DE SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS- CERO** CERO CERO, terreno con naturaleza: construir 45 asentamiento albergonca, situado en

el distrito doce Monterrey, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los

- 2 siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste: Calle Pública, con una medida de cinco mil
- 3 setecientos cuarenta y seis metros con veinticuatro decímetros cuadrados, plano de
- 4 catastro A-0058990-1992.

5

- 6 **SEGUNDA**: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto
- 7 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la
- 8 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC DE
- 9 LA CUBIERTA DE TECHO, REPELLO DE PAREDES, CHORREA DE PISO Y
- 10 COLOCACIÓN DE PORCELANATO, EN LOS CAMERINOS DE LA UNIÓN DE
- 11 MONTERREY", cuyo objeto principal es reactivar su funcionamiento con el fin de
- realizar actividades que permitan recaudar fondos a beneficio de la comunidad y brindar
- un área adecuada para la recreación según consta en folio **0000005** del expediente
- 14 administrativo N° 12-319-3-02-2025.

15

- 16 El proyecto tendrá un costo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS
- 17 MIL DOSCIENTOS NOVENTA COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS
- 18 **(¢2,882,290.45)**, distribuidos de la siguiente manera:

19

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS
- 21 OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA COLONES CON CUARENTA
- Y CINCO CÉNTIMOS (¢1,382,290.45) correspondientes a materiales de
- construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los
- 24 materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del
- 25 Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-
- 26 03-01-09-02-03-02
 - La ASOCIACIÓN aportará un total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL COLONES
- 28 **(1,500,000.00)** destinados a mano de obra.

1	Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
2	imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización
3	de las obras objeto del convenio.
4	
5	Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la
6	cláusula anterior.
7	
8	TERCERO: <u>Obligaciones de la municipalidad.</u> La municipalidad
9	mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
10	bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
11	de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 000000010,
12	del expediente 12-319-3-02-2025 para la ejecución del presente proyecto la
13	Municipalidad realizará un aporte de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS
14	MIL DOSCIENTOS NOVENTA COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS
15	(¢1,382,290.45) correspondientes a materiales de construcción, según los códigos
16	presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02
17	
18	El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de
19	la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
20	conforme al perfil de proyecto antes mencionado.
21	
22	CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete
23	a:
24	a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
25	ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "CAMBIO
26	DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, REPELLO DE PAREDES, CHORREA
27	DE PISO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO, EN LOS CAMERINOS DE
28	LA UNIÓN DE MONTERREY".

7

8

23

Sesión Ordinaria

1	b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
2	parte de la MUNICIPALIDAD.

- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, REPELLO DE PAREDES, CHORREA DE PISO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO, EN LOS CAMERINOS DE LA UNIÓN DE MONTERREY".
 - d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO, REPELLO DE PAREDES, CHORREA DE PISO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO, EN LOS CAMERINOS DE LA UNIÓN DE MONTERREY".
- f) La ASOCIACIÓN aportará un total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL COLONES
 (1,500,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.
- a) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

24 QUINTO. <u>Control de documentación, libros y entrega de</u>

- 25 <u>INFORMES.</u> La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
- 27 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la

- 1 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
- 2 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según

3 el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de SEIS SEMANAS, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de CINCO MESES contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza mayor.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **FRANKLIN MEDINA JARQUIN**, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, cédula de identidad dos-seiscientos cincuenta y uno- ciento cincuenta y cinco, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8799-5751 y el correo electrónico <u>launiondemonterreyasociaciondesa@gmail.com</u> Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier

29

Sesión Ordinaria

responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante 1 documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando 2 3 envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas 4 realizadas el mismo día. 5 6 OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la 7 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del 8 9 presente convenio. 10 NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo 11 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. 12 13 DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es 14 la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS** 15 NOVENTA COLONES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (¢2,882,290.45), 16 17 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, 18 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los _____ 19 días del mes de ____ del año dos mil veinticinco. 20 21 22 JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO FRANKLIN MEDINA JARQUIN 23 24 Alcalde Presidente Municipalidad de San Carlos **ADI UNION DE MONTERREY** 25 26 27 28

1 REFRENDO

2

- 3 La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del
- 4 departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que
- 5 el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento
- 6 jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.
- 7 Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

8

9 ACUERDO N° 54.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

1. En relación con los oficios MSC-AM-2233-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1807-2025 y MSCAM-SJ-1796-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL DE SAN CARLOS, ALAJUELA "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE ZINC, COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL QUIOSCO DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL", convenio número 065-2025.

- 21 22
- 22. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde
 23. Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE
 24. COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA
 25. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL DE
 26. SAN CARLOS, ALAJUELA "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE
 27. ZINC, COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL
 28. QUIOSCO DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL", que se detalla a
- 29 continuación:

1 **065-2025**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL DE
SAN CARLOS, ALAJUELA "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE
ZINC, COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL QUIOSCO
DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL"

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

2

3

4

5

6

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y BERTIN CASTRO OTAROLA, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, cédula de identidad uno- quinientos cincuenta y dos- trescientos noventa y cinco, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL DE SAN CARLOS, ALAJUELA inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo cuarenta y nueve, Folio doscientos veinticuatro, Asiento quince mil trescientos cincuenta y tres, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 350 de la Sesión extraordinaria de la Junta Directiva celebrada a las dieciocho horas treinta minutos del día treinta de julio

del año dos mil veinticinco, artículo dos, acuerdo 2.1, visible a folios 81-82 del libro de

- 2 actas correspondiente, en adelante denominado la "ASOCIACIÓN", en coordinación
- 3 y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios
- 4 de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

5

CONSIDERANDO

7 8

9

10

11

12

13

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y
 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de
 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de
 parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público
 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes
 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y
 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.226

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

- mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su administración y custodia.
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- 9 VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 10 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 11 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 12 requeridas en los bienes de dominio público.
- 13 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con 14 el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus 15 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

16

17 ANTECEDENTES

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PRIMERO: PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN Y LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. La eficacia del régimen demanial es per se, su existencia y publicidad, se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios inalienables e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al Principio de Inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.227 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

detentaciones privadas adolecen de valor optativo por prolongadas que sean en el tiempo y aunque parezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulta del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral

SEGUNDO. La Municipalidad en ejercicio de su derecho de propiedad sobre todos y cada uno de los bienes demaniales y de dominio público, se encuentra en la obligación de su tutela, mantenimiento, conservación, mejora y protección, todo lo anterior para el uso y beneficio de la comunidad, así como del interés público, como parte de los servicios a los cuales se encuentra obligada brindar a sus administrados.

TERCERO. EL CONCEPTO DEL DOMINIO PÚBLICO. Por dominio público se entiende el conjunto de bienes sujeto a un régimen jurídico especial y distinto al que rige el dominio privado, que además de pertenecer o estar bajo la administración de personas jurídicas públicas, están afectados o destinados a fines de utilidad pública y que se manifiesta en el uso directo o indirecto que toda persona pueda hacer de ellos. Los bienes de dominio público son bienes públicos con una finalidad de utilidad pública, que conllevan a la aplicación de un régimen especial de derecho administrativo de protección y uso de los mismos.

CUARTO. Establece el artículo 169 de la Constitución Política que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, así como el artículo 4 del Código Municipal, las agrupaciones municipales localmente poseen autonomía propia en el orden político, administrativo y financiero; de igual manera dicho artículo establece en el inciso c) que las Municipalidades están obligadas a administrar y prestar los servicios públicos municipales, por lo que lo concerniente al mantenimiento y administración de los bienes de dominio público que se encuentra bajo el uso y disfrute público.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.228

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

QUINTO. Las Asociaciones de Desarrollo Comunal reguladas mediante la Ley No. 1 2 3859 y su reglamento, tienen como principales funciones el fomentar la cooperación, 3 participación activa y voluntaria de la población para el desarrollo de la comunidad, luchar por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población por lo 4 5 que las Asociaciones pueden intervenir en todas y cada una de aquellas obras que se 6 realicen en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad, 7 como el caso del presente convenio. 8 9 POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE 10 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA 11 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL DE SAN 12 CARLOS, ALAJUELA "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE ZINC, 13 COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL QUIOSCO 14 DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL ", mismo que se realiza con fundamento en la 15 normativa legal vigente y las siguientes cláusulas: 16 17 PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>. La MUNICIPALIDAD es propietaria 18 del bien de dominio público sin inscribir, registrado ante el catastro municipal bajo el 19 número SI4616, descrito mediante el plano inscrito ante el Catastro Nacional número 2-20 21 1246344-2008, sito en Palmar, distrito décimo seis Pital, cantón décimo San Carlos de la 22 provincia de Alajuela, mide siete mil ciento cincuenta metros con treinta y tres decímetros 23 cuadrados. 24 SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 25 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la 26 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado "CIERRE PERIMETRAL 27 CON MALLA, CAMBIO DE ZINC, COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE 28 29 PAREDES DEL QUIOSCO DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL ", cuyo objeto

1	principal es	mejorar las	condiciones y	y brindar	mayor	seguridad	al bien,	favoreciendo	а
---	--------------	-------------	---------------	-----------	-------	-----------	----------	--------------	---

- 2 los habitantes de la comunidad, según consta en folio 000006 del expediente
- 3 administrativo N° 06-319-3-01-2025.

4

- 5 El proyecto tendrá un costo de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**
- 6 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y NUEVE
- 7 **CÉNTIMOS** (¢6,964,983.79), distribuidos de la siguiente manera:

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (¢4,564,983.79) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02, 5-03-01-09-02-03-06 y 5-03-01-09-02-01-04.
- La ASOCIACIÓN aportará un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL
 COLONES (¢2,400,000.00), distribuidos así:
 - QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) para materiales de construcción.
 - UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL COLONES (¢1,900,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

26

27

28

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la cláusula anterior.

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD
2	mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
3	bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
4	de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 000000011,
5	del expediente 06-319-3-01-2025 para la ejecución del presente proyecto la
6	Municipalidad realizará un aporte de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y
7	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y
8	NUEVE CÉNTIMOS (¢4,564,983.79) correspondientes a materiales de construcción,
9	según los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01, 5-03-01-09-02-03-02, 5-03-01-
10	09-02-03-06 y 5-03-01-09-02-01-04.
11	
12	El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de
13	la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
14	conforme al perfil de proyecto antes mencionado.
15	
16	CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete
17	a:
18	a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
19	ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "CIERRE
20	PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE ZINC, COLOCACIÓN DE
21	CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL QUIOSCO DEPORTIVO DE EL
22	PALMAR DE PITAL".
23	b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
24	parte de la MUNICIPALIDAD.
25	c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
26	denominado "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE ZINC,
27	COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL QUIOSCO
28	DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL".

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

Sesión Ordinaria

1	d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia
2	y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.

- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA, CAMBIO DE ZINC, COLOCACIÓN DE CERÁMICA Y REPELLO DE PAREDES DEL QUIOSCO DEPORTIVO DE EL PALMAR DE PITAL".
- f) La ASOCIACIÓN aportará un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢2,400,000.00), distribuidos así:
 - QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) para materiales de construcción.
 - UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL COLONES (¢1,900,000.00) destinados a mano de obra.
 - Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.
 - g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

22 QUINTO. <u>CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE</u>

INFORMES. La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y

- responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
- 25 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
- 26 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
- 27 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
- 28 el presente convenio.

Sesión Ordinaria

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de DIEZ SEMANAS, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de OCHO MESES contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza mayor.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor BERTIN CASTRO OTAROLA, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, cédula de identidad uno- quinientos cincuenta y dos- trescientos noventa y cinco, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8577-7727 y el correo electrónico adielpalmar@gmail.com Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.

1	OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente
2	convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la
3	Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del
4	presente convenio.
5	
6	NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo
7	dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.
8	
9	DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es
10	la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
11	NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
12	(¢6,964,983.79),
13	
14	ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,
15	de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los
16	días del mes de del año dos mil veinticinco.
17	
18	
19	JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO BERTIN CASTRO OTÁROLA
20	Alcalde Presidente
21	Municipalidad de San Carlos ADI EL PALMAR DE PITAL
22	
23	REFRENDO
24	
25	La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del
26	departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que
27	el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento
28	jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.
29	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sesión Ordinaria

ACUERDO N° 55.-

1. En relación con los oficios MSC-AM-2234-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1808-2025 y MSCAM-SJ-1798-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA, "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY", convenio número 066-2025.

2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de alcalde municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA, "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY", el cual se detalla a continuación:

21 066-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

LA ASOCIACIÓN DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS,

ALAJUELA, "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE

DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY"

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad 1 2 Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y 3 dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del 4 5 ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de 6 mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San 7 Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la 8 Sesión celebrada el del dos mil veinticuatro, en adelante y para efectos del 9 presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y MIGUEL ANTONIO MURILLO 10 SALAZAR,, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, cédula de 11 identidad número seis- doscientos sesenta y siete- seiscientos nueve, en mi condición 12 13 de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de LA ASOCIACIÓN DE 14 LA ORQUIDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo: SETENTA 15 Y UNO, FOLIO: CUARENTA Y DOS, Asiento: VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y 16 UNO, código de registro número TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, del 17 Cantón Alajuela-San Carlos, facultada para celebrar este convenio mediante Acta 18 número 290, de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas del día diecisiete 19 de julio del año dos mil veinticinco, artículo seis, visible a folio 53 y 54 del libro de actas 20 21 correspondiente, en adelante denominado la "ASOCIACIÓN", en coordinación y 22 complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades: 23

24

CONSIDERANDO

26

27

28

29

25

 De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción

Sesión Ordinaria

- de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Según lo estipulado en el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 8 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 9 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 10 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 11 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de 12 13 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público 14 15 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y 16 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y 17 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su 18 administración y custodia. 19
- V. Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
 Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
 municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
 subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
 Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
 desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.
- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para

ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.

VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

ANTECEDENTES

PRIMERO: PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN Y LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. La eficacia del régimen demanial es per se, su existencia y publicidad, se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios inalienables e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al Principio de Inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las detentaciones privadas adolecen de valor optativo por prolongadas que sean en el tiempo y aunque parezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulta del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral

SEGUNDO. La Municipalidad en ejercicio de su derecho de propiedad sobre todos y cada uno de los bienes demaniales y de dominio público, se encuentra en la obligación de su tutela, mantenimiento, conservación, mejora y protección, todo lo anterior para el uso y beneficio de la comunidad, así como del interés público, como parte de los servicios a los cuales se encuentra obligada brindar a sus administrados.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.238

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

TERCERO. EL CONCEPTO DEL DOMINIO PÚBLICO. Por dominio público se 1 2 entiende el conjunto de bienes sujeto a un régimen jurídico especial y distinto al que 3 rige el dominio privado, que además de pertenecer o estar bajo la administración de personas jurídicas públicas, están afectados o destinados a fines de utilidad pública y 4 5 que se manifiesta en el uso directo o indirecto que toda persona pueda hacer de ellos. 6 Los bienes de dominio público son bienes públicos con una finalidad de utilidad pública, que conllevan a la aplicación de un régimen especial de derecho 7 administrativo de protección y uso de los mismos. 8 9 **CUARTO.** Establece el artículo 169 de la Constitución Política que la administración 10 de los intereses y servicios locales en cada cantón, así como el artículo 4 del Código 11 12 Municipal, las agrupaciones municipales localmente poseen autonomía propia en el 13 orden político, administrativo y financiero; de igual manera dicho artículo establece en 14 el inciso c) que las Municipalidades están obligadas a administrar y prestar los servicios públicos municipales, por lo que lo concerniente al mantenimiento y 15 administración de los bienes de dominio público que se encuentra bajo el uso y disfrute 16 público. 17 18 19 QUINTO. Las Asociaciones de Desarrollo Comunal reguladas mediante la Ley No. 3859 y su reglamento, tienen como principales funciones el fomentar la cooperación, 20 21 participación activa y voluntaria de la población para el desarrollo de la comunidad, 22 luchar por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población por lo 23 que las Asociaciones pueden intervenir en todas y cada una de aquellas obras que se 24 realicen en procura del mejoramiento de las condiciones de vida de una comunidad, como el caso del presente convenio. 25 26 POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la 27 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE 28 29 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA

ASOCIACIÓN DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY DE SAN CARLOS, ALAJUELA, 1 "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE DEPORTES DE 2 LA ORQUIDEA DE MONTERREY"; mismo que se realiza con fundamento en la 3 4 normativa legal vigente y las siguientes cláusulas: 5 6 PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>. La MUNICIPALIDAD es propietaria 7 del bien de dominio público sin inscribir, registrado ante el catastro municipal bajo el 8 número SI1642, situado en el distrito doce MONTERREY, cantón décimo San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una cabida de 7172.81 m2, todo lo anterior según plano 9 catastrado número A-134887-93. 10 11 SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 12 formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la 13 MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado "CIERRE CON MALLA 14 PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE 15 MONTERREY", cuyo objeto principal es brindar protección a las instalaciones, mayor 16 17 incentivo para el deporte y la convivencia y mayor compromiso de la comunidad con el cuido del área, según consta en folio 0000005 del expediente administrativo Epx-12-18 19 319-3-01-2025. 20 El proyecto tendrá un costo de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 21 22 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES (¢2,750,386.00), distribuidos de la 23 siguiente manera: 24 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma DOS MILLONES CINCUENTA 25 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES (¢2,050,386.00) MIL 26 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación 27 28 según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como a la

1	disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código
2	presupuestario 5-03-01-09-02-03-01.
3	• La ASOCIACIÓN aportará un monto de SETECIENTOS MIL COLONES
4	(¢700,000.00) distribuidos así:
5	o DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00) para materiales de
6	construcción.
7	 QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) destinados a mano de obra.
8	Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcar
9	imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de
10	las obras objeto del convenio.
11	
12	Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la
13	cláusula anterior.
14	
15	TERCERO: <u>Obligaciones de la municipalidad.</u> La municipalidad
16	mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
17	bien de dominio público propiedad de la Municipalidad, descrito en la cláusula primera
18	según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible de
19	folio 0000005 al 000010, del expediente administrativo Exp-12-319-3-01-2025.
20	
21	Para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de DOS
22	MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES
23	(¢2,050,386.00), correspondientes a materiales de construcción, según el código
24	presupuestario: 5-03-01-09-02-03-01. Dicho monto se encuentra sujeto a variación
25	según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la
26	disponibilidad presupuestaria del Municipio.
27	
28	El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de

la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo

	1	conforme	al ı	perfil	de	prov	/ecto	antes	mencio	nado
--	---	----------	------	--------	----	------	-------	-------	--------	------

4

5

6

7

8

- 2 CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete
 3 a:
 - a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY".
 - b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- 10 c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto
 11 denominado "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA
 12 DE DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY".
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "CIERRE CON MALLA PERIMETRO FALTANTE DE LA PLAZA DE DEPORTES DE LA ORQUIDEA DE MONTERREY".
- f) La ASOCIACIÓN aportará un monto de **SETECIENTOS MIL COLONES**(¢700,000.00) distribuidos así:
- DOSCIENTOS MIL COLONES (¢200,000.00) para materiales de construcción.
- QUINIENTOS MIL COLONES (¢500,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.242

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de once semanas, contada a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de OCHO MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación al señor **MIGUEL**ANTONIO MURILLO SALAZAR, mayor de edad, vecino de Alajuela, San Carlos, Monterrey, cédula de identidad número seis- doscientos sesenta y siete- seiscientos

nueve, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8855-1 8616 y el correo electrónico asodeinorq@gmail.com . Cualquier cambio de medio 2 3 para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se 4 5 tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del 6 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de 7 recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de 8 9 teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día. 10 OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente 11 convenio y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la 12 13 Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del 14 presente convenio. 15 NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo 16 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. 17 18 **DÉCIMO:** ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es 19 la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS** 20 21 OCHENTA Y SEIS COLONES (¢2,750,386.00). 22 23 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los 24 días del mes de ____ del año dos mil veinticinco. 25 26 JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO MIGUEL MURILLO SALAZAR 27 28 **Alcalde Presidente** 29 Municipalidad de San Carlos **ADI LA ORQUIDEA MONTERREY**

REFRENDO 1

2

- La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del 3 departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que 4
- 5 el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento
- 6 jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

7

8 Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

9 10

ACUERDO Nº 56.-

11

12

13

14

15

16

17

18

1. En relación con los oficios MSC-AM-2235-2025, emitido por la señora Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-1809-2025 y MSCAM-SJ-1801-2025, del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS SAN CARLOS ALAJUELA "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS", convenio número 067-2025.

20

21

22

23

24

25

26

27

19

2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS SAN CARLOS ALAJUELA "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS", el cual se detalla a continuación:

28

Sesión Ordinaria

067-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS
SAN CARLOS ALAJUELA "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL
SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS"

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

2

3

4

5

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y ANAIS JIMENEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Cutris, cédula de identidad uno- setecientos noventa y ocho- quinientos treinta y cuatro, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS SAN CARLOS ALAJUELA inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad al Tomo cinco, Folio novecientos noventa y uno, Asiento dos mil cuatrocientos sesenta y seis, del Cantón Alajuela-San Carlos, facultado para celebrar este convenio mediante Acta número 771 de la Sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada a las diecisiete horas del día cinco de agosto del año dos mil veinticinco, artículo número seis, acuerdo 6.1, visible a folio 329-331 del libro de actas

1 correspondiente, en adelante denominado la "ASOCIACIÓN", en coordinación y

complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de

3 mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

4

5

2

CONSIDERANDO

6

7

8

9

10

11

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 17 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 18 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 19 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- De conformidad con la normativa legal vigente, artículos 13 inc. B, 71, 77 y 20 IV. 21 83 del Código Municipal, la Municipalidad se encuentra en la obligación de 22 invertir los impuestos cobrados a sus administrados en el mantenimiento de parques, zonas verdes y otros, todos ellos bienes de dominio y uso público 23 que se encuentran bajo la administración del Estado a través de las diferentes 24 Municipalidades de cada cantón, siendo parte de las responsabilidades y 25 servicios que debe de asumir las Municipalidades, el dar el debido uso y 26 mantenimiento a los bienes de dominio público que se encuentran bajo su 27 administración y custodia. 28

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sesión Ordinaria

1	V.	Que la Ley número tres mil ochocientos cincuenta y nueve, denominada Ley
2		Sobre el Desarrollo de la Comunidad en su artículo 19 indica que las
3		municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar
4		subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a las
5		Asociaciones es de Desarrollo Integral, como una forma de contribuir al
6		desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país.

- VI. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras requeridas en los bienes de dominio público.
- 11 VII. Tanto la MUNICIPALIDAD como la ASOCIACIÓN, desean unir esfuerzos, con 12 el fin de establecer una mejor condición de vida para la población de sus 13 comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS SAN CARLOS ALAJUELA "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>. LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS SAN CARLOS ALAJUELA es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE- CERO CERO CERO, terreno con naturaleza: terreno de patio y salón comunal, situado en el distrito once Cutris, cantón décimo San Carlos, de la

1	provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: Norte: Lisandro Valverde Cubillo, Sur:
2	Lisandro Valverde Cubillo y en parte Maria Cristina Mendez Matamoros, Este: Calle
3	Pública con frente de 24 mts 68 cm, Oeste: Lisandro Valverde Cubillo, con una medida
4	de novecientos diez metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, plano de catastro
5	A-0542572-1999.
6	
7	SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto
8	formalizar los términos en los que se realizará de manera conjunta entre la
9	MUNICIPALIDAD y la ASOCIACIÓN el proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC DE
10	LA CUBIERTA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS",
11	cuyo objeto principal es conservar el bien y brindar mejores condiciones a la comunidad
12	de Bella Vista para la realización de actividades comunales; según consta en folio
13	0000006 del expediente administrativo N° 11-319-2-03-2025
14	
15	El proyecto tendrá un costo de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y
16	SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS
17	(¢3,957,732.40), distribuidos de la siguiente manera:
18	
19	• La Municipalidad de San Carlos aportará la suma TRES MILLONES CIENTO
20	NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS
21	(¢3,109,906.40) correspondientes a materiales de construcción. Este monto está
22	sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados,
23	así como a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, y se generará del código
24	presupuestario 5-03-01-09-02-03-01

• La ASOCIACIÓN aportará un total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL**

O CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS COLONES

OCHOCIENTOS VEINTISEIS COLONES (¢847,826.00), distribuidos así:

(¢56,826.00) para materiales de construcción.

25

26

27

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	O SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL COLONES (¢791,000.00)
2	destinados a mano de obra.
3	Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
4	imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la
5	finalización de las obras objeto del convenio.
6	
7	Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el terreno descrito en la
8	cláusula anterior.
9	
10	TERCERO: <u>Obligaciones de la municipalidad.</u> La municipalidad
11	mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
12	bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
13	de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000006 al 000000011,
14	del expediente 11-319-2-03-2025 para la ejecución del presente proyecto la
15	Municipalidad realizará un aporte de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL
16	NOVECIENTOS SEIS COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢3,109,906.40)
17	correspondientes a materiales de construcción, según el código presupuestario 5-03-01-
18	09-02-03-01
19	
20	El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de
21	la ASOCIACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
22	conforme al perfil de proyecto antes mencionado.
23	
24	CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La ASOCIACIÓN se compromete
25	a:
26	a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se
27	ejecutaran de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "CAMBIO
28	DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA
29	VISTA DE CUTRIS".

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

22

23

24

25

26

Sesión Ordinaria

1	b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por
2	parte de la MUNICIPALIDAD.

- c) La ASOCIACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS".
- d) La ASOCIACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
 - e) La ASOCIACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL SALÓN COMUNAL DE BELLA VISTA DE CUTRIS".
- f) La ASOCIACIÓN aportará un total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS COLONES (¢847,826.00)**, distribuidos así:
 - CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS COLONES
 (¢56,826.00 para materiales de construcción.
- SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL COLONES (¢791,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, estos serán cubiertos por la Asociación hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.
 - g) La Asociación asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1 QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE

- **INFORMES.** La ASOCIACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y
- 3 responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo,
- 4 uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la
- 5 MUNICIPALIDAD. De igual manera la ASOCIACIÓN se obliga a rendir un informe
- 6 final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según
- 7 el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de SEIS SEMANAS, contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la Asociación del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Asociación deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio. En cuanto a la vigencia del mismo, esta será de CINCO MESES contados a partir de la fecha de formalización, cubriendo el plazo inicial y la prórroga automática, pudiendo extenderse mediante adenda en caso de fuerza mayor.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la Asociación a la señora **ANAIS**JIMENEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Alajuela, San Carlos, Cutris, cédula de identidad uno- setecientos noventa y ocho- quinientos treinta y cuatro, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8371-6320 y el correo electrónico <u>anaisjim71@gmail.com</u> Cualquier cambio de medio para recibir

Municipalidad de San Carlos	ADI BELLA VISTA DE CUTRIS		
Alcalde	Presidente		
JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO	ANAIS JIMENEZ GONZALEZ		
días del mes de del año dos mil veinticinco.			
de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los			
ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares,			
(¢3,957,732.40),			
SETECIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS			
la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL			
DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO . La estimación del presente convenio es			
dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.			
NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo			
presente convenio.			
Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del			
convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la ASOCIACIÓN a la			
OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez	z cumplido el objeto del presente		
después de 3 llamadas consecutivas realizadas el mismo día.			
mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos			
anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido,			
correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo			
notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento			
responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por			
notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al			

29

Sesión Ordinaria

REFRENDO 1 2 La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del 3 4 departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento 5 6 jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-7 8 9 **ACUERDO Nº 57.-**10 los oficios MSC-AM-2236-2025, emitido por la señora 11 1. En relación con Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. Municipalidad de San Carlos, 12 MSCAM-SJ-1810-2025 y MSCAM-SJ-1805-2025, 13 del Departamento de Servicios Jurídicos, se determina, aprobar el borrador de CONVENIO DE 14 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE 15 EDUCACIÓN ESCUELA CEDRAL CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, 16 "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL DE CIUDAD 17 QUESADA", convenio número 068-2025. 18 19 2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde 20 21 Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE 22 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CEDRAL CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, 23 "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL DE CIUDAD 24 QUESADA", que se detalla a continuación: 25 26 27 28

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1 **068-2025**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CEDRAL CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL DE CIUDAD

QUESADA"

6

2

3

4

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes ____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y OLGER LOPEZ SANCHO, mayor de edad, cédula de identidad dos- trescientos setenta y tres- doscientos ocho, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CEDRAL CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, cédula jurídica 3-008-087697, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 17-2025 de la sesión extraordinaria celebrada a las dieciocho horas del catorce de agosto del dos mil veinticinco, artículo cuatro, acuerdo cuatro, en adelante denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de

vida en beneficio de las comunidades:

2

1

3 <u>CONSIDERANDO</u>

4

5

6

7

8

9

10

18

19

20

21

22

23

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 15 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 16 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 17 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
 - IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así

como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- 9 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades 10 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, 11 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela 12 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 13 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno 14 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 15 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 16 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 17 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos 18 contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de 19 proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 20 21 centro educativo..."
- 22 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 23 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 24 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 25 requeridas en los bienes de dominio público.
- 26 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de 27 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades,

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.257

vigente y las siguientes cláusulas:

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CEDRAL CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal

PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>: La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CEDRAL CIUDAD QUESADA SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE - CERO CERO CERO, que es terreno con naturaleza: terreno de pastos y café, sito en el distrito primero Quesada, linderos: Norte: Calle Pública con un frete de cincuenta y dos metros con ochenta y siete centímetros lineales y Edwin Rojas Zamora, al Sur: Virginia Rodriguez Arroyo, Este: Calle Pública con un frente de cincuenta y cinco metros con ochenta y ocho centímetros lineales, Oeste: Asociación de Desarrollo Integral de Cedral de Ciudad Quesada, San Carlos, con una cabida de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0702829-2001

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL DE CIUDAD QUESADA", cuyo objeto principal es mejorar las condiciones del centro educativo y brindar mayor seguridad a la población estudiantil, según consta en folio 0000005 del

1 expediente administrativo Epx-01-319-1-04-2025.

2

- 3 El proyecto tendrá un costo de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS**
- 4 VEINTINUEVE COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS (¢685,829.60), distribuidos de la
- 5 siguiente manera:

6

7

8

9

10

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de TRESCIENTOS OCHENTA
 Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE COLONES CON SESENTA
 CÉNTIMOS (¢385,829.60), correspondientes a materiales de construcción. Este
 monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes
- aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará
- 12 del código presupuestario **5-03-01-09-02-03-01**
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de TRESCIENTOS MIL
- 14 **COLONES (¢300,000.00)** destinados a mano de obra.
- 15 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
- imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las
- obras objeto del convenio.

1819

- Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula
- anterior.

- 22 TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD
- 23 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un
- bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes
- de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del
- 26 expediente administrativo Exp-01-319-1-04-2025, para la ejecución del presente
- 27 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO
- 28 MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS
- 29 (¢385,829.60), correspondientes a materiales de construcción, según el código

- presupuestario 5-03-01-09-02-03-01. El material que se adquiera con dicha partida, 1
- será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la 2
- responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes 3
- 4 mencionado.

5

12

13

21

24

25

26

27

- CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE 6 7 EDUCACIÓN se compromete a:
- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se 8 9 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL DE CIUDAD 10 QUESADA". 11
 - b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del 14 proyecto denominado "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE 15 **CEDRAL DE CIUDAD QUESADA".** 16
- 17 d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir. 18
- 19 e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos 20 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "INSTALACIÓN DE MALLA FRENTE A ESCUELA DE CEDRAL 22 **DE CIUDAD QUESADA".** 23
 - f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de TRESCIENTOS MIL COLONES (¢300,000.00) destinados a mano de obra. Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.260

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de dos semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al señor **OLGER LOPEZ SANCHO**, mayor de edad, cédula de identidad dos- trescientos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Sesión Ordinaria

setenta y tres- doscientos ocho, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 84229634 y el correo electrónico 3008087697@junta.mep.go.cr Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día. OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio. NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS (¢685,829.60). **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los ____días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.262

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	OLGER LOPEZ SANCHO
2	Alcalde	Presidente
3	Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. Cedral
4		
5	REFR	ENDO
6		
7	La suscrita, Licda. María José Coto Campo	os, Abogada y Notaria del departamento de
8	Servicios Jurídicos de la Municipalidad de	San Carlos, hago constar que el presente
9	convenio se ha realizado de conformidad	con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
10	Quesada, San Carlos.	
11		
12	Votación unánime. ACUERDO DEFINITI\	/AMENTE APROBADO
13		
14	ACUERDO N° 58	
15		
16	1. En relación con los oficios MSC-	AM-2239-2025, emitido por la señora
17	Licenciada Pilar Porras Zúñiga, Ald	caldesa a.i. Municipalidad de San Carlos,
18	MSCAM-SJ-1816-2025 y MSCAN	N-SJ-1814-2025, del Departamento de
19	Servicios Jurídicos, se determina,	aprobar el borrador de CONVENIO DE
20	COOPERACIÓN ENTRE LA MUNIC	IPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE
21	EDUCACIÓN ESCUELA SAN GE	RARDO DE POCOSOL SAN CARLOS,
22	"CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIE	RA DE TECHO DE DOS AULAS DE LA
23	ESCUELA SAN GERARDO DE POC	COSOL", convenio número 071-2025.
24		
25	2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego Go	onzález Picado, en su condición de Alcalde
26	Municipal, o a la persona que ocupe	su cargo, para que firme el CONVENIO DE
27	COOPERACIÓN ENTRE LA MUNIC	IPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE

EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL SAN CARLOS,

"CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE DOS AULAS DE LA ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL", que se detalla a continuación:

3

5

6

7

8

4 **071-2025**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL SAN

CARLOS, "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE DOS AULAS DE

LA ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL"

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y ANA MARIA LIZANO ZUMBADO, mayor de edad, cédula de identidad dos- trescientos treinta y unoochocientos cincuenta y seis, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL SAN CARLOS, cédula jurídica 3-008-092251, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las trece horas diez minutos

del siete de agosto del dos mil veinticinco, artículo tres, acuerdo tres, en adelante

- 2 denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de
- 3 esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de
- 4 condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

5

6

CONSIDERANDO

7

8

9

10

11

12

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y <u>serán organismos auxiliares de la Administración Pública</u> y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno 17 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas 18 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 19 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 20 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 21 22 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de 23 proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 24 centro educativo..." 25
- 26 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 27 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 1 2 requeridas en los bienes de dominio público. Χ. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de 3 4 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus 5 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil. 6 POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la 7 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente 8 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y 9 LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL SAN 10 CARLOS, "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE DOS AULAS DE LA 11 12 ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL", mismo que se realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas: 13 14 PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA DE EDUCACIÓN 15 ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL SAN CARLOS es propietaria del bien 16 inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número 17 TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA - CERO CERO 18 19 CERO, que es terreno con naturaleza: terreno de potrero para destinar a la escuela del 20 lugar, sito en el distrito trece Pocosol, linderos Norte y Oeste: Sara Zumbado Boza y Cayetano Lizano Miranda; Sur: Calle Pública y este: Miguel Corrales Villegas, con una 21 22 cabida de mil ochocientos sesenta y cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0034805-1992. 23 24 SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 25 26 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "CAMBIO DE 27 ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE DOS AULAS DE LA ESCUELA SAN 28 GERARDO DE POCOSOL", cuyo objeto principal es brindar a los estudiantes y personal 29

28

29

docente un lugar adecuado y seguro para la práctica del proceso enseñanza aprendizaje 1 2 según consta en folio 0000005 del expediente administrativo Epx-13-319-1-04-2025. 3 El proyecto tendrá un costo de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 4 CIENTO CUARENTA Y NUEVE COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS (¢1,675,149.10). 5 6 distribuidos de la siguiente manera: 7 • La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de OCHOCIENTOS 8 VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE COLONES CON DIEZ 9 CÉNTIMOS (¢825,149.10), correspondientes a materiales de construcción. Este 10 monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes 11 aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará 12 de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02. 13 • La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA 14 MIL COLONES (¢850,000.00), distribuidos así: 15 o **DOSCIENTOS MIL COLONES** (¢200,000.00) para materiales de 16 construcción. 17 o SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢650,000.00) destinados a 18 19 mano de obra. Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan 20 21 imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las 22 obras objeto del convenio. 23 Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula 24 anterior. 25 TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD 26 mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un 27

bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes

de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del

1	expediente	administrativo	Exp-13-319-1-04-2025,	para	la	ejecución	del	presente
---	------------	----------------	-----------------------	------	----	-----------	-----	----------

- 2 proyecto la Municipalidad realizará un aporte de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL
- 3 CIENTO CUARENTA Y NUEVE COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS (¢825,149.10),
- 4 correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios 5-03-
- 5 **01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02.**

6

- 7 El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de
- 8 la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del
- 9 mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

10

11

13

- CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE
- 12 EDUCACIÓN se compromete a:
 - a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "CAMBIO"
- DE ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE DOS AULAS DE LA ESCUELA
- 16 SAN GERARDO DE POCOSOL".
- b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del
- 20 proyecto denominado "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE
- 21 DOS AULAS DE LA ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL".
- d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de
- lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones
- 25 legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos
- 26 económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto
- 27 denominado "CAMBIO DE ZINC DE LA CUBIERA DE TECHO DE DOS
- 28 AULAS DE LA ESCUELA SAN GERARDO DE POCOSOL".

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

f)	La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA
	MIL COLONES (¢850,000.00), distribuidos así:

- a. **DOSCIENTOS MIL COLONES** (¢200,000.00) para materiales de construcción.
- b. **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES** (¢650,000.00) destinados a mano de obra.
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.
 - g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.
 - QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de cuatro semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: UNIDAD EJECUTORA. Se designa como responsable de la verificación 1 2 del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el 3 cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y 4 localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como 5 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la 6 señora ANA MARIA LIZANO ZUMBADO, mayor de edad, cédula de identidad dos-7 trescientos treinta y uno- ochocientos cincuenta y seis, vecina de Alajuela, San Carlos, Pocosol, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 8 8524-7782 y el correo electrónico lizanoana27@gmail.com Cualquier cambio de 9 medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de 10 forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, 11 12 se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del 13 documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad 14 emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de 15 teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día. 16

17

18

19

20

21

OCTAVO: **FINIQUITO DEL CONVENIO**. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el finiquito de ley del presente convenio.

22

23

24

NOVENO: **NORMATIVA**: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.

25

26

27

DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS (¢1,675,149.10).

29

1	ES TODO. En prueba de conformidad por	ambas partes, firmamos dos ejemplares,
2	de un mismo tenor y a un solo efecto, en 0	Ciudad Quesada, San Carlos a losdías
3	del mes de del año dos mil veintici	nco.
4		
5		
6	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	ANA MARIA LIZANO ZUMBADO
7	Alcalde	Presidente
8	Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. San Gerardo
9		
10		
11	REFR	ENDO
12		
13	La suscrita, Licda. María José Coto Campo	os, Abogada y Notaria del departamento de
14	Servicios Jurídicos de la Municipalidad de	San Carlos, hago constar que el presente
15	convenio se ha realizado de conformidad	con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
16	Quesada, San Carlos.	
17		
18	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIV	/AMENTE APROBADO
19		
20	ACUERDO N° 59	
21		
22	1. En relación con los oficios MSC-AM-2	2238-2025, emitido por la señora Licenciada
23	Pilar Porras Zúñiga, alcaldesa a.i. I	Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-
24	1815-2025 y MSCAM-SJ-1813-2025	, del departamento de Servicios Jurídicos,
25	se determina, aprobar el borrador de	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
26	LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARL	OS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA
27	LA FORTUNA DE SAN CARLOS, "P	INTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA
28	LA FORTUNA", número 070-2025	
29		

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.272 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

2. Autorizar al Inge Juan Diego González Picado, en su condición de Alcalde Municipal, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS, "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA", que se detalla a continuación:

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1

2

3

4

5

7 **070-2025**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS, "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA"

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y HUBER DEL SOCORRO UREÑA MONTERO, mayor de edad, cédula de identidad dos- cuatrocientos noventa y uno- ochenta y seis, vecino de Alajuela, San Carlos, la Fortuna, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS, cédula jurídica 3-008-066585, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.273

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 20-2025 de la sesión ordinaria celebrada a las dieciséis horas del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, artículo cuatro, acuerdo cuatro, en adelante denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para

ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de

vida en beneficio de las comunidades:

7 8

5

6

CONSIDERANDO

9

10

11

12

13

14

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 20 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
 21 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades
 22 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- 23 IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos 24 de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de 25 su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades 26 fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la 27 dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad

humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.

- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.
- 9 VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.
- 15 VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades 16 y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, 17 como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela 18 (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 19 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas 20 Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 21 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 22 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 23 24 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos 25 contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 26 27 centro educativo..."

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 2 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 3 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras

requeridas en los bienes de dominio público.

5 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de 6 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, 7 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus 8 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

9

4

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS, "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA", mismo que se realiza con

fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

1516

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

PRIMERA: <u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE</u>: La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LA FORTUNA DE SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO - CERO CERO CERO, que es terreno con naturaleza: terreno con una escuela, sito en el distrito siete la Fortuna, linderos Norte y Este: Delio Quesada Hidalgo e Isolina Hidalgo; Sur: Calle en proyecto en medio de propiedad Delio Quesada Hidalgo e Isolina Hidalgo y en parte Carlos Esquivel y Oeste: Calle en medio de Delio Quesada e Isolina Hidalgo, con una cabida de diez mil veintitrés metros con ochenta y tres decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0589747-1999.

27

SEGUNDA: <u>OBJETO DEL CONVENIO</u>. El presente convenio tiene como objeto formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la

MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA", cuyo objeto principal es brindar un espacio acorde a las necesidades de la población estudiantil, además de facilitar la labor pedagógica del docente a la hora de transmitir sus conocimientos o de ejecutar actividades en dicho inmueble, según consta en folio 0000005 del expediente administrativo Epx-07-319-1-3-2025.

7

- 8 El proyecto tendrá un costo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**
 - DOSCIENTOS COLONES (¢2,296,200.00), distribuidos de la siguiente manera:

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

9

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS
 NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS COLONES (¢1,996,200.00),
 correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará del código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04.
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de TRESCIENTOS MIL
 COLONES (¢300,000.00) destinados a mano de obra.
 - Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las obras objeto del convenio.

22

23

24

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

25

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

2	proyecto la	Municipalidad	l realizará	un aporte	de l	JN	MILLÓN	NOVE	CIENTOS
1	expediente	administrativo	Exp-07-31	9-1-3-2025,	para	la	ejecuciór	n del	presente

- 3 NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS COLONES (¢1,996,200.00), correspondientes a
- 4 materiales de construcción, según el código presupuestario 5-03-01-09-02-01-04. El
- 5 material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la
- 6 JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo
- 7 conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

8

11

12

13

14

15

19

- 9 **CUARTO:** <u>OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN.</u> La JUNTA DE 10 EDUCACIÓN se compromete a:
 - a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA".
 - b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por parte de la MUNICIPALIDAD.
- 16 c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA".
 - d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
- e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "PINTURA DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA LA FORTUNA".
- f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de **TRESCIENTOS MIL**COLONES (¢300,000.00) destinados a mano de obra.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.278

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

1	Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan
2	imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las
3	obras objeto del convenio.

g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma.

QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de tres semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y

localizaciones el correo electrónico enlacecomunal@munisc.go.cr y como 1 responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al 2 señor HUBER DEL SOCORRO UREÑA MONTERO, mayor de edad, cédula de 3 identidad dos- cuatrocientos noventa y uno- ochenta y seis, vecino de Alajuela, San 4 5 Carlos, la Fortuna, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de 6 teléfono 7232-4731 y el correo electrónico 3008066585@junta.mep.go.cr Cualquier 7 cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al responsable asignado por las entidades contratantes, 8 caso contrario, se tendrá por notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la 9 emisión del documento correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la 10 11 entidad emisora. Lo anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello 12 de recibido, mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de 13 teléfonos después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día. 14 15 OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del presente convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DE 16 EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar el 17 finiquito de ley del presente convenio. 18 19 NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a lo 20 21 dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos. 22 23 **DÉCIMO:** ESTIMACIÓN DEL CONTRATO. La estimación del presente convenio es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS** 24 COLONES (¢2,296,200.00). 25 26 **ES TODO.** En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares, 27 28 de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a los días 29 del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.280 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO	HUBER UREÑA MONTERO
2	Alcalde	Presidente
3	Municipalidad de San Carlos	Junta Educación Esc. La Fortuna
4		
5		
6	RE	FRENDO
7		
8	La suscrita, Licda. María José Coto Can	npos, Abogada y Notaria del departamento de
9	Servicios Jurídicos de la Municipalidad	de San Carlos, hago constar que el presente
10	convenio se ha realizado de conformida	ad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad
11	Quesada, San Carlos.	
12		
13	Votación unánime. ACUERDO DEFINI	TIVAMENTE APROBADO
14		
15	ACUERDO N° 60	
16		
17	1. En relación con los oficios MSC	c-AM-2237-2025, emitido por la señora Pilar
18	Porras Zúñiga, Alcaldesa a.i. de	la Municipalidad de San Carlos, MSCAM-SJ-
19	1812-2025, y el oficio MSCAM-S	J-1811-2025, del Departamento de Servicios
20	Jurídicos, <u>se determina,</u>	aprobar el borrador de CONVENIO DE
21	COOPERACIÓN ENTRE LA MUN	IICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE
22	EDUCACIÓN ESCUELA CURIRE	SAN CARLOS, "CIERRE PERIMETRAL CON
23	MALLA DE LA ESCUELA CURIRE	E DE CUTRIS", convenio número 069-2025.
24		
25	2. Autorizar al Ingeniero Juan Diego	González Picado, en su condición de Alcalde
26	Municipal, o a la persona que ocu	pe su cargo, para que firme el CONVENIO DE
27	COOPERACIÓN ENTRE LA MUN	IICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE
28	EDUCACIÓN ESCUELA CURIRE	SAN CARLOS, "CIERRE PERIMETRAL CON
29	MALLA DE LA ESCUELA CURIRE	E DE CUTRIS", que se detalla a continuación:

1 **069-2025**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CURIRE SAN CARLOS, "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA ESCUELA CURIRE DE CUTRIS"

56

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

2

3

4

Entre nosotros, JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO, cédula de identidad número dosquinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ____, Acuerdo número ____, del Acta número ____, de la Sesión celebrada el día lunes _____del dos mil veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la MUNICIPALIDAD y KAROL VANESSA SALAS QUESADA, mayor de edad, cédula de identidad dos- setecientos sesenta y tresdoscientos dieciséis, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, en mi condición de PRESIDENTE con facultades suficientes para este acto de la EDUCACIÓN ESCUELA CURIRE SAN CARLOS, cédula jurídica 3-008-112977, debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación Pública, Dirección Regional de Educación de San Carlos; facultada para celebrar este convenio mediante acta 13-2025 de la sesión extraordinaria celebrada a las dieciséis horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, artículo seis, acuerdo ocho, en adelante denominado la "JUNTA DE EDUCACIÓN", en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida en beneficio de las comunidades:

CONSIDERANDO

2

3

4

5

6

7

8

- I. De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados, coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para ello.
- 9 II. Establece el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos, 10 es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y 11 capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos 12 necesarios para cumplir sus fines.
- 13 III. Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código 14 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades 15 nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Son fines de la educación costarricense, según se estatuye en el artículo dos de la Ley Fundamental de Educación, la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y estimular el desarrollo de la solidaridad y la comprensión humana, entre otros.
- V. El artículo tres de la misma Ley Fundamental de Educación establece que, para el cumplimiento de los fines expresados la escuela costarricense debe procurar el mejoramiento de la salud mental, moral y física de la colectividad, además el desarrollo intelectual del hombre y sus valores éticos, estéticos y religiosos; así como desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales entre otros.

Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

VI. Que el Código de Educación, Ley número Ciento ochenta y uno, del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y la Ley Fundamental de Educación número dos mil ciento sesenta del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y sus reformas, les otorgan a las Juntas de Educación y a las Juntas Administrativas plena personalidad jurídica" y patrimonios propios.

- VII. Las Juntas de Educación actuarán como delegaciones de las Municipalidades y serán organismos auxiliares de la Administración Pública y servirán, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y la escuela (artículo cuarenta y dos de la Ley Fundamental de Educación).
- 11 VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y uno 12 incisos f) e i) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Número treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve 13 - MEP de fecha diez de febrero de dos mil catorce, son funciones y atribuciones 14 de las Juntas las siguientes: "...f) Formular proyectos para el desarrollo de 15 infraestructura educativa haciendo uso de los prototipos o modelos 16 contextualizados y establecidos por la DIEE; ...i) Gestionar el desarrollo de 17 proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del 18 19 centro educativo..."
- 20 IX. Que la esencia del presente acto administrativo de gestión conjunta de servicios 21 por administración, es la coordinación y complemento de esfuerzos para 22 ejecutar progresivamente actividades de servicio de reparación y mejoras 23 requeridas en los bienes de dominio público.
- 24 X. Tanto la MUNICIPALIDAD como la JUNTA, desean unir esfuerzos con el fin de 25 establecer una mejor condición de vida para la población de sus comunidades, 26 esto procurando la mejora en la calidad de los servicios públicos para sus 27 habitantes, pero en especial, para la población estudiantil.

Lunes 20 de octubre del 2025

29

Sesión Ordinaria

POR TANTO, ACORDAMOS: Con fundamento en lo anteriormente expuesto la 1 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN, consienten en celebrar el presente 2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y 3 LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CURIRE SAN CARLOS, "CIERRE 4 PERIMETRAL CON MALLA DE LA ESCUELA CURIRE DE CUTRIS", mismo que se 5 6 realiza con fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas: 7 8 PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: La JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CURIRE SAN CARLOS es propietaria del bien inmueble debidamente 9 inscrito en el Registro Público de la Propiedad, matrícula número CUATROCIENTOS 10 TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE - CERO CERO, que es 11 12 terreno con naturaleza: terreno de pastos con un salón y escuela, sito en el distrito once 13 Cutris, linderos: Noreste: Manuel Araya Araya, al Noroeste: Plaza Deportes de Chamorro, 14 Sureste: Elmer Hernandez Zumbado y Dieciséis de Alajuela y al Suroeste: Calle Pública 15 con 70.28 metros, con una cabida de cinco mil novecientos diecisiete metros con ochenta y siete decímetros cuadrados; de conformidad con el plano catastrado A-0791730-1988. 16 17 SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto 18 formalizar los términos en los que se realizara de manera conjunta entre la 19 MUNICIPALIDAD y la JUNTA DE EDUCACIÓN el proyecto denominado "CIERRE 20 21 PERIMETRAL CON MALLA DE LA ESCUELA CURIRE DE CUTRIS", cuyo objeto 22 principal es mejorar las condiciones del centro educativo y brindar mayor seguridad a la 23 población estudiantil, según consta en folio 0000005 del expediente administrativo Epx-24 11-319-1-03-2025. 25 El proyecto tendrá un costo de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 26 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS 27 28 (¢5,862,875.80), distribuidos de la siguiente manera:

obras objeto del convenio.

- La Municipalidad de San Carlos aportará la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢5,062,875.80), correspondientes a materiales de construcción. Este monto está sujeto a variación según el valor de mercado de los materiales o bienes aprobados, así como la disponibilidad presupuestaria del Municipio y se generará de los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02.
- La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de OCHOCIENTOS MIL
 COLONES (¢800,000.00) destinados a mano de obra.
 Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las

Las mejoras de la infraestructura se habrán de realizar en el descrito en la cláusula anterior.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD mediante la presente se compromete a invertir en mejoras de infraestructura a un bien de dominio público descrito en la cláusula primera; según formulario para aportes de Enlace Comunal número F-DEC-011-2024, visible del folio 0000005 al 0000010, del expediente administrativo Exp-11-319-1-03-2025, para la ejecución del presente proyecto la Municipalidad realizará un aporte de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢5,062,875.80), correspondientes a materiales de construcción, según los códigos presupuestarios 5-03-01-09-02-03-01 y 5-03-01-09-02-03-02. El material que se adquiera con dicha partida, será comprado y puesto en custodia de la JUNTA DE EDUCACIÓN quien será la responsable del mantenimiento y uso del mismo conforme al perfil de proyecto antes mencionado.

1	CUARTO:	OBLIGACIONES	DE	LA JUNTA	DE	EDUCACIÓN.	La	JUNTA	DE

EDUCACIÓN se compromete a: 2

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

23

24

26

27

- a) Utilizar los materiales que se adquieran mediante los recursos que se 3 4 ejecutarán de la partida antes descrita, en el proyecto denominado "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA ESCUELA CURIRE DE CUTRIS". 5
- 6 b) Custodiar y llevar el control del empleo de los materiales a suministrar por 7 parte de la MUNICIPALIDAD.
 - c) La JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a cumplir fielmente con la ejecución del proyecto denominado "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA **ESCUELA CURIRE DE CUTRIS".**
 - d) La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá cumplir con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los materiales a recibir.
 - e) La JUNTA DE EDUCACIÓN se compromete a realizar todas las gestiones legales y administrativas correspondientes para obtener los fondos económicos necesarios para ejecutar y dar mantenimiento al proyecto denominado "CIERRE PERIMETRAL CON MALLA DE LA ESCUELA CURIRE DE CUTRIS".
- f) La JUNTA DE EDUCACIÓN aportará un monto de OCHOCIENTOS MIL 18 COLONES (¢800,000.00) destinados a mano de obra. 19
- Monto que, en caso de sufrir variaciones en el costo de la misma, o acontezcan 20 21 imprevistos, serán cubiertos por la JUNTA hasta garantizar la finalización de las 22 obras objeto del convenio.
- g) La JUNTA DE EDUCACIÓN asume en su totalidad las obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de la obra, cargas y responsabilidades patronales, así como accidentes laborales en la ejecución de la misma. 25

1 QUINTO. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN, LIBROS Y ENTREGA DE

INFORMES. La JUNTA DE EDUCACIÓN, deberá mantener ordenado bajo custodia

y responsabilidad de su presidente, toda la documentación relacionada con el

manejo, uso y aprovechamiento de los materiales que habrá de recibir por parte de

la MUNICIPALIDAD. De igual manera la JUNTA DE EDUCACIÓN se obliga a rendir

un informe final a la MUNICIPALIDAD sobre el uso y aprovechamiento de los

materiales según el presente convenio.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene un plazo de ejecución de tres semanas contadas a partir del momento en que la MUNICIPALIDAD haga entrega a la JUNTA DE EDUCACIÓN del aporte en materiales para la ejecución del presente convenio, prorrogable de manera automática por una única vez por el mismo plazo. En caso de alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá comunicarlo de manera inmediata al funcionario encargado, a efectos de tramitar una prórroga del plazo superior al indicado anteriormente, lo cual deberá hacerse mediante adenda al presente convenio, en cuanto a la vigencia del mismo, este tiene una vigencia de TRES MESES contados a partir de la fecha de su formalización.

SÉTIMO: <u>UNIDAD EJECUTORA</u>. Se designa como responsable de la verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario o funcionaria que ostente el cargo de jefe del Departamento de Enlace Comunal, se señala para notificaciones y localizaciones el correo electrónico <u>enlacecomunal@munisc.go.cr</u> y como responsable o coordinador del proyecto por parte de la JUNTA DE EDUCACIÓN al señor KAROL VANESSA SALAS QUESADA, mayor de edad, cédula de identidad dos- setecientos sesenta y tres- doscientos dieciséis, vecino de Alajuela, San Carlos, Cutris, quien señala para notificaciones y localizaciones el número de teléfono 7110-0623 y el correo electrónico <u>esc.curire@mep.go.cr</u> Cualquier cambio de medio para recibir notificaciones deberá comunicarse de manera inmediata y de forma escrita al

Municipalidad de San Carlos Junta Educación Esc. Curire
Alcalde Presidente
JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO KAROL SALAS QUESADA
del mes de del año dos mil veinticinco.
de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Quesada, San Carlos a losdía
ES TODO. En prueba de conformidad por ambas partes, firmamos dos ejemplares
SETENTA Y CINCO COLONES CON OCHENTA CÉNTIMOS (¢5,862,875.80).
la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTO
DÉCIMO: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO . La estimación del presente convenio e
dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de acuerdos.
NOVENO: NORMATIVA: En lo que fuere omiso este convenio, se estará a le
imiquito de ley dei presente convenio.
finiquito de ley del presente convenio.
EDUCACIÓN a la Unidad Ejecutora del mismo, deberán las partes gestionar e
convenio, y presentado el informe correspondiente por parte de la JUNTA DI
OCTAVO: FINIQUITO DEL CONVENIO. Una vez cumplido el objeto del present
después de tres llamadas consecutivas realizadas el mismo día.
mediante correo electrónico verificando envío y recibido y en el caso de teléfono
anterior se podrá realizar, mediante documento escrito con sello de recibido
correspondiente, relevando de cualquier responsabilidad a la entidad emisora. Le
notificado dentro del plazo de un día hábil posterior a la emisión del documento
responsable asignado por las entidades contratantes, caso contrario, se tendrá po

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.289 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	REFRENDO			
2				
3	La suscrita, Licda. María José Coto Campos, Abogada y Notaria del departamento d			
4	Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el present			
5	convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciuda			
6	Quesada, San Carlos.			
7	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO			
8				
9	Informe Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto			
10				
11	Se recibe informe MSCCM-CMPHP-10-2025, emitido por los Regidores Jorge Antonio			
12	Rodríguez Miranda, Raquel Tatiana Marín Cerdas y Melvin López Sancho, el cual se			
13	detalla a continuación:			
14				
15	Sesión Ordinaria N°02-2025			
16	Fecha: 13 de octubre de 2025.			
17	Hora de inicio: 13:14 horas.			
18	Modalidad: Presencial			
19	Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos			
20	Secretaría: María José Vargas Solano.			
21	Presentes:			
22	Raquel Tatiana Marín Cerdas.			
23	Melvin López Sancho.			
24	Jorge Rodríguez Miranda.			
25	Ausentes:			
26	Crisly González Sánchez			
27	Ashley Brenes Alvarado			
28				
29				

Sesión Ordinaria

Orden del día:

- Lectura y Aprobación Ordinaria del Día.
- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Lectura y Análisis de los oficios: MSCCM-SC-1913-2025, MSCCM-SC-1770 2025 y MSCCM-SC-3033-2025.
 - Cierre de la sesión.

7

8

6

1

2

Primer oficio analizado MSCCM-SC-1913-2025:

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Durante la incorporación de las plazas que se había solicitado en el Presupuesto Ordinaria 2025, se solicitaron cinco plazas para el puesto Policía Municipal Turística, remitiéndose para ello los perfiles correspondientes, los cuales fueron debidamente aprobados por el concejo municipal. Dicho puesto fue clasificado como Policía Municipal 5, de acuerdo con el perfil aprobado y la documentación de respaldo presentada durante el proceso de formulación y aprobación de plazas. No obstante, durante la incorporación de estas plazas en el acuerdo del Concejo Municipal, se incurrió en un error material, ya que las cinco plazas de Policía Municipal Turística fueron registradas como Policía Municipal (Policía 3), lo cual no corresponde con la clasificación aprobada ni con la documentación técnica y justificativa presenta.

21

22

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ACORDAR:

23

24

25

- Acuerdo N°1: Aprobar la corrección del oficio MSCCM-SC-1774-2024 del 9 de setiembre de 2024, emitido por la Secretaría del Concejo Municipal y enviado a la Alcaldía Municipal, para que se lea de la siguiente manera:
- 2. En atención a los oficios MSC-AM-1622-2024, referente al grupo presupuestario remuneraciones del Presupuesto 2025 y en apego al oficio MSC-AM-1673-2024 de la viabilidad financiera de las plazas propuestas por

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.291 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

la Administración para el ejercicio económico 2025: Una vez analizada la viabilidad técnica, legal y financiera de las plazas nuevas solicitadas para el 2025, se aprueben las siguientes plazas:

5 3-6-9 Policía 5 Mpal Policía Municipal Seguridad Comunitaria

Segundo oficio analizado MSCCM-SC-1770-2025:

Análisis del proyecto:

1

2

3

4

5

6

7

8

14

24

28

- 9 La iniciativa plantea la adición de un artículo 4 bis a la Ley 4716.
- 10 En dicho artículo se establece que el Ifam ostenta la condición de **Administración**
- 11 **Tributaria**, con amplias facultades para ejercer las funciones de gestión, recaudación,
- cobro y control en la administración de los tributos presentes y futuros que la ley le
- 13 autorice para financiar el fortalecimiento del régimen municipal.
- 15 En el artículo propuesto también se faculta al mencionado Instituto para revisar los
- libros de contabilidad (y sus anexos) de los sujetos pasivos, los cuales deberán
- 17 suministrar toda la información que permita determinar la naturaleza y cuantía de la
- 18 obligación tributaria.
- 19 En la propuesta también se establece que el Ifam, en su condición de Administración
- 20 Tributaria y en lo que respecta a los ilícitos tributarios, tendrá las facultadas
- establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley 4755) y en el
- 22 Título III de dicho Código (en lo que se refiere a las infracciones y sanciones
- 23 administrativas), respectivamente.
- 25 De acuerdo con la exposición de motivos, las facultades que se le estarían dando al
- 26 Ifam le permitiría ejercer de manera más efectiva, eficiente y transparente la gestión,
- 27 el cobro, la recaudación y el control (fiscalización) de los respectivos tributos.

28

29

Sesión Ordinaria

Actualmente existen dos impuestos a favor del Ifam, a saber, el impuesto sobre el 1 expendio de licores nacionales y extranjeros (Ley 10) y el impuesto específico sobre 2 la cerveza nacional y extranjera (Ley 5792) -ver el subapartado 2.1 de este informe-. 3 4 Los ingresos ejecutados por dichos impuestos fueron de ¢8.184 millones en el 2024 y 5 representaron poco más del 70% de los ingresos corrientes de la mencionada 6 institución. 7 8 Lo planteado en la propuesta aplicaría a los impuestos señalados, cuya recaudación podría incrementarse por las mayores facultades que tendría el Ifam en cuanto al 9 acceso a la información de los sujetos pasivos, la fiscalización y la capacidad 10 11 sancionatoria. 12 13 Si bien los impuestos a favor del Ifam actualmente son sólo dos, las facultades que se 14 proponen otorgar a esta institución podrían justificarse en la cantidad de ingresos que 15 generan dichos tributos y en el porcentaje que representan éstos dentro de los ingresos corrientes del mencionado Instituto, así como su importancia para el 16 cumplimiento del objeto y de las funciones asignadas al Ifam (ver apartado II de este 17 18 informe). 19 Finalmente, cabe mencionar que existe otro proyecto de ley (el contenido en el 20 21 expediente 25.038) cuya propuesta es muy similar a la que se analiza en este informe. 22 SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ACORDAR: 23 24 Acuerdo N°2: Emitir voto de apoyo al proyecto de ley N° 25.091 "Adición de un Artículo 4 Bis a la Ley N.º 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del 25 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de 9 de Febrero de 1971, para 26 el Fortalecimiento de las Finanzas de este Instituto". 27

Sesión Ordinaria

El tercer oficio analizado es el MSCCM-SC-3033-2025:

➤ Se analiza que el presupuesto para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos fue aprobado en la discusión del presupuesto ordinario 2026 de la Municipalidad de San Carlos, por lo cual ya fue un tema visto y discutido. Sin embargo, es de interés recibirlos en audiencia para que expongan todo lo relacionado al tema, para que como concejo municipal en pleno, se conozca el estado actual de los recursos de dicho comité y cómo distribuyen los recursos, así como la atención prioritaria de infraestructura deportiva que requiere inversiones.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ACORDAR:

Acuerdo N°3: Solicitar al Concejo Municipal de San Carlos, recibir en audiencia en una sesión ordinaria que disponga la Presidencia del Concejo Municipal, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, para que se refiera al oficio MSCCM-3033-2025, sobre el presupuesto ordinario 2026.

20 Cierres de sesión.

Se levanta la sesión al ser las 13:45 horas.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Únicamente, con respecto al acuerdo número uno, compañeros, sería que ahorita está la aprobación de la corrección de un oficio con respecto a las plazas de policía municipal, en ese les pediríamos que apoyen la recomendación de rechazar este documento, porque hubo un error en el documento que se mandó de respaldo. Entonces la Administración Municipal lo está subsanando. No quisimos hacer el cambio

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.294 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

directamente hasta tener el documento oficial. Entonces, pedimos que el acuerdo

2 número uno sea rechazar este oficio y quedamos atentos a que la Administración

Municipal nos traslade el nuevo acuerdo para hacer la corrección correspondiente. No

sé si alguien más desea referirse al informe de la Comisión de Hacienda.

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

23

24

25

3

4

6 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, indica: Efectivamente,

7 como lo explica la compañera Raquel, ya la comisión había tomado el acuerdo

correspondiente cuando recibimos el mensaje de que lo dejáramos sin efecto. Pero,

como el informe ya estaba, se consideró mejor rechazarlo al momento de conocerlo.

El informe también incluye un aspecto importante: un proyecto de ley del IFAM, que

busca auditar y tener certeza de que los ingresos por patentes de licores nacionales y

extranjeros sean los que realmente corresponden. Dentro de la comisión nos pareció

muy bien este expediente de ley y, en alguna oportunidad, comentamos que la

municipalidad podría exigir también una revisión de la Ley 8114 que realmente el

Estado tenemos que aceptar lo que nos envía y no lo que realmente podrían ser los

recursos que le tocan a esta institución. Hay que buscar un mecanismo para tener

certeza con relación a eso. Como tercer punto, teníamos el presupuesto del Comité

Cantonal de Deportes. Inicialmente, en el presupuesto ordinario 2026, el Comité había

estimado un monto, pero ellos lo hacen no tomando realmente lo que la ley permite,

por lo cual tuvieron que hacer una rebaja del presupuesto original de 77 millones para

21 que quedara en 445 millones aproximadamente.

22 El acuerdo también es que, en una sesión ordinaria, podamos recibir al Comité

Cantonal de Deportes, porque también este Concejo necesita conocer cómo se están

invirtiendo estos recursos. Más adelante, cuando este informe sobre la Comisión de

Gobierno y Administración, hay otro tema importante con el Comité Cantonal de

Deportes, que podríamos aprovechar en esa misma sesión ordinaria.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.295

29

DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación la 1 aprobación del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con el cambio 2 3 indicado en el acuerdo número uno, quedando la votación, unánime y en firme. 4 5 **ACUERDO Nº 61.-**6 7 Rechazar el oficio N° MSC-AM-2038-2025, emitido por el ingeniero Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, cuyo asunto es la 8 solicitud de corrección de un error material consignado en el acuerdo del Concejo 9 Municipal, trasladado mediante oficio N.º MSCCM-SC-1774-2024; quedando atentos 10 a que la Administración Municipal remita el nuevo acuerdo para realizar la corrección 11 12 correspondiente. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-13 14 **ACUERDO Nº 62.-**15 En relación al oficio AL-CPEMUN-0590-2025E, emitido por la señora Mariana Zamora 16 Guzmán, Área VIII Comisiones Legislativas, se determina, emitir voto de apoyo al 17 proyecto de ley N° 25.091 "Adición de un Artículo 4 Bis a la Ley N.º 4716, Ley de 18 Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), 19 de 9 de Febrero de 1971, para el Fortalecimiento de las Finanzas de este Instituto". 20 21 Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-22 **ACUERDO Nº 63.-**23 24 Solicitar al Concejo Municipal de San Carlos, recibir en audiencia en una sesión 25 ordinaria que disponga la Presidencia del Concejo Municipal, al Comité Cantonal de 26 Deportes y Recreación de San Carlos, para que se refiera al oficio MSCCM-3033-27 2025, sobre el presupuesto ordinario 2026. Votación unánime. ACUERDO 28

Sesión Ordinaria

> Informe Comisión Municipal Permanente de Asuntos Culturales.-

3 Se recibe informe MSCCM-CMPAC-08-2025, emitido por los Regidores Marianela

4 Murillo Vargas y Sergio Chaves Acevedo, el cual se detalla a continuación:

6 SESIÓN ORDINARIA

1

2

5

7

12

15

17

19

20

21

22

23

24

25

29

8 **Fecha:** Viernes 10 de octubre del 2025

9 **Hora Inicio:** 03:0pm

10 **Modalidad:** Presencial

11 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos

13 **Asistentes:** Regidora Marianela Murillo Vargas

14 Regidor Sergio Chaves Acevedo

16 **Ausente con justificación:** Regidora Amalia Salas Porras

18 Se reciben el oficio:

 Se recibe el oficio MSCCM-SC-1911-2025 emitido por el Ingeniero Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención oficio MSCCM-SC-1285-2025. Nombre piscina Maracaná

SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Se recomienda solicitar al señor Víctor Rojas exdiputado y a miembros del comité cantonal de deportes, presentarse el día 14 de noviembre a las 3:00pm para reunirse con la comisión de cultura y aclarar algunas dudas.

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.297 Lunes 20 de octubre del 2025

Sesión Ordinaria

Se reciben el oficio:

2

3

4

5

6

1

2. Se recibe el oficio MSCCM-SC-2011-2025, asunto: Solicitud de declaratoria de interés cantonal para Tope Nocturno y Diurno que se realizara en la comunidad de Monterrey los días 5 de marzo y 8 de marzo el mes del año 2026

SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

7

- 8 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal declarar de interés cantonal Tope
- 9 Nocturno y Diurno que se realizara en la comunidad de Monterrey los días 5 de marzo
- y 8 de marzo el mes del año 2026

1112

Se reciben el oficio:

13

14

15

16

 Se recibe el oficio MSCCM-SC-3032-2025 : Solicitud de declaratoria de interés cantonal para Cabalgata San Josecito de Cutris, que se realizará el 01 de marzo del 2026

1718

SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

19

- 20 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal declarar de interés cantonal
- 21 Cabalgata San Josecito de Cutris, que se realizará el 01 de marzo del 2026

22

23 Termina la actividad: 03:24

24

25 **ACUERDO Nº 64.-**

- 27 Solicitar al señor Víctor Emilio Rojas Hidalgo, exdiputado, y a los miembros del Comité
- 28 Cantonal de Deportes que se presenten el viernes 14 de noviembre del presente año,
- 29 a las 3:00 p. m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos, con el fin

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.298 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	de asistir a la reunión con la Comisión de Asuntos Culturales para aclarar algunas				
2	dudas con respecto nombre piscina Maracaná. Votación unánime. ACUERDO				
3	DEFINITIVAMENTE APROBADO				
4					
5	ACUERDO N° 65				
6					
7	En relación al oficio ADIM 1017-2025 y sus anexos, emitido por el señor Gerardo				
8	Salazar Morera, Presidente Asociación Desarrollo Integral Monterrey, asunto: Solicitud				
9	de declaratoria de Interés Cantonal, se determina: declarar de interés cantonal Tope				
10	Nocturno y Diurno que se realizara en la comunidad de Monterrey los días 5 y 8 de				
11	marzo del año 2026. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE				
12	APROBADO				
13					
14	ACUERDO Nº 66				
15					
16	En relación al documento sin número de oficio, emitido por el señor Jose Pable				
17	Espinoza Solís, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Josecito de				
18	Cutris, asunto: Declaratoria de interés Cantonal, se determina, declarar de interés				
19	cantonal Cabalgata San Josecito de Cutris, que se realizará el 01 de marzo del 2026				
20	Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO				
21					
22	Informe de Regidor Juan Pablo Rodríguez Acuña				
23					
24	Se recibe informe MSJPRA 002, emitido por el Regidor Juan Pablo Rodríguez Acuña				
25	el cual se detalla a continuación:				
26					
27					
28					
29					

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.299 Lunes 20 de octubre del 2025

1

29

Sesión Ordinaria

2 Municipalidad de San Carlos Concejo Municipal 3 INFORME REGIDOR 4 Juan Pablo Rodríguez Acuña 5 MSJPRA 002 6 Fecha: Jueves 16 de Octubre 2025 Hora Inicio: 1:00 pm Modalidad: Presencial 7 Lugar: Asamblea Legislativa, San José Costa Rica. 8 Ronny Rodríguez Chaves Viceministro de Energía del Ministerio de Ambiente y 9 Energía (MINAE) de Costa Rica. 10 Olga Morera Arrieta 11 INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Alajuela 12 Representantes de ADI Crucitas 13 Representantes de ADI Chorreras 14 Posible modelo baja alianza público privada APP, PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN 15 DE MINERÍA METÁLICA EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS 16 Termina la actividad: 5 p.m. 17 Se recomienda al honorable Concejo Municipal: 18 · Dar por visto y recibido 19 del Juan Pablo Rodriguez Acuña 20 21 Juan Pablo Rodríguez Acuña 22 23 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CONCEJO MUNICIPAL 24 25 300m Wick Arrayo NOMBRE: 26 27 28

Concejo Municipal de San Carlos ACTA 63-2025 PAG.300 Lunes 20 de octubre del 2025 Sesión Ordinaria

1	El señor Juan Pablo Rodriguez Acuña,	Regidor Municipal, expresa: Indicarles que	
2	hubo una muy buena aceptación de part	e del ministro Rony Rodríguez y tal vez con	
3	tiempo después explico más o menos lo que se pudo ver en ese día, pero muy buena		
4	noticias para el cantón.		
5			
6	SE ACUERDA: Dar por visto y se toma n	ota.	
7			
8			
9	AL SER LAS DIECINUEVE HORAS	CON TREINTA MINUTOS LA SEÑORA	
10	PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA	SESIÓN. —	
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17	Raquel Tatiana Marín Cerdas.	Ana Patricia Solís Rojas	
18	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL	